



# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA CÁMARA DE DIPUTADOS

128 PERÍODO LEGISLATIVO

PROVINCIA DE SALTA (R.A.)

7 de abril de 2026

4ª Reunión – 4ª Sesión Ordinaria

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESTEBAN AMAT LACROIX, DEL DR. GASTÓN GUILLERMO GALÍNDEZ Y DE LA SEÑORA ADRIANA SOLEDAD FARFÁN**

**SECRETARÍA DEL DOCTOR RAÚL ROMEO MEDINA Y DE LA C.P.N. MARGARITA VEGA SAINZ**

**PROSECRETARÍA DEL DOCTOR PEDRO MELLADO Y DEL C.P.N. CARLOS SAÚL JARAMILLO**

**PRESENTES**

**ALABI**, Enzo Gabriel  
**ALBEZA**, Luis Fernando  
**AMAT LACROIX**, Esteban  
**ARCE**, Andrés Ariel Nicolás  
**ARJONA**, Gerónimo Avelino  
**AYÓN**, David Emmanuel  
**CANSINO**, Claudio José  
**CARTUCCIA**, Laura Deolinda  
**CATARDO**, Marcos Manolo  
**CAYO**, María Victoria  
**CUELLAR GARNICA**, Juan Pablo  
**CHAUQUE**, Enzo Hernán  
**CHOSCO**, Oscar Ricardo  
**DANTUR**, Gustavo Bernardo  
**DAVIDS CORNEJO**, María Elena  
**DOMÍNGUEZ**, Edgar Gonzalo  
**DOMÍNGUEZ**, Fernanda  
**DURAND CORNEJO**, Guillermo Mario  
**ESPER**, Alejandro Jesús  
**ESTEBAN**, Juan José  
**EXENI ARMIÑANA**, Omar

**FARFÁN**, Adriana Soledad  
**FONSECA LARDIES**, Amanda María Frida  
**GALÍNDEZ**, Gastón Guillermo  
**GALLEGUILLLOS**, Griselda Edith  
**GARCÍA**, Rodrigo Javier  
**GAUFFÍN**, José Miguel  
**GOICOECHEA**, Mónica Laura  
**HUCENA**, Patricia del Carmen  
**IBARRA AFRANLLIE**, Marianela  
**JORGE DE LA ZERDA**, Carlos Ignacio  
**JUÁREZ**, Mónica Gabriela  
**KRIPPER**, Guillermo Alejandro  
**LARA GROS**, Guillermo Marcelo  
**LASTRA**, Franco Agustín  
**LÓPEZ**, Fabio Enrique  
**LÓPEZ**, Sergio Mauricio  
**MARINARO CHAIN**, Marianela  
**MENDAÑA**, Luis Gerardo  
**MILLER**, Mirtha Esther  
**MONTEAGUDO**, Matías  
**OLIVA**, Sergio Gerardo  
**ORELLANA**, Francisco Gerardo  
**OROZCO**, Gustavo Orlando

**PARRA RUIZ DE LOS LLANOS**, Néstor Eduardo  
**PAZ**, Manuel Norberto  
**PEÑALBA ARIAS**, Patricio  
**PLAZA SCHAEFER**, Miguel Ángel  
**RALLÉ**, Germán Darío  
**RESTOM**, Jorge Miguel  
**SEGURA GIMÉNEZ**, Daniel Alejandro  
**TAIBO**, Antonio Nicolás  
**TAPIA**, Ernesto Rosario  
**TARANTO**, David  
**VALENZUELA GIANTOMASI**, Adrián Alfredo  
**VALENZUELA PÉREZ**, Alejandro Fabián  
**VARGAS**, Héctor Raúl  
**VILLAMAYOR**, María del Socorro  
**VIRGILI**, Eduardo José

**AUSENTE CON AVISO**  
**SEGUNDO**, Rogelio Guaipo

## **T.01 mgc**

- En Salta, a los 7 días del mes de abril de 2026, a la hora 16 y 23’:

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Con el registro de 41 firmas de las señoras diputadas y de los señores diputados, queda abierta la 4ª Reunión, 4ª Sesión Ordinaria.

### **1**

#### **IZAMIENTO DE BANDERAS**

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Invito a la señora diputada Adriana Soledad Farfán y al señor diputado Juan José Esteban, por así corresponder, a izar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.

- Puestos de pie los presentes, la señora diputada Adriana Soledad Farfán y Juan José Esteban, izan las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto. (*Aplausos*)

### **2**

#### **VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Queda a consideración de las señoras diputadas y de los señores diputados la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2026; si no se formulan observaciones, se dará por aprobada, se autenticará y archivará.

- Sin observaciones, se aprueba la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2026.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobada.

### **3**

#### **ASUNTOS ENTRADOS**

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Quedan a consideración del Cuerpo los Asuntos Entrados del día de la fecha que obran en poder de las señoras diputadas y de los señores diputados; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobados los Asuntos Entrados.  
Tiene la palabra el señor diputado Virgili.

**Sr. VIRGILI**.- Gracias, señor presidente.

Es para pedir el tratamiento sobre tablas del expediente N° 91-53.860/26, proyecto de ley, referido a la intervención del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Merced, por favor.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Perfecto, diputado. En su momento, lo pondré a consideración.

### **4**

#### **HOMENAJES**

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Valenzuela Giantomasi.

**Sr. VALENZUELA GIANTOMASI.-** Gracias, señor presidente.

Abril es un mes más que importante para los medios de comunicación y, en particular, para lo que fue, marcó y sigue marcando la historia de la televisión salteña, me refiero al famoso Canal 11 de Salta que cumplió nada más y nada menos que 60 años, sus bodas de diamante.

No quiero hacerlo una cuestión personal, pero Canal 11 moldeó gran parte mi trayectoria periodística, en los pasillos de la calle España al 600.

Decía que LW 82 TV Canal 11 cumple 60 años...

### **T.02 ech**

(Cont. Sr. Valenzuela Giantomasi).-...60 años de transmisión, marcando un hito al iniciar sus emisiones oficiales el 1 de abril de 1966, hoy conocido como El Once TV del Grupo Televisión Litoral, y no podemos desconocer que es un pilar fundamental de la historia televisiva de Salta. Si uno reflexiona y hace un poco de memoria, Canal 11 fue “El Mundo en la Noticia”, un noticiero que se consolidó desde el comienzo de las transmisiones con la voz informativa más antigua y confiable de la región, narrando diariamente la historia de los salteños.

En la década de 1980 el Canal se sumó a la televisión a color y trasladó su antena al Cerro 20 de Febrero para ampliar su alcance a toda la Provincia, con compromiso, información local, papel cultural, folklore, deportes y, en la actualidad, bajo la gestión del Grupo Televisión Litoral, Canal 11 se adaptó a la era digital transformándose en El Once TV, manteniendo su enfoque en la producción local y en el servicio informativo.

Voy a contar una anécdota, brevemente. Cuando tenía 20 años –es decir hace 30– me convocaron a Canal 11, en la puerta me esperaba una de las grandes voces radiofónicas y televisivas que tuvo nuestra Provincia, me refiero al señor Jorge Solís, quienes lo conocieron saben que su primera reacción fue mirarme de arriba hacia abajo y me dijo: ‘¿Sabés preguntar?’ y ahí arrancó uno de mis sueños, entré y lo vi de frente a Ignacio Esteban quien marcó la historia propia del canal, miré de reojo a Emilce Amado, en uno de los pasillos estaba Gustavo Fantozzi, y a otro gran periodista que también estaba arrancando como es Fabián Aparicio.

Canal 11 fue parte de mi vida, estuve casi 18 años en las calles tratando de llevar a cada hogar la información que en la raza de los viejos periodistas era simplemente informar y no opinar. Me tocó cumplir diferentes actividades en el año 2000 viviendo un mes a la vera de la ruta en General Mosconi junto a Ignacio Esteban y las llamadas constantes de Sebastián Cornejo. Eso fue y es Canal 11 en la historia de la televisión salteña.

Pido permiso, señor presidente, para que se transmita un video sobre la historia de Canal 11.

– Asentimiento.

– En las pantallas del recinto se reproduce el video. *(Aplausos)*

**Sr. VALENZUELA GIANTOMASI.-** Señor presidente, ese fue un extracto muy corto del pasado y del presente de Canal 11 en materia informativa y como medio de comunicación.

Asimismo, cabe destacar a ‘Panchi’ Palopoli, Víctor Lamberto, Guillermo Kripper que continúan en actividad informando y mostrando diferentes situaciones y realidades para y por los salteños.

Señor presidente, solicito que en el momento de la entrega del reconocimiento a los directivos de Canal 11 participen todos los presidentes de bloque, porque este homenaje no sólo es de un legislador...

### **T.03 gbj**

(Cont. Sr. Valenzuela Giantomasi).-... de un legislador, sino de toda la Cámara de Diputados al celebrarse los 60 años de un gran medio de comunicación.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Juárez.

**Sra. JUÁREZ.**- Gracias, señor presidente.

Escuchaba hablar al diputado Valenzuela Giantomasi y me emociona mucho porque es imposible mencionar El Once TV sin hacerlo personal, puesto que soy lo que soy, mujer, madre y periodista gracias a que me abrió sus puertas. Aprendí todo allí, ‘Martita’ Sanmillán en su momento me ayudaba a llenar las órdenes de publicidad para venderlas, Marta Cornejo siempre estaba ahí al ‘pie del cañón’ para que cuide la estética, Jorge Solís –como vos bien lo nombrabas y describiste perfecto, Adrián (*en referencia al diputado Valenzuela Giantomasi y sonrío*)– un hombre que siempre daba su punto de vista y hacía la diferencia, Canal 11 es parte de mi vida, aunque hoy no esté en la tele.

A mí no me pasó como a vos Adrián (*dirigiéndose al diputado Valenzuela Giantomasi*), tengo que confesarte que a Sebastián Cornejo lo perseguí para entrar al canal, ¡le gané por cansancio!, lo tuve que seguir mucho, pero mucho, hasta que dijo: ¡bueeeeeeeeno, está bien, comenzás! Desde ahí fue un antes y un después en mi vida, la varita mágica del 11 y de Sebastián Cornejo dándome la apertura me hicieron la profesional que fui en los medios, me gané el cariño y el reconocimiento de la gente en la calle, todo eso me lo dio esa pantalla. Recuerdo que a mis 5 años me sentaba a la noche –porque siempre me gustó ver tele de noche– y desde muy chiquita oía la voz de Jorge Solís al cierre de transmisión presentando al Padre Ceschi o ‘La Casita de Belén informa’.

Eso es Canal 11, es parte de la vida de muchos de nosotros, es el que entró a la vida de todos los salteños cuando no había celular ni redes sociales. Es inevitable no recordar cuando vimos en su pantalla grandes hechos como el mundial, a Maradona, o recordar a la gente del noticiero –aunque no haya sido parte de él–, tal como don Arancibia, Leo Destéfano, hoy a José Corbacho y a ‘Andy’, con la dirección de un gran profesional como es Fabián Aparicio y de la icónica Emilce Amado. Canal 11 es su gente, esa que puso siempre un valor agregado para que los televidentes se sientan parte, para que quienes lo sintonicen no sólo se identifiquen, sino que sean parte de su vida.

Tengo que agradecerle a mi padrino mágico Sebastián Cornejo, a quien le gané por cansancio la pulseada y me dejó estar allí, lo que para mí fue, es y será el mejor canal del mundo que es El Once TV, así que muchas felicidades y que los próximos 60 años sean aún mucho mejor.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Kripper.

**Sr. KRIPPER.**- Gracias, señor presidente.

Bueno, simplemente es para agregar lo que pasa hoy en El Once TV, que es mi casa, un saludo grande a todos aquellos que vinieron y son parte del mismo, a Mónica y a Adrián (*en referencia a los diputados Juárez y Valenzuela Giantomasi*), porque fuimos compañeros de trabajo. Cuando digo ‘mi casa’ es literal, porque vos

arrancás a la mañana, llegás al canal y ya existe un ambiente de trabajo que se nota, que se lo vincula con la pasión, creo que para cumplir 60 años al aire es porque hay gente apasionada que lleva adelante un medio de comunicación; es, sin lugar a dudas, el más relevante que tiene hoy la Provincia y se mantiene así, con la importancia que merece, porque se brinda a la gente. Al terminar el programa es inevitable no encontrarse con una señora o un señor en la puerta del canal que quiere opinar acerca de algo de lo que pasó en la calle o adentro y que lo terminó difundiendo porque el canal es eso.

Estimo que el salteño se considera parte de él y es mutuo porque siempre se brindó a la gente y eso se nota cada día. Me enorgullece estar en ese medio de comunicación y tratar día a día con las personas que trabajo, por su amabilidad....

#### **T.04 srp**

(Cont. Sr. Kripper).- ...su amabilidad, por los profesionales que son y porque siempre dieron todo para que el canal tenga pasión y lleve adelante su tarea con altura y excelencia.

¡Felicidades Canal 11 de Salta! Y que sean muchos años más.

Nada más, señor presidente. (*Aplausos*)

- Se lee el Decreto Nº 24.

**Sr. JEFE DE CEREMONIAL.**- (Fernández).- Invito a los señores Sebastián Cornejo y Fabián Aparicio y a la señora Emilce Amado a recibir de manos del Presidente de la Cámara de Diputados, señor Esteban Amat Lacroix, del autor del proyecto, diputado Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, de los presidentes de bloque, asimismo a los señores diputados Mónica Juárez y Guillermo Kripper el presente reconocimiento.

- Así se hace. (*Aplausos*)

- Se toma la foto respectiva.

- A continuación, el señor Sebastián Cornejo, la señora Emilce Amado y el señor Fabián Aparicio respectivamente hacen uso de la palabra:

**Sr. CORNEJO.**- Buenas tardes a todos.

Agradezco enormemente a esta Cámara por este homenaje, porque refuerza nuestro compromiso con la pluralidad, la objetividad y para que Canal 11 sea un 'vehículo' de desarrollo personal, intelectual y económico de todos los ciudadanos de la provincia de Salta.

Muchas gracias a todos. (*Aplausos*)

**Sra. AMADO.**- Bueno, yo también quiero agradecer a todos, a Adrián por este proyecto que impulsó para que nos homenajeen hoy por los 60 años.

No tengo mucho más para decir, agradezco las palabras de Adrián, de Mónica, de 'Guillo' (*en referencia a los diputados Valenzuela Giantomasi, Juárez y Kripper*), porque nos hicieron emocionar, al igual que el video, ver que pasó tanta gente por el canal a la que recordamos con mucho cariño.

Junto a Fabián, tenemos la suerte de seguir en actividad, siempre digo que hasta que Sebastián diga: '¡Basta!', estaremos ahí cumpliendo y haciendo esto con mucha pasión, porque es lo que nos gusta y realmente lo disfrutamos cada día.

Muchas gracias a todos. (*Aplausos*).

**Sr. APARICIO.**- Muchas gracias a todos, a Mónica por sus palabras, a Adrián, a 'Guillo', 3 grandes compañeros de trabajo.

‘Guillo’ ¿te acordás cuando me esperabas a las 6 de la mañana afuera, en la renoleta para ir a hacer el programa? Muchas anécdotas.

Muy agradecido a mi empresa, porque todos pudimos hacer estudiar a nuestros hijos, cumplir nuestros sueños, conocer el mundo. Realmente es muy lindo y un honor trabajar en un medio tan importante, recién miraba ese cuadro (*señala el de “La Muerte de Güemes”*) y recibir un reconocimiento con estos testigos es un noble privilegio, así que sólo agradecimiento.

Muchísimas gracias a la Cámara de Diputados. (*Aplausos*)

- Finalizado el homenaje, los invitados proceden a retirarse del recinto.

### **T.05 mmm**

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Farfán.

**Sra. FARFÁN**.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero hacer extensiva mis felicitaciones a los pares que trabajaron en la historia de Canal 11.

Antes de expresarme solicito autorización, señor presidente, para que se reproduzca un video.

- Asentimiento.
- A continuación, se reproduce el video en la pantalla del recinto.

**Sra. FARFÁN**.- Muchas gracias, señor presidente

Hace un par de semanas atrás presenté un proyecto en esta Cámara que fue sancionado por este Cuerpo, con el propósito de reconocer la reciente decisión que tomó la Universidad Nacional de Salta, a través del Consejo Superior cuya Resolución N° 440/25 establece la instrumentación de su Portal de Transparencia; esta significativa herramienta tiene como fin garantizar el acceso a la información pública, comunicar de manera clara y sistemática sus acciones, proyectos y decisiones, facilitar a su comunidad universitaria, en particular, y a la sociedad en general, los datos necesarios para conocer su vida.

No son muchos los núcleos institucionales que, a pesar de contar con legislación vigente, abre sus puertas para que se conozca su desarrollo y su trayectoria. Esta acción de la Casa de Altos Estudios pública pone de manifiesto el compromiso que asume no sólo con quienes la integran, sino también –repito– con la sociedad en general.

En estos últimos años, la universidad pública viene siendo avasallada en sus derechos: de trabajar dignamente, de contar con sueldos reconocidos, y demás; de igual manera continúa con valentía formando jóvenes con sentido común, compromiso social y ciudadano, creando nuevas carreras y habilitando otras oportunidades, tiene un amplio sentido en cuanto a otorgar becas, de manera de contener a los alumnos que más las precisan, asimismo diagnostica, investiga, hace ciencia y tecnología aportando soluciones a las comunidades, realizando su tarea con la magnífica herramienta que es la movilidad social ascendente, pero también defendiendo los derechos y bregando por la recomposición salarial que necesitan sus docentes, investigadores y personal de apoyo universitario.

Hoy, desde esta Cámara, pongo nuevamente en valor esa labor que como comunidad universitaria nos da ejemplos respecto a que es posible tener transparencia.

Solicito a los diputados de los departamentos en los que la UNSa. cuenta con sedes, facultades o anexos, que acompañen a los homenajeados en el momento en que reciban el reconocimiento.

Nada más, señor presidente.

- Se lee la Resolución Nº 19.

**Sr. JEFE DE CEREMONIAL** (Fernández).- Invito al Rector de la Universidad Nacional de Salta, señor Miguel Nina, y a las otras autoridades de esa institución para que lo acompañen a recibir el reconocimiento de manos del Presidente de la Cámara de Diputados, señor Esteban Amat Lacroix, y de la autora del proyecto, señora diputada Adriana Soledad Farfán, junto a los diputados de los departamentos que poseen sedes de esta casa de altos estudios.

- Así se hace. (*Aplausos*)
- Se toman las fotografías respectivas.
- A continuación, hace uso de la palabra el señor Miguel Nina. ...

#### **T.06 cpv**

**Sr. NINA**.- Buenas tardes a todos, muchas gracias por la invitación.

Este reconocimiento que nos hace la Cámara de Diputados de la Provincia, al declarar de interés el Portal de Transparencia que tiene la universidad, constituye para nosotros una valoración muy importante a una política que debería estar siempre presente en la gestión del Estado para fortalecer la calidad de la Administración Pública.

Hoy no sólo destaco esta herramienta tecnológica, sino también los grandes pasos que estamos dando hacia una nueva forma de gestionar lo público. En ese sentido este portal no es únicamente un instrumento administrativo, sino un principio primordial que debe regir en toda entidad pública, es la base estructurante para contar con un Estado más eficiente y eficaz.

La transparencia garantiza el acceso a la información, asegura la confianza de la sociedad sobre el manejo de los recursos y, fundamentalmente, legitima a la organización pública y robustece los mecanismos de control. Transparentar la gestión es entender que administrar las entidades públicas no significa decir qué ocurre o qué se hará, sino cómo se llevan adelante las cosas adentro, por eso sostenemos que la transparencia del Estado consiste en hacer visible los procesos decisorios de los agentes y de los funcionarios públicos que participan en esos microprocesos administrativos.

Para nosotros, como universidad, el Portal de Transparencia tiene un valor especial, porque no sólo administramos recursos, sino también las expectativas de la gente que quiere estudiar y las oportunidades de la sociedad. En definitiva, estamos pensando en un Estado mejor, no importa su tamaño, sino su capacidad para dar respuesta a la comunidad y defender lo público. Muchas gracias. (*Aplausos*)

#### **T.07 eec**

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

**Sr. ESTEBAN**.- Gracias, señor presidente.

Solicito autorización para que se pase un video.

- Asentimiento.
- A continuación, se reproduce un video en las pantallas del recinto.

**Sr. ESTEBAN**.- En el marco de la sesión de hoy quiero dedicar unas palabras en conmemoración al Día Mundial de Concientización sobre el Autismo que se recordó el pasado 2 de abril y que da inicio a un mes dedicado a promover la comprensión, el respeto y la inclusión de personas con Trastorno del Espectro Autista.

Hablar de autismo implica comprender que se trata de un espectro amplio y diverso, cuyas manifestaciones varían en cada persona dando lugar a diversas formas de

percibir, de comunicarse y de relacionarse con el entorno, detrás de cada diagnóstico hay vidas diferentes, aprendizajes compartidos y experiencias únicas que nos invitan como sociedad a ampliar nuestra mirada y a fortalecer la comprensión, la empatía y a reconocer la diversidad como parte de la riqueza humana.

En ese sentido este mes de abril nos incita a reflexionar como sociedad sobre la importancia de derribar prejuicios, extender la mirada, fortalecer las políticas públicas que garanticen igualdad de oportunidades, acompañamiento integral y el pleno ejercicio de derechos.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Taranto.

**Sr. TARANTO**.- Gracias, señor presidente.

Bueno, como oranense y profesor de una Facultad de la UNSa. me quiero sumar a las felicitaciones por el logro de destacarse en el índice de transparencia que elabora la Agencia de Acceso a la Información Pública, que es un órgano autónomo y autárquico que releva la información que se pone a disposición en los sitios web de cada institución y al obtener este éxito en rubros tan delicados como ‘compra’ y ‘contrataciones’ creo que la UNSa. y la Facultad Regional Orán de todos los salteños muestran a las claras el compromiso que poseen con la transparencia y el acceso de todos a la información vinculada a la gestión universitaria.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Cayo.

**Sra. CAYO**.- Gracias, señor presidente.

Solicito autorización para leer un homenaje.

- Asentimiento.

**Sra. CAYO**.- “Hoy quiero homenajear una virtud fundamental, ‘la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo’, sí estoy hablando de la Justicia.

Debo homenajear algo que en la política salteña parece revolucionario, casi excepcional, pero cuando la Justicia funciona hay que decirlo fuerte, muy fuerte para que quede claro, el poder no es sinónimo de impunidad, se terminó esa lógica de que por tener un cargo se podía hacer cualquier cosa total nunca pasa nada. Bueno, esta vez ocurrió y quedó claro en la sentencia contra el exintendente de San Lorenzo y su exsecretario de Hacienda. Esto no es persecución, esto es Justicia. ...

**Sra. VILLAMAYOR** (*Sin conexión de micrófono*). – Eso no es homenaje.

**Sra. CAYO**.- ... Justicia, es cuando el que hace las cosas mal paga, aunque haya tenido amigos, aunque haya tenido poder, aunque haya tenido estructura y si esto incomoda a los que se creyeron dueños del Estado, a los que confundieron gestión con negocio, a los que vivieron años del ‘no pasa nada’; pero eso no alcanza con un caso aislado, queremos un sistema donde la Justicia sea la regla,...

**T.08 mgc**

(Cont. Sra. Cayo).-...la regla, donde el corrupto tenga miedo y el ciudadano esté tranquilo. Porque el verdadero cambio no es el fallo; el verdadero cambio es que nadie vuelva a sentirse intocable.

Por eso, hoy reconocemos a la Justicia salteña, pero también le marcamos el camino: no aflojen, no se queden a mitad de camino, no hagan de esto una excepción; háganlo costumbre.

Ojalá éste sea el inicio de una nueva etapa en Salta, donde el que administra mal responda y el que abusa del poder pague las consecuencias. Porque sin Justicia no hay libertad; pero cuando la Justicia actúa deja de ser un discurso o un concepto y empieza a ser una realidad.”

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Arjona.

**Sr. ARJONA**.- Gracias, señor presidente.

No quiero permanecer ajeno a un hecho muy significativo para el ser humano y en especial para quienes tenemos presente el valor de la vida, ya que el pasado 4 de abril se conmemoró el Día Internacional de los Animales Callejeros. Una jornada que nos debería llevar a ser responsables de estos animales indefensos, que día a día transitan en nuestra ciudad, en los pueblos y en los barrios, buscando alimento y resguardo, más que nada, para sobrevivir. Por lo tanto, valoro la actitud de aquellas personas e instituciones que, con gran responsabilidad, le brindan su amor a cada uno de estos seres vivos.

Vaya este humilde homenaje a nuestros animales callejeros.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

**Sr. LASTRA**.- Gracias, señor presidente.

Quiero hacer un homenaje a todos los salteños por el valor, la resiliencia y el ‘aguante’ que han tenido de años de desmanejo, tanto del Gobierno Nacional que nos antecedió, como de este Gobierno Provincial que está transcurriendo su séptimo año y no tiene un plan serio de gobierno, que vivió declarando emergencias...

**Sra. VILLAMAYOR** (*Sin conexión de micrófono y dirigiéndose a la Presidencia*).- ¡Eso no es un homenaje!

**Sr. LASTRA**.-... y que no destacó un compromiso real con los...

– Se corta la conexión de micrófono de la banca del orador.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Listo, diputado. Si usted le quiere copiar las picardías al diputado Zapata... Esto es Homenajes y debe hacer homenajes.

**Sr. LASTRA** (*Sin conexión de micrófono y extendiendo los brazos hacia los lados*).- Es un homenaje a los salteños.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Guárdelo para Manifestaciones, que está muy bueno.

– El diputado Franco Agustín Lastra continúa manifestándose sin conexión de micrófono, lo que hace inaudible sus expresiones.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Plaza Schaefer.

– La diputada María del Socorro Villamayor se expresa sin conexión de micrófono, dirigiéndose al diputado Franco Agustín Lastra.

**Sr. PLAZA SCHAEFER.**- Gracias, señor presidente.

- El diputado Franco Agustín Lastra y la diputada María del Socorro Villamayor continúan dialogando sin conexión de micrófono, lo que hace imposible su registro taquigráfico.

**Sr. PLAZA SCHAEFER.**- En estos momentos de merecidos homenajes...

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Diputada Villamayor, su par está expresándose.

**Sra. VILLAMAYOR** (*Sin conexión de micrófono*).- Le estoy explicando...

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- No, no tiene que explicar nada, ya le expliqué yo.  
Continúe, diputado Plaza Schaefer.

**Sr. PLAZA SCHAEFER.**- Gracias, señor presidente.

No quiero dejar pasar la oportunidad para homenajear a los profesores de Educación Física de nuestra querida Provincia, porque hoy se celebra el Día Mundial de la Salud y ayer se recordó el Día Internacional de la Actividad Física, en reconocimiento a la tarea indispensable que realizan en cada rincón de Salta.

- El diputado Franco Agustín Lastra se aproxima a la diputada María del Socorro Villamayor.

**Sr. LASTRA** (*Sin conexión de micrófono*).- Socorro, es un homenaje.

**Sra. VILLAMAYOR** (*Sin conexión de micrófono*).- No, no es un homenaje... ¡Señor presidente! (*señala con la mano al diputado Lastra*)

- Acto seguido, el diputado Franco Agustín Lastra se acerca al Estrado y dialoga con el Presidente de la Cámara, sin conexión de micrófono.

**Sr. PLAZA SCHAEFER.**- Las enfermedades crónicas no transmisibles son un flagelo que azotan a todo el mundo y nuestra Salta no es ajena a ello. Distintos motivos, como el aumento del sedentarismo, la obesidad, el mal uso de la tecnología y otros, hicieron que esta problemática siga creciendo de manera constante.

En mi departamento, gracias también a esa apuesta a la educación pública, hay un instituto de...

**T.09 ech**

(Cont. Sr. Plaza Schaefer).-...instituto de Educación Superior para la formación de profesores de Educación Física, quienes se fueron incorporando en distintas tareas esenciales para nuestra comunidad, hoy son parte de las Escuelas Deportivas que, de manera federal, están instalándose en cada municipio del departamento, también de las ligas de vóley, de fútbol y principalmente en nuestras vidas para ser cada día más saludables.

El mes pasado tuvimos la visita del Gobernador junto con las autoridades del Ministerio de Turismo y Deportes para la inauguración de la pista de atletismo –única en el Cono Sur– del Centro de Entrenamiento en Altura, esto hace de nuestro destino turístico deportivo un lugar de excelencia para seguir sembrando esos valores como los que pudimos ver hace poco con el logro obtenido por la Selección Sub 13 de fútbol en el Mundialito.

Esa apuesta a crecer en el ámbito de la cultura y el deporte nos lleva a pensar que debemos trabajar en conjunto para generar mayores oportunidades para los profesores de Educación Física. Cada institución merece tener una pausa activa, labor sistemática, ésa es la mayor inversión que podemos hacer y que necesitan la Salud y la Educación Pública.

Vaya este homenaje para un sector tan importante de la sociedad. Nada más.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Estamos en Homenajes. ¿Alguien más quiere hablar? Ya saben cuál es el momento para hacer Manifestaciones.

– Silencio en el recinto.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Diputado Lastra, ¿quiere rendir un homenaje?

– El diputado Lastra hace un gesto de negación con la cabeza y con las manos.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la oportunidad de hablar de nuevo, pero no nos falte el respeto a todos porque nos hizo creer que realizaría un reconocimiento cuando no fue así.

– El diputado Lastra finalmente accede a hablar.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra, insisto, para hacer un homenaje y luego la sociedad juzgará si es un reconocimiento o no...

**Sr. LASTRA.**- Exactamente, señor...

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).-...salvo que diga algo diferente a lo que expresó hace un momento.

**Sr. LASTRA.**- Miren, de entrada no me pueden decir qué homenajear, ¿era un homenaje! A ustedes no les puede gustar la realidad, ¡pero ésa es la realidad! ¡Vienen de 7 años de desmanejo! Nada más, presidente. Muchas gracias.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Diputado, exprese su homenaje...

**Sr. LASTRA** (*Sin conexión de micrófono*).- No voy a decir nada.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- No tiene un homenaje, entonces no nos falte el respeto, diputado.

## 5

### TRATAMIENTO DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN POR EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Continuamos con el tratamiento de los proyectos de resolución por el artículo 166 del Reglamento. Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. SECRETARIO** (Medina).- Proyectos de Resolución: Exptes. N<sup>tos</sup>. 91-53.486/25, 91-53.495/25, 91-53.513/25, 91-53.597/26 y 91-53.711/26 con dictamen de la Comisión de Educación.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes y los proyectos de resolución; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Han quedado aprobados, se procederá en consecuencia.

## 6

### TRATAMIENTO GLOBAL DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECLARACIÓN

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Pasamos a considerar el paquete de proyectos de resolución y de declaración, consensuados en la Comisión de Labor Parlamentaria, que obra en poder de las diputadas y diputados. Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. SECRETARIO** (Medina).- Proyectos de Resolución: Exptes. N<sup>tos</sup>. 91-53.847/26; 91-53.848/26; 91-53.849/26; 91-53.855/26; 91-53.862/26; 91-53.865/26; 91-53.867/26; 91-53.868/26; 91-53.869/26 y 91-53.871/26.

Proyecto de Declaración: Expte. N° 91-53.778/26.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los proyectos de resolución y de declaración; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Han quedado aprobados, se procederá en consecuencia.

## 7

### SOLICITUD DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- El diputado Virgili solicitó el tratamiento sobre tablas del expediente N° 91-53.860/26.

Tiene la palabra el señor diputado Rallé.

**Sr. RALLÉ**.- Señor presidente, desde nuestro bloque vamos a rechazar el tratamiento sobre tablas, habida cuenta de que el único proyecto presentado es de los legisladores del departamento que hoy tomó estado parlamentario. Nosotros coincidimos en que los resortes constitucionales en este caso el Concejo Deliberante debe actuar ante esta situación, si así no lo hiciere analizaremos en las próximas sesiones el tratamiento de la iniciativa. Nada más.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo el tratamiento sobre tablas del expediente N° 91-53.860/26, solicitado por el señor diputado Virgili; se va a votar.

- Resulta negativa, por mayoría.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Rechazado el tratamiento sobre tablas.

- El diputado Galíndez levanta la mano.

## 8

### ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA<sup>1</sup>

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo el Acta de Labor Parlamentaria prevista para el día de la fecha; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

---

<sup>1</sup> La información de la documentación correspondiente a los dictámenes de comisiones de los proyectos contenidos en el Acta de Labor Parlamentaria es suministrada por Secretaría Legislativa.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobada.  
Tiene la palabra el señor diputado Galíndez.

**Sr. GALÍNDEZ.-** Disculpe, señor presidente. Sé que ésta no es la oportunidad, pero quería consultar a la Secretaría si ingresó por Mesa de Entradas una nota del decano de la Facultad Regional...

**T.10 gbj**

(Cont. Sr. Galíndez)... de la Facultad Regional Multidisciplinar de Tartagal.

**Sr. SECRETARIO** (Medina).- (*Sin conexión de micrófono*) Sí está ingresada.

**Sr. GALÍNDEZ.-** Perfecto. Muchas gracias.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Iniciamos con el tratamiento de los expedientes N<sup>tos</sup>. 90-33.981/25, 91-53.162/25, 91-53.487/25, 91-53.459/25, 91-53.494/25, 91-53.501/25 y 91-53.789/26 (unificados), proyecto de ley en revisión y proyectos de ley con dictámenes de las comisiones de Educación; de Mujer, Género, Diversidades, Niñas, Niños, Adolescentes y Familia; de Justicia; de Hacienda y Presupuesto y de Legislación General. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

## 9

### **INCORPORAR EL ARTÍCULO 88 BIS AL TÍTULO VIII “CONTRAVENCIONES CONTRA EL SANO DESARROLLO DEL MENOR” DEL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA PROVINCIA (LEY 7.135)**

#### **Dictámenes de Comisión**

#### **(1)**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado ha considerado los expedientes N<sup>tos</sup>. 90-33.981/25, proyecto de ley en revisión; 91-53.162/25, proyecto de ley del diputado Gustavo Orlando Orozco; 91-53.487/25, proyecto de ley de la diputada Mónica Gabriela Juárez; 91-53.459/25, proyecto de ley de los diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Gerónimo Avelino Arjona, Moisés Justiniano Balderrama (MC), Federico Miguel Cañizares (MC), Laura D. Cartuccia, Carolina Rosana Ceaglio (MC), Enzo Hernán Chauque, Gustavo Bernardo Dantur, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Pablo Raúl Alejandro Gómez (MC), Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Víctor Manuel Lamberto (MC), Marcela del Valle Leguina (MC), Fabio Enrique López, María del Socorro López (MC), Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Patricio Peñalba Arias, Germán Darío Rallé, Teodora Ramona Riquelme (MC), Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Héctor Raúl Vargas y Ricardo Germán Vargas (MC); 91-53.494/25, proyecto de ley del diputado Omar Exeni Armiñana; 91-53.501/25, proyecto de ley de la diputada Patricia del Carmen Hucena y 91-53.789/26, proyecto de ley de la diputada María del Socorro Villamayor: Propone incorporar el artículo 88 bis al Título VIII “Contravenciones contra el Sano Desarrollo del Menor” del Código Contravencional de la Provincia (Ley 7.135); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la unificación de los expedientes de referencia y aprobación del texto del expediente N° 90-33.981/25.

Sala de Comisiones, 7 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: Laura D. Cartuccia, Vicepresidenta – Manuel Norberto Paz, Secretario – David Emmanuel Ayón – Enzo Hernán Chauque – Adriana Soledad Farfán – Patricio Peñalba Arias – Jorge Miguel Restom.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Dra. Lourdes Mamaní, Secretaria de Comisión.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Mujer, Género, Diversidades, Niñas, Niños, Adolescentes y Familia ha considerado el expediente N° 90-33.981/25, proyecto de ley en revisión: Propone incorporar el artículo 88 bis al Título VIII “Contravenciones contra el Sano Desarrollo del Menor” del Código Contravencional de la Provincia (Ley 7.135); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Educación.

Sala de Comisiones, 7 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las diputadas y diputados: Mónica Gabriela Juárez, Presidenta – David Taranto, Vicepresidente – Guillermo Alejandro Kripper, Secretario – Adriana Soledad Farfán – Marianela Marinero Chain – Mirtha Esther Miller.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

(3)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Justicia ha considerado el expediente N° 90-33.981/25, proyecto de ley en revisión: Propone incorporar el artículo 88 bis al Título VIII “Contravenciones contra el Sano Desarrollo del Menor” del Código Contravencional de la Provincia (Ley 7.135); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Educación.

Sala de Comisiones, 7 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Gustavo Orlando Orozco, Presidente – Amanda María Frida Fonseca Lardies, Vicepresidenta – Juan Pablo Garnica Cuellar, Secretario – Gustavo Bernardo Dantur – Rodrigo Javier García – Guillermo Marcelo Lara Gros.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

(4)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado los expedientes N<sup>ros</sup> 90-33.981/25, proyecto de ley en revisión; 91-53.162/25, proyecto de ley del diputado Gustavo Orlando Orozco; 91-53.487/25, proyecto de ley de la diputada Mónica Gabriela Juárez; 91-53.459/25, proyecto de ley de los diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Gerónimo Avelino Arjona, Moisés Justiniano Balderrama (MC), Federico Miguel Cañizares (MC), Laura D. Cartuccia, Carolina Rosana Ceaglio (MC), Enzo Hernán Chauque, Gustavo Bernardo Dantur, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Pablo Raúl Alejandro Gómez (MC), Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Víctor Manuel Lamberto (MC), Marcela del Valle Leguina (MC), Fabio Enrique López, María del Socorro López (MC), Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Patricio Peñalba

Arias, Germán Darío Rallé, Teodora Ramona Riquelme (MC), Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Héctor Raúl Vargas y Ricardo Germán Vargas (MC); 91-53.494/25, proyecto de ley del diputado Omar Exeni Armiñana; 91-53.501/25, proyecto de ley de la diputada Patricia del Carmen Hucena y 91-53.789/26, proyecto de ley de la diputada María del Socorro Villamayor: Propone incorporar el artículo 88 bis al Título VIII “Contravenciones contra el Sano Desarrollo del Menor” del Código Contravencional de la Provincia (Ley 7.135); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Educación.

Sala de Comisiones, 7 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Enzo Hernán Chauque – Omar Exeni Armiñana – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(5)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado los expedientes N<sup>tos.</sup> 90-33.981/25, proyecto de ley en revisión; 91-53.162/25 del diputado Gustavo Orlando Orozco; 91-53.487/25 de la diputada Mónica Gabriela Juárez; 91-53.459/25 del diputado Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Gerónimo Avelino Arjona, Moisés Justiniano Balderrama (MC), Federico Miguel Cañizares (MC), Laura D. Cartuccia, Carolina Rosana Ceaglio (MC), Enzo Hernán Chauque, Gustavo Bernardo Dantur, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Pablo Raúl Alejandro Gómez (MC), Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Víctor Manuel Lamberto (MC), Marcela del Valle Leguina (MC), Fabio Enrique López, María del Socorro López (MC), Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Patricio Peñalba Arias, Germán Darío Ralle, Teodora Ramona Riquelme (MC), Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Héctor Raúl Vargas y Ricardo Germán Vargas (MC); 91-53.494/25 del diputado Omar Exeni Armiñana; 91-53.501/25 de la diputada Patricia del Carmen Hucena y 91-53.789/26 de la diputada María del Socorro Villamayor: Propone incorporar el artículo 88 bis al Título VIII “Contravenciones contra el Sano Desarrollo del Menor” del Código Contravencional de la Provincia (Ley 7.135); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la unificación de los expedientes de referencia y aprobación, dando sanción definitiva.

Sala de Comisiones, 7 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Vicepresidente – Fernanda Carmen Emilia Domínguez – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Fabio Enrique López – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Villamayor.

**Sra. VILLAMAYOR**.- Gracias, señor presidente.

El primer punto del Acta del día de hoy, es un proyecto remitido por la Cámara de Senadores de la Provincia y viene a ésta Cámara en revisión.

- Un objeto sin identificar, cae al piso de manera abrupta, produciendo ruido.

**Sra. VILLAMAYOR.-** Le decía entonces que viene a esta Cámara en revisión y es un proyecto, en este caso, de la senadora ‘Betina’ Alejandra Navarro, que coincide con otros tantos proyectos presentados por varios diputados. Cabe hacer esta aclaración, dado que hay un proyecto de su autoría, señor presidente, que lo que busca es crear una ley particular vinculada al bullying, y de algunos otros tantos diputados que lo acompañaron. Está también el expediente N° 91-53.789/26 de mí autoría, otros de los diputados Orozco, Exeni, y también de la diputada Juárez, es decir, que es una problemática que en uno u en otro recinto Senado o Diputados, ha causado o ha provocado la atención. ¿Y esto por qué? Porque el proyecto que estamos por tratar se vincula particularmente con los deberes parentales que deben tener la madre, el padre o el tutor respecto del niño o del menor cuando en un entorno escolar, provoca situaciones de acoso –valga la redundancia– ‘escolar’.

En la provincia de Salta existen distintas normativas y hay una ley particularmente, que ha marcado un hito en esta Provincia, estableciendo un marco regulatorio general vinculado a esta temática, porque sabemos que los casos de acoso en las escuelas se acrecientan lamentablemente, y sin ahondar en un hecho que ha tomado estado nacional...

- Ocupa el sitial de la Presidencia el Vicepresidente 1°, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.

#### **T.11 srp**

**Sra. VILLAMAYOR.-** ...estado nacional hace pocos días sobre la muerte de un menor en una institución de otra provincia, en Santa Fe, y con el mayor respeto que se merece esa familia doliente, por ese chico que ha sido muerto por otro compañero, nos muestra cómo la violencia es cada vez mayor.

El proyecto viene a completar la normativa existente, porque a la par de esa Ley 8.604 que les menciono, existe también por parte del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia un protocolo que mediante Resolución 115 del año ‘26 establece distintos mecanismos para afrontar estas situaciones en los distintos colegios, tanto del ámbito público como del privado.

Pero se ha observado que tanto la normativa nacional, la Ley 26.892 que rige en la Nación Argentina, como nuestra propia ley provincial que mencionara y, la Resolución 115 no son suficientes cuando ante una situación de acoso escolar los padres son reticentes a asistir cuando los convoca una unidad educativa, una institución educativa o en aquellos casos en que habiendo sido notificado de manera formal, no asisten o lo que es más, omiten cumplir con aquellas pautas que para lograr que el niño desista, mejore, avance respecto a este hecho violento, los padres se mantienen en incumplimiento de sus roles como tales.

Entonces, ¿qué es lo que buscamos con esta normativa? Con esta modificación al Código Contravencional creando un artículo 88 bis, cuyo título es “Incumplimiento de los deberes parentales frente al acoso escolar”, estamos estableciendo sanciones para aquellos padres que omiten su deber frente a una notificación escolar de cumplir con determinados roles, deberes o acciones que la institución requiere y, lógicamente, para evitar que se siga rompiendo el entramado social.

El artículo plantea 30 días de arresto, o 30 días–multa, sabemos y esta aclaración vale, permítame si se quiere una pequeña digresión en lo que son las sanciones que establece el Código Contravencional, no significa que el padre va tras las rejas, yo

quiero hacer esta aclaración, porque he escuchado algunos medios que se expresan como que solamente estaríamos imponiendo una sanción pecuniaria o un eventual arresto, cárcel, prisión para un padre, no, estamos hablando de un Código Contravencional que establece que ante la omisión de cumplimiento de los deberes será pasible, conforme lo determine así un Juez Contravencional, de estas sanciones, que si nosotros atendemos a lo que el Código Contravencional en su artículo 36 determina no se conoce a nadie que haya ido preso por una contravención, ¿sí? Existe lo que es el reemplazo de los días–multa o de los días de arresto precisamente por multa u otro tipo de sanciones como cuestiones comunitarias, como tratamiento psicológico, pero no se conoce, no se da de hecho, porque así lo determina el Código, la prisión para aquel incumplidor. Bueno, dicha esa salvedad que no es menor, permítame seguir con el desarrollo de la ley.

¿Por qué la responsabilidad de los padres? Hay que decir que es una responsabilidad automática y que no es objetiva, es decir, no es por el hecho de que el hijo, si nosotros vemos la Convención sobre los Derechos del Niño, son sujetos de derecho, esta responsabilidad le es dado que por la Convención –entre otras– sobre los Derechos del Niño donde lo principal es el interés superior del menor, el padre omite aquellos deberes que como tal –padre, madre o tutor– le corresponde.

Decía que esto viene a cumplimentar las normas vigentes, se basa en la Convención sobre los Derechos del Niño que prioriza el interés superior, basta leer los artículos 3º, 5º, 18 y 19 puntualmente para entender...

#### **T.12 mmm**

(Cont. Sra. Villamayor).-... para entender cuáles son los deberes y funciones de un padre ante esta situación, y hace hincapié en el deber de vigilancia, de la responsabilidad parental. ¿Por qué? Y acá voy a volver a la resolución que hoy lleva adelante el Ministerio de Educación. Cuando sucede una situación de acoso escolar, está por un lado el acosador o el victimario y, por otro lado, la víctima, las instituciones hoy ejercen una actividad en la que deben citar en estas circunstancias particulares, tanto a los padres o al núcleo familiar del victimario como también la de la víctima, pero se suma un tercer –si se quiere– aspecto, que es el caso en que algunos compañeros reproducen el hecho de violencia, por ejemplo, en la utilización de redes sociales, y allí entonces tenemos: la víctima, el victimario y otro tanto que revictimiza a la víctima cuando hace publicidad de estos hechos. Eso también debe ser atendido por estas unidades educativas que, como decimos por este protocolo dado en la Resolución, se notifica a los padres y allí es donde entraría o encuadra, esta modificación nuestra. Aquel padre que habiendo sido citado no comparece, o habiendo comparecido no cumple con los deberes impuestos, será pasible entonces en esa situación de reinterancia, de que su actuar, su actuación, sea presentada ante un juez Contravencional que decidirá respecto del caso particular.

Quiero decir, y acá permítame una pequeña digresión con los dictámenes que hemos venido firmando que, en una parte, en un segundo o tercer, párrafo de la redacción que estamos tratando, plantea un título que es Instancia Previa, a ese fin, señor presidente, yo sugiero una pequeña modificación, porque dice: “Instancia previa. La intervención judicial será únicamente procedente cuando hubiere fracasado el mecanismo de abordaje institucional previsto...”. Y me surge la inquietud de por qué subordinar una intervención judicial cuando un juez ante un delito, por ejemplo, puede actuar más allá de que no se hayan cumplido determinadas instancias administrativas. Y, por otra parte, es un Código Contravencional que estaría estableciendo pautas de subordinación a una actuación judicial. Eso es un criterio personal de análisis legislativo

y judicial o procedimental, con lo cual dicho eso, si están de acuerdo, tengo una modificación alternativa y dejo habilitado el tratamiento ante un tema que no es menor en la sociedad.

Gracias, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Son varios los anotados en la lista de oradores. Antes de continuar, quiero hacerles saber al Cuerpo y a la audiencia, que se encuentra presente en el recinto la señora senadora Alejandra Navarro, del departamento Anta. Gracias, senadora.

Tiene la palabra la señora diputada Cartuccia.

**Sra. CARTUCCIA**.- Gracias, señor presidente.

Simplemente quiero agregar unos datos que considero de suma importancia en el tratamiento de este proyecto, porque hay que destacar que el acoso tiene 3 pilares fundamentales: la intención, la repetición y el poder que en general se da en niños que lo ejercen sobre los otros que se encuentran en una situación más vulnerable, de familias que son migratorias, donde quizás hay distintas identidades de género y es ahí donde se produce este tipo de conductas, que en realidad más que 'conducta' es un patrón repetitivo de comportamiento que se lleva adelante en los colegios. Además, existen 2 modalidades que se dan de manera habitual: una, en los varones la agresión es física, y la otra, que en las niñas es psicológica. Constan datos muy relevantes: 7 de cada 10 adolescentes consideran que el tema necesita una mayor atención familiar. A estas estadísticas, que son verdaderamente alarmantes, se le suma la problemática de que no sólo es una cuestión que persiste, sino que muestra signos de crecimiento y que va en escalada en la sociedad.

En el 2025, UNICEF publicó unos índices que establecen que al menos el 70% de los niños y adolescentes reconocen que sufrieron o conocen a alguien que padeció bullying en los colegios, 2 de cada 10 atraviesan una...

**T.13 cpv**

(Cont. Sra. Cartuccia).-... atraviesan una situación de acoso en las redes sociales, un 33% manifiesta que es importante hablar de estos temas, pero otro 33% no lo comunica a nadie. No obstante, ésta es una realidad que nos atraviesa a todos y este tipo de leyes son necesarias.

Recién mencionaban el caso ocurrido en Santa Fe en la que seguro hubo señales y alertas, pero alguien no vio, no escuchó, no detectó esas advertencias que se reflejan muchas veces en los cambios de conductas de niños y adolescentes que se vuelven más agresivos, se aíslan o quizás tienen problemas en sus casas. La escuela no es un espacio aislado, sino un reflejo de lo que sucede en la sociedad.

Me preguntaba si es necesario buscar culpables y creo que no, debemos dejar de hacerlo y empezar a comprender cuáles son los procesos, las dificultades que poseen que luego se convierten en problemas y empezar a hacernos cargos de las soluciones, una de ellas, claramente, es esta iniciativa, es establecer que los padres sean responsables, de hecho, hay muchos que están presentes en la vida escolar de sus hijos y otros por distintas circunstancias no pueden hacerlo.

También entiendo que ver sufrir a un hijo ya sea por un dolor físico o emocional, por acoso o ciberacoso resulta desolador, sin embargo, hay muchos padres que no saben que el suyo atraviesa esa situación, así como otros desconocen que sus chicos son los perpetradores de estos actos.

Por eso es importante a y va en coordinación con lo que instituye la Resolución N° 115 de Ministerio de Educación y Cultura, que, si usted me permite, señor presidente, lo voy a leer textual, ...

– Asentimiento.

**Sra. CARTUCCIA.**- ... que además de establecer lo que es una mediación con ambas partes: familia victimaria y familia víctima, el artículo 8° expresa: “Determinar que el incumplimiento y/o reiteración de la presente norma será considerado como indicador de riesgo a los fines de reforzar las medidas pertinentes, habilitando la articulación con los organismos administrativos y judiciales competentes, tales como la Asesoría de Menores.” O sea que esto ya se realiza en los colegios. ¿Por qué digo que es importante? Porque habrá muchos niños y adolescentes que tienen papás que pueden pagar una multa porque les quedará cómodo hacerlo, pero eso no resuelve el problema de fondo. El bullying en los colegios tiene una estructura más compleja que una multa que podamos establecer.

Por eso creo que es indispensables trabajar de manera coordinada con el Ministerio de Educación y Cultura a los efectos de mitigar este tipo de acciones, de actitudes y de conductas que no sólo provocan daño a otros compañeros, sino también a los mismos niños y jóvenes que lo ejercen, donde en el mejor de los casos terminan expulsados de los establecimientos.

Quiero felicitar a la autora del proyecto a la senadora ‘Betina’ Navarro por esta iniciativa tan relevante. Entiendo que es un debate que hoy como sociedad o como padres –mas allá de ser legisladores– debemos dar.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Orellana.

**Sr. ORELLANA.**- Gracias, señor presidente

Brevemente porque las diputadas que me precedieron en el uso de la palabra ya explicaron bien el tema.

Este proyecto busca hacer hincapié y poner en el centro de la escena el rol de los padres o tutores...

#### **T.14 eec**

(Cont. Sr. Orellana).-... padres o tutores, la responsabilidad parental para que los chicos en los establecimientos escolares tengan una convivencia ordenada, clara, de respeto y con valores.

Desde el punto de vista psicológico y médico puedo aportar que cuando hay inacción, indiferencia o naturalización de estas situaciones que se presentan muy frecuentemente en las instituciones escolares producen en la mente de los chicos un estado que como sabemos –aquí hay varios psicólogos, y uno muy importante– produce trastornos de conducta, depresión, angustia, autoflagelación y se llega a los extremos de suicidios o asesinatos como hemos visto por desgracia hace poco tiempo. En consecuencia, es muy importante aprobar esta iniciativa.

Quiero resaltar con mucho orgullo que este proyecto nació en el interior profundo de la Provincia, en el departamento Anta, está presente aquí la autora la senadora Alejandra Navarro que puso en el centro de la discusión a este tema, que fue enriquecido por distintos pares de la Cámara de Diputados, por lo que anticipo mi alegría porque se aprobará para transformarse en ley.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra uno de los autores de las iniciativas que están en la Cámara, el señor diputado Exeni Armiñana.

**Sr. EXENI ARMIÑANA**.- Gracias, señor presidente.

Deseo felicitar a la senadora que está presente, a los autores de los diversos proyectos que se acumularon, al diputado Orozco, a las diputadas Mónica Juárez, Socorro Villamayor, Patricia Hucena y a los del bloque mayoritario. Creo que las pares Villamayor y Cartuccia explicaron muy bien la iniciativa.

Quiero contarles que hace 4 años vengo dando charlas en las escuelas sobre la tartamudez, con la mi disfluencia, y poder contar lo que uno pasó, cómo se va superando y hacerle entender a muchos niños que hacer bullying a sus compañeros no está bien. Me acuerdo cuando las daba siempre pregunté: ¿Alguien sufre o padece bullying? ¿Un compañero hace bullying a otro niño? Nadie me respondía, pero cuando me iba venían la mitad de los chicos que estaban allí, me decían: ‘Tengo miedo de decir que me hacen bullying’ o ‘mis padres no entienden por qué no quiero ir a la escuela’. Por eso el espíritu del proyecto es que la educación primero debe darse en la casa, y que los padres tienen que educar a sus hijos respecto a que molestar a los compañeritos en la escuela no está bien.

Recuerdo que cuando yo sufría estos bullying no asistía a clases, cuando tenía que dar alguna lección oral decía que me dolía la panza y no iba, por eso sé que el acoso deja una marca y a veces es para toda la vida. Tomar este micrófono me cuesta muchísimo, la primera vez que pude sostenerlo fue cuando aprobamos el proyecto de los consultorios para los chicos con tartamudez, rememoro ese momento y me doy cuenta que lloré mucho porque uno va acumulando estos bullying desde niño, adolescente y adulto, hoy estoy superándome y enfrentando este miedo de hablar.

Considero que esta iniciativa va a ayudar mucho para que los padres hablen con sus hijos cuando lo padezcan, porque pueden cambiar muchas vidas y no despertar la depresión en los pequeños.

Nada más, señor presidente.

**T.15 mgc**

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban, por el departamento Capital.

**Sr. ESTEBAN**.- Gracias, señor presidente.

Como médico voy a acompañar este proyecto, porque el acoso escolar es un grave problema de salud mental –y volvemos, una vez más, a la salud mental–, tanto como causa y como consecuencia. Lamentablemente, en nuestra Provincia, el asedio escolar creció un 20% y ni hablar del cyberbullying, que aumentó más de un 30 ó 40%.

El bullying es un problema que atraviesa a nuestras escuelas, que afecta a los chicos y que produce consecuencias profundas, muchas veces invisibles, pero duraderas en el tiempo. Detrás de cada situación de bullying hay ansiedad, angustia, depresión, disminución de la autoestima y, muchas veces, los agredidos tienen intenciones suicidas, así como lo escuchan.

Creo que esta iniciativa tiene algo valioso, no se queda sólo en la sanción, sino que incorpora, como pena accesorio, la concurrencia obligatoria del adulto responsable a talleres de parentalidad y/o a tratamiento familiar con abordaje interdisciplinario. Porque siempre pusimos el foco en la escuela, en los estudiantes, en los equipos técnicos, pero faltaba un actor que es fundamental en todo esto: la familia.

Así que voy a acompañar el proyecto, porque me parece que es importante, es una herramienta equilibrada, razonable y necesaria para proteger a nuestros niños.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Fonseca Lardies.

**Sra. FONSECA LARDIES**.- Gracias, señor presidente.

Como ya anticiparon los pares que me precedieron en el uso de la palabra, venimos hoy a tratar una iniciativa que de verdad interpela de manera directa a uno de los núcleos más importantes de nuestra convivencia social, y es, precisamente, la protección de nuestras niñas, niños y adolescentes frente a una problemática creciente, producto, sin duda, de los conflictos sociales de la época, y que tiene que ver con el acoso escolar dentro de las instituciones educativas.

– Ocupa el sitio de la Presidencia la Vicepresidenta 2ª, señora diputada Adriana Soledad Farfán.

**Sra. FONSECA LARDIES**.- Quiero destacar que se trata de un proyecto de ley que proviene del Senado y la iniciativa fue compartida por varios legisladores de la Cámara de Diputados.

Felicito a la autora, la señora senadora ‘Betina’ Navarro, por ocuparse de este tema que me parece central, y que tiene que ver con la manera en que reaccionamos, en este caso, quienes tenemos la responsabilidad de proponer normas jurídicas frente a una problemática que va creciendo.

El marco normativo ya fue mencionado. Debo agregar que, además, la protección de niñas, niños y adolescentes tiene raigambre constitucional y se encuentra fortalecida a través de su inclusión en el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, que incorpora la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto de San José de Costa Rica, instrumentos que protegen a los chicos frente a todo perjuicio o abuso físico, psicológico o mental, incluyendo el acoso escolar.

La legislación nacional vigente y la norma local sancionada en el año 2023, la Ley 8.406, ya definían este tema como una problemática presente que necesita...

#### **T.16 ech**

(Cont. Sra. Fonseca Lardies).-...que necesita ser cada vez más robustecida, sobre todo en lo que tiene que ver con la protección de las niñas, niños y adolescentes para ir superando esta situación.

Estimo que el bullying no es un tema menor, quien tuvo la oportunidad de verificar y visibilizar contextos de acoso escolar se da cuenta del impacto –como se dijo– social, psicológico y en la autoestima que generan estos hechos, y nadie puede quedar al margen de la responsabilidad de abordar el problema. En este sentido, la ley provincial pone en cabeza de las instituciones educativas, en particular de los docentes y autoridades, distintas pautas para enfrentarlo.

Creo que es acertado, desde la perspectiva de este proyecto, también sumar la responsabilidad parental, porque los niños provienen de una familia y ese núcleo es el encargado del comportamiento de sus hijos, debe esforzarse de manera permanente para que sus actos sean positivos, propios de ciudadanos que tendrán altos compromisos en el futuro y es preciso que tengan un nivel pacífico de convivencia. Considero que la buena convivencia y la resolución serena de los conflictos dentro del aula son fundamentales para la formación de las niñas, niños y adolescentes, para que no prosperen conductas violentas que, lamentablemente, cada vez son más graves.

Es imposible en el tratamiento de esta iniciativa no recordar el caso reciente que ocurrió en Santa Fe y que todos conocimos a través de los medios de comunicación, donde un joven de 15 años llevó un arma de fuego al colegio y disparó contra sus compañeros, dejando 8 heridos y un fallecido. Lo más impactante cuando uno analiza el

caso y lee la información, es saber que ese adolescente era víctima de bullying. Ahí toma mayor relevancia todo el esfuerzo que deben hacer las instituciones del Estado en conjunto con las familias, para desandar el camino del acoso, la violencia y el conflicto dentro de los establecimientos educativos, porque si no actúa la escuela, si no se responsabilizan los padres, las consecuencias pueden ser gravísimas, como en este caso.

Las provincias del norte tienen altos índices de hostigamiento escolar, una organización que se dedica al abordaje del bullying reportó durante los años 2024–2025 el registro de al menos 140.000 casos en Argentina, lo cual nos da la pauta de la gravedad de la situación.

Pienso que los padres tienen mucho trabajo por hacer, controlando las actitudes de sus hijos, buscando ayuda y asistencia psicológica cuando haya un problema dentro de la familia, no minimizando el conflicto, sino tomando cartas en el asunto, por supuesto en coordinación con la escuela, para enfrentar esto de la mejor manera, que los chicos puedan vivir su escolaridad en un ámbito seguro y que la institución escolar cumpla con el rol formativo que le corresponde sin generar ningún riesgo para los alumnos.

Por lo expuesto, acompaño este proyecto y felicito a la autora y a los diputados que presentaron sendas iniciativas.

Nada más, señora presidenta.

**Sra. PRESIDENTA** (Farfán).- Tiene la palabra la señora diputada Juárez.

**Sra. JUÁREZ.**- Gracias, señora presidenta.

Hoy en la reunión de la Comisión de Mujer, Género, Diversidades, Niñas, Niños, Adolescentes y Familia un diputado me dijo que este proyecto tenía ‘sabor a poco’, ‘a que algo falta’. Lo cierto es que la iniciativa nace de una realidad muy incómoda, pero verdadera y es que la escuela no alcanza...

**T.17 gbj**

(Cont. Sra. Juárez).—... no alcanza para abordar este tema, no es suficiente la escuela ni el Estado si los adultos responsables no se involucran, ¡es difícilísimo que este problema se pueda resolver! o al menos, que se tome conciencia de lo que significa.

El bullying para nuestra generación –los más grandes– ni siquiera tenía un nombre, pero creo que todos lo padecemos y, de alguna forma sin saberlo, quizás, fuimos también los que dañamos a otros. Hoy tiene un nombre, un concepto, se arman protocolos, se realizan investigaciones... pero ¿qué pasa cuando del otro lado los padres no se comprometen? Este proyecto trata de eso, de responsabilizar al adulto que tiene a su cargo a un niño, es quien tiene que llegar a la casa y no reproducir lo mismo. Lo vimos, por ejemplo, con el caso de la chica que fue presa por racismo en Brasil, ya que al llegar a su casa el padre hizo lo mismo.

Hoy entendemos que la educación que se da en la casa no está acompañando a lo que la escuela intenta promover, porque la materia prima de esta sociedad es la familia y por ende la educación que se recibe en cada hogar. Por este motivo es tan importante comprometer a la persona a cargo, para que no se vuelvan a repetir los mismos patrones y que quede claro que ser ‘padre, madre o tutor’ no es sólo un vínculo afectivo, ni decir ‘te quiero mucho hijito, pero te dejo en la puerta de la escuela y que se hagan cargo las maestras, paso buscarte a las 12’. ¡No!, ser padre es una responsabilidad legal y social, porque también se posee un compromiso con el resto de la sociedad. De eso se trata educar.

Hoy repetía: ‘cuando uno trae un hijo al mundo tiene que responsabilizarse por él’, es parte de haberlo concebido, ser responsables para con ellos y para con la sociedad. Por eso es tan importante que este proyecto salga hoy, porque entendemos que sin un adulto a cargo ese niño nunca va a entender lo que está haciendo. Nosotros somos mayores y tuvimos otra realidad, pero hoy existe un concepto claro de lo que significa el bullying. Así que, por más que se esté acompañando todo lo que se pueda desde la escuela, hace falta la educación de la casa, los valores que transmiten la familia.

Invito a que todos podamos apoyar los dictámenes que proponen la aprobación del texto que vino del Senado directamente.

Nada más, señora presidenta.

**Sra. PRESIDENTA** (Farfán).- Tiene la palabra el señor diputado Orozco.

**Sr. OROZCO**.- Gracias, señora presidenta.

La verdad es que quiero felicitar a la senadora Navarro, porque tuvo la capacidad de unificar no sólo los proyectos, sino que también aunó un reclamo social que vemos día a día a lo largo y ancho de la Provincia y del país. Estas situaciones suceden y, lamentablemente, nadie, en absoluto le presta la atención que se merece.

Mire, hay situaciones que ocurren a diario y parece que a nadie le importaran. Por eso me da mucha alegría que hoy se esté tratando este proyecto, que seguro se va a aprobar. Incluso me alegra que la solicitud de muchos legisladores hoy esté unificada con el proyecto de la senadora, para avanzar y dar una solución a través de esto.

Hace un rato, cuando la escuchaba decir a la diputada Juárez que un colega le expresó: ‘Me parece que nos quedamos cortos’, ‘esto tiene sabor a poco’, es lógico porque cuando profundizamos sobre el tema nos damos cuenta de que hay cosas que faltan. De hecho, mis pares Exeni Armiñana, Villamayor y yo, presentamos e intentamos debatir esta problemática acá, presentamos proyectos e incluso me doy cuenta que nos quedamos ‘cortos’ en algunos aspectos. ¿Por qué digo esto? Porque abordamos sólo el bullying dentro de la institución...

**T.18 srp**

(Cont. Sr. Orozco).-... de la institución escolar, pero el acoso, sobre todo el bullying no sólo se da en las escuelas, sino también en los clubes, en las academias y, por más que estos lugares no estén dentro de los que se consideran ‘establecimientos escolares’, aunque a ellos concurren los mismos chicos, así sucede, por ejemplo, con los alumnos de las escuelas de Comercio y de la Normal de Rosario de la Frontera que juegan al fútbol en los clubes Progreso y Güemes u otro, o concurre a cualquier academia.

Considero que más allá de aprobar este proyecto vamos a tener que pensar en ampliar el campo de aplicación de esta norma para incluir este tipo de espacios.

Alguien me dijo: ‘Ustedes se están olvidando u obviando algo muy importante, el acoso que ejercen los profesores sobre los alumnos’. Más allá de que eso está contemplado y se castiga de otra manera, pienso que también es importante tipificarlo dentro de la Ley 7.135, Código Contravencional de la Provincia, porque si bien está penado y se sanciona penalmente, muchas veces llegar a una demanda o a un proceso penal se hace difícil, por lo tanto, es más práctico cuando se lleva adelante a través de una contravención.

Considero que es un proyecto muy significativo, que es un avance inmenso, vuelvo a felicitar a ‘Betina’ Navarro, porque hizo posible la unificación de todas las iniciativas y porque desde el lugar que ocupa generó una herramienta de defensa para aquellos jóvenes que no son defendidos y que no tienen cómo hacerlo. Entiendo que los

padres se deben hacer cargo de situaciones que dependen de la educación que les dan en la casa, la responsabilidad parental es algo que los progenitores tienen que conocer, y saber que si su hijo no cumple con las reglas sociales y de convivencia básicas que se necesitan para relacionarse y permanecer dentro de una sociedad quiere decir que de alguna forma están fallando.

Celebro que se haya llegado más allá de lo que se acostumbra a ir en la política, porque por lo general ella siempre busca quedar bien con todo el mundo, con los padres, los docentes y no de hacerles saber a los padres –en este caso– que serán sancionados si no hace lo que les corresponde, porque el hijo es su responsabilidad, al menos cuando es menor. Considero que éste es el camino.

Nada más, señora presidenta.

**Sra. PRESIDENTA (Farfán).**- Tiene la palabra la señora diputada Cayo.

**Sra. CAYO.**- Gracias, señora presidente.

Desde este bloque defendemos la libertad, pero con responsabilidad y, si no hay responsabilidad se convierte en libertinaje. No podemos permitir que las escuelas se transformen en un centro de guarda donde los padres se desentienden de las acciones de sus hijos.

Por eso, desde este bloque vamos a acompañar este proyecto porque es la única responsabilidad que van a tener que asumir los padres, porque no pueden ir a dejar a los chicos a la escuela y..., no, no me importa el accionar de mi hijo. ¡No! Hoy tienen que responder, es como decía la diputada Juárez, que cada uno tenemos la responsabilidad.

Bueno, es para una convivencia sana y proteger a las víctimas del acoso escolar, que hoy se sienten desamparadas.

Nada más, señora presidente.

**Sra. PRESIDENTA (Farfán).**- Tiene la palabra el señor diputado Galíndez.

**Sr. GALÍNDEZ.**- Gracias, señora presidenta.

Muy brevemente, es para adelantar mi voto afirmativo y quiero felicitar a los autores de las iniciativas.

También quiero recordarles que, así como uno de los pares preopinantes, el doctor Esteban habló de la cuestión vinculada a la salud mental...

**T.19 mmm**

(Cont. Sr. Galíndez).- ...la salud mental, acompañe su iniciativa; asimismo, como expresó uno de los autores, el diputado Exeni Armiñana, que tiene que ver con la responsabilidad y los vínculos afectivos, y los que se dan dentro y fuera de la escuela. Nosotros estamos próximos a tratar un proyecto de ley de educación socioemocional que también está relacionado con estos temas, y es lo que la sociedad nos está pidiendo.

Escuché y leí que ciertos medios criticaban algunos temas que trata este Cuerpo legislativo y quiero que la gente sepa que esta Cámara está dando respuestas a las situaciones que hoy los salteños están enfrentando, la crisis vincular.

Un documento de la UNESCO expresa: “Educar para la paz”. Durante el día nosotros sentimos más de 450 emociones, estados afectivos y sentimientos que duran 90 segundos y el no saber gestionarlos nos trae consecuencias. Por lo que me parece oportuno este proyecto como así también las iniciativas de los diferentes legisladores, con el propósito de responsabilizar a los padres, tutores o encargados para que estén

más atentos a las cuestiones que están pasando con nuestros hijos. Esto es dar respuestas que la sociedad demanda.

Por otro lado, deseo decirle a los que nos escuchan que mañana tendremos una reunión con distintas ONGs, para hablar de los vínculos, la comunicación asertiva, las relaciones intrapersonales y como está todo conectado invito a que efectuemos el seguimiento de los proyectos de salud mental y el de educación socioemocional.

Espero que hoy podamos aprobar la presente iniciativa sin modificaciones, de manera que sea ley.

Nada más, señora presidenta.

**Sra. PRESIDENTA** (Farfán).- Tiene la palabra el señor diputado Valenzuela Giantomasi.

**Sr. VALENZUELA GIANTOMASI**.- Gracias, señora presidenta.

Escuché atentamente cada una de las ponencias y posturas de mis pares, y debemos ser justos con el compromiso que asumió la señora senadora Alejandra Navarro –que también integró la Cámara de Diputados– que siempre se caracterizó por ser una acérrima defensora de los derechos de las infancias esto, por un lado. Por otra parte, se hizo hincapié en los acontecimientos que se desencadenaron en el país en las últimas semanas, pero esta realidad no es nueva.

– Ocupa el sitial de la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.

**Sr. VALENZUELA GIANTOMASI**.- Me refiero a una situación que quizás muchos olvidaron, la de Javier Romero, más conocido como ‘Pantriste’, era un adolescente de 19 años que sufría acoso escolar de forma constante por parte de sus compañeros de la Escuela de Educación Media N° 9 de San José, de Rafael Calzada; el 4 de agosto de 2000, Romero llevó un arma a esa institución y disparó contra quienes lo molestaban, matando a un compañero de 16 años e hiriendo a otros, antes gritó: ‘Ahora me van a respetar’. Repito, 4 de agosto de 2000.

Hace algunas horas, el Secretario de Gestión Educativa muy suelto de palabras opinaba sobre la situación que acabamos de escuchar, donde en una escuela se dio un hecho en el que un niño perdió su vida, dijo específicamente que ‘los docentes tienen la obligación de no mirar para otro lado’. ¿Saben qué, señor presidente y señores legisladores? A veces hay que dejar el escritorio y salir a hablar con los educadores y ver cuál es la realidad que atraviesan ante estas circunstancias, porque vivimos cargándolos de responsabilidades. ¡Es más! En gobiernos pasados, con la tragedia del Hogar Escuela, se terminó planteando que...

**T.20 cpv**

(Cont. Sr. Valenzuela Giantomasi).- ...planteando que el docente también tenía responsabilidad civil.

No quiero desviarme del tema, pero esto tiene que ver con el esfuerzo y el compromiso que asumen a diario los docentes. Otro detalle que estamos dejando pasar por alto es ¿la salud mental de los educadores? Algo que debemos plantearlo, definirlo y discutirlo.

Se habla y es necesaria la educación emocional, sin embargo, no contamos ni siquiera con suficientes equipos interdisciplinarios en las escuelas, tenemos 120 psicopedagogos para toda la Provincia. ¿Falta? Sí y mucho. Las instituciones educativas no son ‘contenedores’ y las maestras no son los padres, habría que redefinir y discutir que los niños van a la escuela a aprender saberes, porque la educación comienza por

casa, los docentes transmiten saberes, más allá de que en las últimas décadas –repito– los recargaron de tareas a lo largo y ancho del país.

Por eso destaco el compromiso que siempre asumió la senadora Alejandra Navarro y solicito respetar el proyecto original a la hora de la votación.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Sergio López.

**Sr. LÓPEZ** (S.M.).- Gracias, señor presidente.

Primero quiero decir que acompañó el espíritu de la ley, voy a hacer algunas observaciones de índole metodológica para posiblemente evitar algunas complicaciones en su aplicación posterior. Lo que advierto es que el artículo 17 de la misma ley contravencional establece que: “El arresto efectivo tendrá como máximo 30 días y no se aplica a menores de 18 años.” Dice el último párrafo de este artículo y en caso de reincidencia, estaríamos aplicando el doble de esos 30 días, entonces sería bueno salvar esa situación antes de la aprobación, para evitar dificultades en su aplicación posterior.

También comparto la observación que ya se hizo, respecto del último párrafo, cuando habla de: “La intervención judicial será únicamente procedente...”, porque no nos olvidemos que, de acuerdo a las modificaciones introducidas en la ley, el juez que va aplicar la Ley Contravencional es el juez de Garantías.

Simplemente quería hacer esas acotaciones para ver si las podemos salvar antes de que esto se apruebe.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Goicoechea.

**Sra. GOICOECHEA**.- Gracias, señor presidente.

Después de tantos oradores sólo quiero rescatar algunas ideas. En principio, el bullying es violencia y tanto el niño que lo provoca como el que lo padece, si no recibe la ayuda adecuada probablemente tendrá problemas en salud mental cuando sea adolescente o adulto.

De forma normal esta situación se identifica en la escuela, sin embargo, estoy convencida de que no se origina allí, sino que comienza antes. ¿Los establecimientos educativos tienen responsabilidad institucional? Sí, porque debe detectarlo, poner en funcionamiento el protocolo correspondiente y brindar a los niños todos los medios disponibles en la institución.

No obstante, el papel de los padres –y es lo que se rescata de este proyecto– no es secundario, sino fun-da-men-tal, porque el primer espacio de sociabilización de nuestras niñas y niños es la familia, que forma su carácter, enseña los límites que deben tener y –sobre todo– respeto...

**T.21 eec**

(Cont. Sra. Goicoechea).-... respeto por las diferencias. Entonces que los padres estén en el centro de la escena me parece lo más importante de esta iniciativa, por eso felicito a su autora.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Farfán.

**Sra. FARFÁN**.- Gracias, señor presidente.

Por supuesto felicito a la senadora que es la autora y a los diputados cuyos proyectos se adjuntaron también.

Desde la Unión Cívica Radical voy acompañar el proyecto, entiendo que es un paliativo a la situación que atraviesan nuestros niños y adolescentes, el mismo viene a dar una alerta a los familiares por su compromiso también en su educación y formación. Por supuesto, que seguiremos trabajando desde esta Cámara para garantizar una mejor educación en ambiente seguro, es el compromiso para con nuestra sociedad de que los chicos crezcan sanos.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Mendaña.

**Sr. MENDAÑA**.- Gracias, señor presidente.

Bueno, el proyecto que viene del Senado aborda un tema súper delicado, obvio que uno acompaña y reconoce el trabajo de la senadora y de la Cámara Alta, pero también es verdad que cuando tratamos este tipo de iniciativas y nos ponemos de acuerdo, nos parecen muy buenas, estamos admitiendo el fracaso del sistema, esa es la realidad.

La imputación al papá o la mamá respecto a lo que sus hijos hacen en la escuela cuenta con una arista... o no podemos dar una visión sesgada porque poseemos una sociedad que es violenta y lo vemos a cada segundo, ya que hay chicos acceden a las redes, consumen de manera permanente cuestiones violentas. La sanción a los padres, es indiscutible, pensamos que el hogar es el lugar donde los niños se van formar de manera íntegra, con valores, quizás es verdad, pero en realidad cuando el joven sale a la calle ve muchas cosas que en el hogar le dicen que está mal, pero el vecino, la vecina, la televisión, las redes se lo muestran como una cosa normal.

Al considerar esta iniciativa –que todos acompañamos– lo primero que tenemos que darnos cuenta es que si nosotros no revemos desde el fondo el sistema está muy complicado, podemos sancionar a una gran cantidad de padres con días de arrestos, pagando una multa o realizando actividad comunitaria por lo que hacen los chicos, pero si no comenzamos por ver cómo modificamos nuestra sociedad, sus valores y en esto voy a detenerme nada más que en la infancia, es claro que el Estado es fundamental para que eso suceda, ya que el principal responsable y lo dice artículo 33 de la Constitución de la Provincia, permítame leer, señor presidente.

- Asentimiento.

**Sr. MENDAÑA**.- Dice: “De la infancia. El Estado asegura la protección de la infancia, cubriendo sus necesidades afectivas, ambientales, de educación, salud, alimentación y recreación.”

Por eso digo el proyecto es atendible y lo vamos a acompañar, pero es preciso que rever todo, el protocolo, la legislación que tenemos sobre cualquier tipo de violencia. El sistema no está solucionando...

**T.22 mgc**

(Cont. Sr. Mendaña).-...está solucionando ni atendiendo en tiempo y forma la violencia de género; a las pruebas me remito con las estadísticas que tiene Salta y que se replica en todo el país.

Entonces, ¿es una herramienta más dentro de un sistema que está fallando? Sí, pero el Estado debe seguir estando presente, y más profundamente, en cada uno de los sectores de la sociedad, porque vemos a los chicos en las calles limpiando vidrios, alrededor de las escuelas consumiendo droga, haciendo bullying también, y esto atiende una pequeña parte nada más.

Pareciera que vamos a tener que ‘meter’ preso a todos los padres de la Provincia por lo que hacen sus hijos, únicamente por el bullying. Por eso, si bien esto es un

granito de arena en un momento justo por una situación grave, hay que revisar el sistema de manera integral. Insisto, el Estado no está dando las soluciones necesarias y tampoco ayuda con este sistema ni con los protocolos, a que los padres eduquen a sus hijos en tiempo y forma como corresponde.

Reitero, el bombardeo de cosas negativas que las niñas, niños y adolescentes reciben después de atravesar la puerta de su casa es increíble. No podemos legislar sobre la limitación de las redes sociales, y esto debemos analizarlo, porque hoy los chicos también se educan en las ellas.

El proyecto de ley es muy bueno, voy a acompañarlo, pero entiendo que esto es sólo una pieza de un todo que debemos reformar.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Galleguillos.

**Sra. GALLEGUILLOS**.- Gracias, señor presidente. Esta vez no traje paltas. *(Risas)*

La palabra “bullying” a mí me hace ruido, porque es un término en inglés y yo no me llevo muy bien con ese idioma. Pero, bueno, para muchos que tal vez no conocen la palabra castellanizada, en español significa acoso escolar u hostigamiento.

Ahora bien, escuché atentamente cada una de las alocuciones de mis compañeros y acá se está poniendo el foco sólo en la familia, por supuesto, como el primer núcleo formador en principios, valores, respeto, empatía y en todo lo positivo, que es lo que nos deben inculcar nuestros padres en el hogar.

Aquellos que son sociólogos tal vez sabrán describir mejor este fenómeno social, porque el bullying no nace de un día para el otro, sino del entorno que tenemos. Empezando por nuestro representante a nivel nacional –me refiero al Presidente–, por su forma de hablar, de comunicarse con los demás con apodos, insultos y humillaciones; esto se está tomando como una moda, y muchos jóvenes e incluso niños se están expresando como él. En esto voy a hacer un mea culpa, porque en algún momento quise hacer lo que hizo el Presidente y me fue muy mal, porque en nuestra sociedad salteña no se aceptan ese tipo de comportamientos, ni ese vocabulario.

Por eso, cuando en este proyecto se habla de multar a los padres, creo que la responsabilidad no debe recaer sólo sobre ellos, sino también en los medios de comunicación y las redes sociales. Durante toda esta semana estuve sometida a burlas y a memes; estoy remil acostumbrada porque soy política y, lamentablemente, terminamos naturalizando ciertos actos de humillación, de desprestigio y de tantas otras cosas que, en este ámbito, se vuelven habituales. Incluso entre nosotros, muchas veces, damos mensajes de agravio y de violencia que no son un buen ejemplo para nuestros jóvenes y niños.

Entonces, cuando hablamos de multar a los papás...

**T.23 ech**

(Cont. Sra. Galleguillos).-...los papás –la autora del proyecto en algún momento me responderá–, ¿cuánta plata será y a dónde irá a parar? En el caso de un niño que no está dentro de sus facultades mentales, que fue criado en un ambiente de armonía, amor, protección, principios, valores, pero sigue teniendo ciertas conductas inapropiadas en el ámbito escolar, ¿los padres serán multados? Falta aclarar eso.

Somos conscientes y sabemos que la casa es la primera escuela, allí aprendemos todo, pero la sociedad contribuye mucho y hoy más aún la tecnología.

Considero que está bien el espíritu de la iniciativa, que hoy esté en la agenda y la debatamos, pero escuché a un diputado decir que ‘hay chicos que sufren bullying y que

matan', ¡pero eso no es normal! ¡No está bien! Acá estamos hablando de otras cuestiones que tienen que ver con la salud mental, porque no podemos justificar un a-se-si-na-to por sufrir este tipo de acoso, creo que no es correcto ese mensaje. Cada cosa en su lugar. Por ello, hay que ajustar el proyecto, sobre todo con sociólogos, personas idóneas, sé de la buena predisposición de los diputados, de la senadora y los senadores, pero no es suficiente, no podemos responsabilizar sólo a los padres y sancionarlos con arresto o multa de hasta 30 días, entiendo que es para desalentar el bullying, pero esto se aplica cuando ya se cometió el agravio, sin embargo, no hay acciones de prevención.

Insisto, mi opinión es que se debería mejorar el proyecto, desde ya está bien como puntapié para dar impulso, voy a acompañarlo y me gustaría que la senadora me responda las preguntas que hice hace un momento.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Virgili.

**Sr. VIRGILI**.- Gracias, señor presidente.

Primero, adelanto mi voto positivo, porque está bien que se pongan en debate estas cuestiones que están afectando muchísimo, sobre todo a los niños en las escuelas primarias, también en las secundarias por supuesto.

El 40% de los alumnos en los colegios dicen que 'la convivencia no es buena' y sufrimos 5 suicidios en 24 horas este último mes, o sea que no es un tema menor.

Ahora, sí coincido con un diputado preopinante en cuanto a que si estamos incrementando lo punitivo significa que hay una etapa preventiva que no está dando mucho resultado.

Nosotros tenemos un Presupuesto en la Provincia donde el 43% está destinado a la Educación, estamos hablando de que cerca de no un millón, sino un billón, me refiero a millones de millones y más todavía van a parar a esta área. Señores, tiene que alcanzar para hacer las campañas y los programas necesarios, claramente estamos fallando ahí.

Nosotros tenemos en Salta un nivel excelente de psicopedagogos, necesitamos más en las escuelas, ¡pero en la práctica, que estén presentes! Visité muchas instituciones durante estos últimos meses y me dijeron: 'nos deberían asignar psicopedagogos, psicólogos', pero no están.

Entonces, claramente requerimos que de esa enorme cantidad de dinero que todos los salteños aportamos y que termina en un área tan importante como es la Educación, que se destine lo que sea necesario para activar este tipo de programas.

Sin duda, creo que la etapa preventiva está fallando y esa es una responsabilidad neta de este Gobierno que tiene que prestarle muchísima más atención...

**T.24 gbj**

(Cont. Sr. Virgili).-... más atención adónde van a parar esos fondos. Miren de ese Presupuesto, 730 millones se gastan en planta de la estructura Ministerial y hay un 44% de ese monto que se utilizan para el funcionamiento operativo y para programas complementarios, considero que éstos últimos no están reflejando lo que es importante.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Domínguez.

**Sra. DOMÍNGUEZ**.- Gracias, señor presidente.

Bueno, anticipo mi voto positivo, acompaño, como abogada del niño, con registro aquí en Salta. Celebro realmente que estemos tratando hoy este proyecto.

Coincido con uno de los oradores, los colegas también, que ‘me quedaba con un sabor a poco’ y, de hecho, lo he planteado en la comisión, sin embargo, iniciamos algo y es importante.

Escuchaba y estoy de acuerdo con varios de los pares en la responsabilidad familiar, el deber de familia, pero esta situación de acoso escolar no es de ahora, sino que quizás hoy se está visibilizando más, pero siempre existió, de hecho, lo tomaban como una broma, incluso el burlarse de una condición de discapacidad, con la típica palabra ‘down’ o ‘minusválido’ y me toca a mí incluir que estamos hablando del acoso escolar a la inclusión escolar de los estudiantes con discapacidad. Hay protección, una de las diputadas nombró las convenciones con jerarquía constitucional, también se acompaña la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 24, estamos en un paradigma hoy con el derecho del niño a ser oído.

La situación en la que vivo –voy a hablar de aquí de Salta– lamentablemente cuando litigaba me tocó intervenir –lo mencioné y comenté– en el acoso escolar, este hostigamiento que se da de manera reiterada de un estudiante contra otro, pero no sólo dentro del ámbito escolar, sino que muchas veces continúa fuera. La información es clave en este sentido para toda la comunidad educativa.

Cuando sucedía una situación de acoso escolar con un estudiante con discapacidad, y escuchaba a uno de los diputados también decir: ‘el Estado tiene responsabilidad’, por supuesto que sí, porque en esta situación y no me voy a olvidar nunca de este caso, este niño, este estudiante, sufrió un acoso muy feo dentro del establecimiento educativo, porque él usaba el transporte público, contaba con su tarjetita de SAETA y, lamentablemente, tiene la nomenclatura con la palabra ‘Discapacitado’, nomenclatura que hoy ya la Convención nos exige no usarla, sino PCD, persona con discapacidad. Alguien la encontró en el recreo a su tarjetita y se empezaron a burlar de él de manera muy fea, hasta que él pudo realmente decir qué es lo que le estaba pasando por el sólo hecho de tener esa condición, y le afectó por supuestos a la salud mental más la condición que él ya tenía. En síntesis, fue muy triste, no quería volver al colegio, se sentía mal, preguntaba qué es lo que tenía –un niño a la edad de 11 años–.

Entonces, son muy importante las pequeñas políticas públicas que podamos tomar o que el Estado adopte, hay que hacerlas, a veces no necesitamos grandes inversiones sino voluntad y, en ese caso, por ejemplo, en ese momento lo he solicitado con los grupos de madres y de asociaciones que cambie por favor esa nomenclatura, pero a la fecha, lamentablemente, la tarjeta de SAETA sigue con la misma.

Entonces, siempre hablamos de la inclusión y en este caso del acoso escolar, pero todo va de la mano, la escolaridad, la inclusión, la salud mental. Esto es transversal, como la discapacidad, no podemos tratarlo como temas aislados.

Como bien dije, celebro que hoy estemos tratando este tipo de proyectos, la responsabilidad en la familia, que muchas veces, cuando se convoca a los padres ¡es verdad!, no asisten incluso a las escuelas, se puede comprender distintos tipos de motivos, pero los hijos tienen que ser prioridad.

Para quien...

### **T.25 srp**

(Cont. Sra. Domínguez).- ...Para quien sufre –como bien han mencionado varios– o le tocó sufrir justamente una situación de acoso escolar es muy difícil y la etapa escolar es la más importante, la educación es la base de todo, es más, siempre se dijo: ‘La escuela, la maestra es la segunda familia’. Coincido con uno de los diputados en que no se puede cargar toda la responsabilidad en los docentes; tenemos la inclusión escolar, este tema

también muchas veces fue el reclamo de los docentes de aula respecto a estas situaciones.

Es un abordaje que lo tenemos que tratar como toda comunidad educativa, todos los actores que forman parte del establecimiento educativo, no es sólo el docente de aula, o por aparte la Directora, o víctima o victimario, que aquí en este caso para mí no existe, para mí cuando hablamos de niños, ambos y los llevamos al entorno social hay muchas cuestiones, debemos analizarlo y también en el contexto social que se da la situación, de ese acoso de esa niña, niño o adolescente.

Me parece muy importante y que cada uno desde el lugar que nos toca podemos colaborar siempre si algo está mal, en este caso a nosotros como legisladores nos toca crear, modificar o derogar normas, aportar desde ese punto de vista para que esto si bien está 'romantizado' como dicen ahora, se está incrementando más a través de las redes sociales, pero lo que está mal, está mal, no se debe permitir, no debemos hacerlo y, si necesitamos leyes que justamente ordene a nuestra sociedad, pues bien, vamos a seguir creándolas para lograrlo.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Davids Cornejo.

**Sra. DAVIDS CORNEJO**.- Gracias, señor presidente.

Por supuesto que el voto va a ser afirmativo. Me alegro que estemos hablando de esto que es tan importante y, como parte de la sociedad y madre, creo que es una deuda que tenemos.

Siempre cuando hablamos de bullying tenemos que mencionar varios tipos, el físico, el verbal, el social y el más grave que es el cyberbullying el cual no termina en el colegio y afecta de manera permanente a nuestros chicos. Entonces, cuando hablamos de esto creo que también debemos hacerlo responsablemente del uso de las redes y de lo que ellos ven. Como dicen varios diputados, si bien es cierto que era algo pendiente a tratar hoy, creo que deberíamos adelantarnos y empezar a debatir qué vamos a hacer con el uso de las plataformas en nuestra sociedad. Hay muchos países que ya sacaron o ya prohibieron el uso de muchas de las redes sociales y de juegos que es por donde se interviene a nuestros menores; ven cosas que no son de la normalidad. Al margen de eso, el debate se debe dar de manera rápida para que no pasen 4, 5 ó 6 años y, que nuestros chicos sigan matándose, porque hay muchos adolescentes de escuelas privadas, de acá del centro que se suicidaron por bullying, entonces, insisto, deberíamos dar ese debate rápidamente.

Al margen de eso, tengo una opinión, estimo que debemos respaldar a nuestros docentes, porque si bien es cierto esto es algo que se realiza entre chicos, pero nosotros también le hemos quitado la potestad a nuestros docentes. Antes, cuando íbamos al colegio, nuestras maestras, nuestras directoras podían reprimirnos, hoy ni las maestras se animan a eso, ¿por qué? Porque los mismos padres de forma agresiva van a reclamarle a la maestra, por lo tanto, también debemos respaldar a nuestro equipo docente, es muy importante que volvamos a los valores de quienes nos los dieron, como ser nuestros docentes. Y nosotros los grandes debemos hacernos cargo de nuestros actos.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Lara Gros.

**Sr. LARA GROS.**- Gracias, señor presidente.

La verdad es que se dijo todo, pero quiero mencionar que me impresionó el fundamento filosófico que emana de este proyecto de ley y que eso es lo importante.

Estamos diciendo que no sólo el Estado es el responsable de todo...

**T.26 mmm**

(Cont. Sr. Lara Gros).- ...de todo, sino también los padres que somos los primeros responsables de nuestros hijos; el Estado nos puede educar, proporcionar medios, pero no para todo tenemos que recurrir a él. ¿¿Dónde está la solidaridad social?! Me dirán: 'bueno, faltan psicopedagogos'. Capaz que no es posible nombrar a otros o no hay plata para más; por otra parte, habrá gente que podrá pagar un profesional y eso es importante. ¡De una vez por todas se debe entender que el Estado no está para solucionar todo, máxime cuando el mismo se encuentra en una situación difícil! Porque si no exigimos una cosa, otra, otra y otra, y la verdad que es como en una casa: si hay 5 pesos, se gasta 5; se podrá pedir prestado 5 más, lo que al mes siguiente hay que devolver, si no iremos mal.

Por eso, considero que el fundamento filosófico de esto está –y la felicito a la senadora Alejandra Navarro y a los diputados que intervinieron en esta iniciativa–, pero cada uno de los ciudadanos también tenemos obligaciones, no sólo es el Estado, ese ente al que llamamos Estado ¡somos todos y cada uno es responsable de conseguir un trabajo, educarse, y demás! Por supuesto que hay ciertas cuestiones en las que él debe intervenir, pero fundamentalmente lo importante es que –insisto– cada uno asuma las consecuencias de sus actos.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Monteagudo.

**Sr. MONTEAGUDO.**- Gracias, señor presidente.

Escuché muy atentamente las alocuciones, y coincido con la del diputado preopinante en cuanto a que es verdad que el Estado no está para todo, pero para éstas sí debe estar, soy un convencido de eso, que son de los grandes problemas donde se tiene que hacer cargo y brindar los medios para contener estas situaciones; sin ir más lejos en General San Martín carecemos de gabinetes psicopedagógicos y estaría muy bueno que lo dispongan para los distintos establecimientos, es mi apreciación.

Con respecto a lo dicho por el diputado Mendaña –disculpe que lo nombre–, me hago eco de sus palabras, es lo que quería manifestar, agregando quizás algunas pequeñas cosas, como las que tienen que ver con la complejidad del contexto sociocultural-económico –si me permiten la expresión– muy complicado a nivel nacional, provincial y municipal, acá no podemos mirar hacia otro lado; el seno familiar no es que esté 100% disgregado, pero en varios casos sí, ya que papá y mamá deben salir a trabajar desde horas muy tempranas y tal vez el hijo, un alumnito de una escuela o un adolescente que concurre a la secundaria, muchas veces es criado por una abuela, una tía o hasta por un hermano o tutor.

Entonces, veamos dónde está la complejidad del tema, no es algo que con sólo esta futura norma –a la cual acompaño y adelanto mi voto positivo– se logre que las estadísticas de bullying disminuyan. ¡Ojalá así sea! Pero permítanme dudar, porque considero que la problemática y lo complejo de este aspecto va más allá de multar o no a los padres.

Se dijo mucho, y creo que como pocas veces en esta Cámara estamos en consonancia en cuanto a acompañar, en que hay que trabajar e ir puntualmente contra

esto que tiene que ver con una sanción a los progenitores, lo cual es discutible, como bien lo dije desde el principio. Reitero, adelanto mi acompañamiento.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Kripper.

**Sr. KRIPPER**.- Gracias, señor presidente.

Celebro que estemos debatiendo este tema –al igual durante la semana hayamos hablado de salud mental y mañana podremos analizar el de educación socioemocional con gente especializada en la materia–, porque con este proyecto nos estamos ‘metiendo’ con lo que es el núcleo primario de una sociedad, la familia, y en especial con los padres.

Leí hace unos instantes un informe del Observatorio de Argentinos por la Educación que dice que ‘en Salta el 67% de los alumnos de último año de la primaria afirma que habla de violencia...

**T.27 cpv**

(Cont. Sr. Kripper).-... de violencia sólo en el entorno escolar, el 14% no lo conversa con nadie y el 19% manifiesta que lo hacer de vez en cuando en el entorno familiar, con los padres en la mesa de la casa.’

Con esta iniciativa buscamos que ese último porcentaje crezca, que comencemos a dialogar de estos temas en el hogar, que como padres abordemos con responsabilidad lo que están haciendo los chicos en diferentes ámbitos, hoy el foco está puesto en el bullying escolar, pero los escenarios cambian y siempre aparece la violencia, no podemos cargar a los docentes, ni a los ‘profes’ de fútbol o de clubes.

Para cerrar, coincido con la diputada Domínguez en que el bullying es violencia y no tenemos que naturalizarlo, para ello es fundamental empezar a hablarlo en casa.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Hucena.

**Sra. HUCENA**.- Gracias, señor presidente.

Me llamó la atención y quiero dejar en claro que celebro que hoy esté presente la senadora que fue nuestra compañera en la Cámara de Diputados con la que trabajamos en el 2003 en la Ley 8.406 contra el bullying.

Para que la gente entienda, esa norma buscaba erradicar el acoso escolar, contemplaba la participación y la responsabilidad de los padres o tutores. Pasó el tiempo –fíjese en qué año estamos– y advertimos que ella no tenía una sanción penal directa, algo necesario para la Justicia. Digo esto porque no sólo se trataba de acompañar o colaborar con la escuela en la prevención o atender a los niños implicados, sino también promover la formación de los valores como el respeto en la convivencia. Sin embargo, a lo largo de este tiempo quedó en evidencia la realidad de muchas familias, de los establecimientos educativos y docentes que con gran compromiso se involucran; también nos dimos cuenta que no existía ningún castigo para los padres, porque no se trata sólo de una responsabilidad o de un compromiso educativo.

Por ese motivo es que trabajaron diputados y senadores, se unificaron 6 proyectos con el del Senado con el objetivo de impulsar el agregado del artículo 88 bis a la Ley 7.135, referido al “Incumplimiento de los deberes parentales frente al acoso escolar” y esto es fundamental porque siempre hay que actuar, la instancia previa establece que: “La intervención judicial será únicamente procedente cuando hubiere

fracasado el mecanismo de abordaje institucional previsto en la legislación provincial aplicable,...” Escuchaba a los legisladores de la oposición aludir la Ley Nacional 26.892, que entre comillas “está muy bien escrita”, pero no prevé presupuesto, tampoco crea un fondo nacional para implementarlo ni para ayudar a las provincias, éstas deben adherir para ejecutar lineamientos, políticas educativas, pero cero responsabilidad en la prevención, en esto tenemos que ser claros, tanto la ley nacional como la provincial tienen que esclarecer mecanismos, lineamientos y presupuestos, porque hoy es la realidad que atraviesan cientos de familias y no podemos negar que lamentablemente el acoso escolar está y, sin dudas, el compromiso parental como madre –también me pongo en ese lugar– más allá del deber cívico ante esta situación que acontece en la sociedad, que por cierto daña la...

**T.28 eec**

(Cont. Sra. Hucena).-... cierto daña la salud mental de los menores.

Celebro el avance legislativo tanto del Senado como de esta Cámara de Diputados, por lo tanto, solicito la aprobación de este proyecto sin modificaciones, ya que considero que el artículo 88 bis es claro y debido a la situación vigente en todas sus expresiones.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

**Sr. LASTRA**.- Gracias, señor presidente.

Es una temática que nos afecta en todos los ámbitos y termina desembocando en problemas a futuro, es algo que agradezco que lo estemos tratando, hay mucho más por hacer respecto a este tema, debemos trabajar para que nuestros niños no tengan que sufrir esta situación en las escuelas, ya que terminan cayendo en situaciones trágicas y que no quedan más responsables que todo y cada uno de nosotros, tanto desde el ámbito que nos corresponde en la materia legislar, como la de los padres en educar.

También quiero agradecer a los docentes que dan el 110% y que por más que a ellos también se les pretenda atribuir algún grado de responsabilidad, sabemos de primera mano todo el trabajo que realizan, todo el desborde que tienen por la cantidad de alumnos que a veces les toca manejar, pero somos conscientes de la tarea que hacen y creemos que es un tema que se debe tratar urgentemente y me alegra que éste sea el primer paso para todo eso.

Una última cosa, recordar que la Educación y todos los problemas que pueden venir de ahí son de competencia provincial.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Rallé.

**Sr. RALLÉ**.- Gracias, señor presidente.

En base de los distintos planteos que hicieron algunos legisladores, conversando con los miembros del bloque, nosotros vamos a insistir en que se voten los dictámenes como están. Nada más.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Educación; de Mujer, Género, Diversidades, Niñas, Niños, Adolescentes y Familia; de Justicia; de Hacienda y Presupuesto y de Legislación General, que aconsejan la unificación de los expedientes de referencia y la aprobación dando sanción definitiva; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en revisión en general y en particular por contar con un solo artículo; se va a votar.

- Sin observaciones se aprueba, por unanimidad, el artículo 1º.
- El artículo 2º es de forma.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Ha quedado sancionado, pasa al Poder Ejecutivo.

Continuamos con el tratamiento del expediente N° 91-53.528/25, reforma de la Carta Municipal de General Enrique Mosconi, con dictámenes de las comisiones de Asuntos Municipales y Transporte, de Hacienda y Presupuesto en mayoría y en minoría y de Legislación General. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

## 10

### CARTA MUNICIPAL DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI

#### Dictámenes de Comisión

#### (1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Transporte ha considerado el expediente N° 91-53.528/25: Carta Municipal de General Enrique Mosconi; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la  
Provincia, sancionan con fuerza de

#### LEY

#### CARTA MUNICIPAL

#### MUNICIPIO GENERAL ENRIQUE MOSCONI

#### PREÁMBULO

Nos, los representantes del municipio General Enrique Mosconi, reunidos en convención municipal constituyente con el propósito de: Organizar funciones de los poderes públicos municipales, consolidar el pleno ejercicio de la autonomía política, administrativa y financiera; afianzar el federalismo y promover la integración regional; propender a la creación de organismos intermunicipales, procurando la más amplia participación vecinal; garantizar la convivencia democrática en el marco de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial; garantizar el derecho a los habitantes a gozar de un medio ambiente sano, equilibrado y armonioso, preservando el sistema ecológico y protegiendo los recursos naturales de su jurisdicción; integrar racionalmente a todos los grupos poblacionales del municipio; fortalecer el desarrollo integral de las personas y preservar el acervo educativo, cultural, deportivo, de salud, étnico, histórico, religioso, arquitectónico; asegurar la tranquilidad vecinal; garantizar la seguridad pública; conformar una economía circular, social y pública, justa, libre, solidaria e igualitaria, tendiendo a estimular la iniciativa privada, el cooperativismo y la producción mediante el fomento de la radicación de grandes y medianas empresas, otorgando los instrumentos jurídicos a los poderes del Estado Municipal para cumplir tal fin, procurando una equitativa distribución de la riqueza, garantizando el tributo de las mismas en el ejido municipal, con el fin de fomentar el empleo y el desarrollo urbanístico, exaltando, ratificando y garantizando los derechos a la vida, a la justicia, la igualdad de oportunidades para evitar la inmigración de nuestros pobladores a tierras

lejanas, y los demás derechos humanos; por decisión de esta noble y progresista comunidad, para nosotros, para nuestra posteridad y para todo aquel que quiera habitar la ciudad de General Enrique Mosconi, invocando el deseo de progreso, la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, ordenamos, decretamos y sancionamos esta Carta Municipal.

## CARTA MUNICIPAL

### TÍTULO I

#### PRINCIPIOS GENERALES - NATURALEZA JURÍDICA - JURISDICCIÓN

#### CAPÍTULO I

##### DECLARACIONES POLÍTICAS PRELIMINARES

Artículo 1°.- Denominación. La denominación municipalidad Gral. Enrique Mosconi es el nombre oficial del municipio de la ciudad, que está situado en el departamento General San Martín en la provincia de Salta. La ciudad fue fundada el 4 de abril de 1932, cuando la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales descubrió su primer pozo petrolero en la zona, constituyéndose esta actividad en el motor de su desarrollo social y económico. Debe su nombre al General Enrique Mosconi, pionero en la organización de la exploración y explotación de petróleo en la Argentina.

Art. 2°.- Límites y jurisdicción. El municipio General Enrique Mosconi tiene como extensión y límite territorial el determinado por Ley Provincial. En los mismos, el Municipio ejerce plena jurisdicción en materia de su competencia y establece las zonas urbanas, suburbanas y delegaciones.

Art. 3°.- Jerarquía normativa. Esta Carta Municipal y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten están sujetas a la Constitución Nacional y Provincial.

Los derechos y garantías consagrados no pueden ser menoscabados por ausencia o insuficiencia de reglamentación.

#### CAPÍTULO II

##### FORMA DE GOBIERNO – AUTONOMÍA – SOBERANÍA INDELEGABLE – ZONA DE FRONTERA

Art. 4°.- Forma de gobierno. El municipio General Enrique Mosconi dicta su Carta Municipal sobre la base de los principios representativo, republicano, federal y democrático, haciendo propios los derechos, declaraciones y garantías, contenidos en la Constitución Nacional y Provincial. La Carta Municipal no pierde vigencia aún cuando por actos violentos o de cualquier naturaleza se llegue a interrumpir la observancia de la misma.

Art. 5°.- Autonomía. El municipio General Enrique Mosconi tiene autonomía institucional, política, económica, administrativa y financiera para el cumplimiento de los fines que esta Carta Municipal determina y aquellos que le fueren propios, siendo deber indelegable de las autoridades, la defensa de la autonomía municipal. Los poderes públicos no pueden delegar las facultades y obligaciones que les son conferidas, tampoco pueden renunciar a las que les competen constitucionalmente.

Art. 6°.- Atribuciones indelegables. El Municipio, a través de sus autoridades, ejerce sus atribuciones indelegables. Las obligaciones contraídas en caso de una intervención constitucionalmente dispuesta, sólo obligan al Municipio cuando su fuente son actos jurídicos otorgados de conformidad con esta Carta Municipal y Ordenanzas vigentes.

Art. 7°.- Zona de frontera. Por su ubicación en la República Argentina y en la provincia de Salta, el municipio General Enrique Mosconi comparte con la provincia de Salta y la República Argentina, responsabilidades en la consolidación de la soberanía nacional y la integración regional.

### CAPÍTULO III FUNCIONES MUNICIPALES

Art. 8°.- Son deberes y atribuciones municipales:

- 1) Gobernar y administrar los asuntos públicos e intereses locales orientados al bien común.
- 2) Planificar el ordenamiento territorial del municipio.
- 3) Confeccionar y aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en forma participativa, y concertar regímenes de coparticipación impositiva.
- 4) Ejercer los actos de regulación, administración y disposición que estime pertinentes de los bienes de dominio público y privado municipal.
- 5) Administrar y disponer los recursos del municipio.
- 6) Promover la construcción de viviendas por sí y/o en acción coordinada con el Gobierno Nacional y Provincial. Fomentar el sistema de ayuda mutua a instrumentar los medios necesarios para ese fin.
- 7) Establecer tasas y contribuciones y percibirlos de acuerdo a las ordenanzas que al efecto se dicten y a los principios tributarios que la presente Carta Municipal determine.
- 8) Nombrar, promover, remover y fijar la remuneración de los funcionarios y agentes del Municipio.
- 9) Establecer el régimen jurídico aplicable al personal dependiente de la Administración Pública Municipal conforme lo determina esta Carta Municipal.
- 10) Juzgar políticamente a sus autoridades en la forma establecida por la presente Carta Municipal.
- 11) Realizar las obras y prestar los servicios públicos de naturaleza o interés municipal, pudiendo convenir con la Nación, demás Provincias, Municipios, o con Asociaciones legalmente constituidas y comunas argentinas o extranjeras todo tipo de convenios interjurisdiccionales que tengan como fin desarrollar actividades de interés para la comunidad local, pudiendo para ello formar parte de organismos de carácter regional, interprovincial o nacional.
- 12) Administrar las tierras fiscales dentro del ejido municipal.
- 13) Crear la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, establecer su procedimiento, organizar su estructura, administración y funcionamiento.

- 14) Crear los órganos de Policía Municipal con funciones exclusivas en materia de faltas. Ejercer el poder de policía en los ámbitos de su competencia.
- 15) Dictar el reglamento municipal de tránsito.
- 16) Formular el Plan Estratégico Urbano del municipio con rigurosidad técnica y participación activa de los vecinos.
- 17) Asegurar la recolección y tratamiento final de residuos, la limpieza e higiene en general en el ejido municipal y el mantenimiento de la red vial de su competencia.
- 18) Reglamentar la tenencia de animales y sancionar todo acto de crueldad que los tenga como protagonistas.
- 19) Regular el funcionamiento de los cementerios y los servicios fúnebres.
- 20) Controlar el cumplimiento de las calificaciones de los espectáculos públicos, construcción y mantenimiento de calles, peatonales, puentes, plazas, paseos, veredas y todo otro edificio público u obra de interés municipal.
- 21) Implementar sistemas de prevención de ruidos molestos y emanaciones tóxicas.
- 22) Conservar, defender y divulgar el patrimonio histórico, cultural, natural y artístico, representativos de la comunidad.
- 23) Asegurar en todas sus formas el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico mediante el uso racional de los recursos naturales.
- 24) Reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicios.
- 25) Reconocer y promover la existencia de asociaciones intermedias representativas de intereses vecinales.
- 26) Establecer, aplicar y recaudar las tasas, contribuciones e impuestos, destinando lo recaudado a la prestación de servicios y asistencia social.
- 27) Velar por la seguridad, salubridad, higiene, moralidad y salud pública de la población.
- 28) Dictar el Código General de Edificaciones para el Municipio, estableciendo normas de seguridad e higiene.
- 29) Asegurar el expendio de artículos de primera necesidad, autorizando o disponiendo la instalación de mercados, ferias y puestos de ventas, con el objetivo de fortalecer la economía circular, social y solidaria.
- 30) Autorizar el establecimiento de mataderos y/o frigoríficos siempre que satisfagan las pautas técnicas dictadas al efecto por los organismos competentes, y reglamentar las normas de higiene, seguridad y salubridad en los establecimientos comerciales e industriales.
- 31) Ejercer el control de pesas y medidas.
- 32) Proveer a la creación de parques naturales, asegurando la protección de las especies vegetales y animales autóctonos.
- 33) Adoptar medidas tendientes a prevenir y asistir a los vecinos de la comunidad en ocasión de catástrofes, asegurándoles los servicios de Defensa Civil.
- 34) Asegurar la provisión de agua potable y promover las medidas apropiadas para evitar su contaminación; promover la provisión de gas,

electricidad, alumbrado público, telecomunicación y pavimento en el ejido municipal.

- 35) Fomentar la actividad turística en el ejido municipal, reglamentándola dentro de su competencia.
- 36) Promover la radicación de industrias no contaminantes y la forestación con especies autóctonas.
- 37) Legislar sobre la protección de niños, niñas y adolescentes, grupos vulnerables y el afianzamiento del núcleo familiar, en el ámbito de su competencia.
- 38) Solemnizar anualmente las fiestas patrias, patronales y el aniversario fundacional del pueblo.
- 39) Promover el cooperativismo sin fines de lucro y todo tipo de emprendimiento productivo que tenga por finalidad el desarrollo vecinal.
- 40) Crear y adoptar el escudo municipal.

La enunciación de estas funciones no es taxativa, pudiendo el Municipio realizar cualquier otra de interés local, no estipulada, siempre que no se contraponga a la Constitución Nacional, Provincial y a esta Carta Municipal.

Art. 9°.- Competencias concurrentes. El Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco de la Constitución Provincial y Constitución Nacional, en lo referido a:

- 1) Salud Pública y Asistencia Social.
- 2) Protección de la familia, la minoridad, la juventud, los ancianos y las personas con discapacidad.
- 3) Educación, Cultura y Deportes.
- 4) La protección del ambiente, el equilibrio ecológico y el patrimonio natural, histórico y cultural.
- 5) La administración, gestión y ejecución de las obras y servicios que presten en sus jurisdicciones con la asignación de recursos de extraña jurisdicción, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.
- 6) Planes de desarrollo regional y en la conformación de los organismos provinciales que se creen o existan para conducirlos.
- 7) Promover la generación de políticas habitacionales y de ejecución de los servicios de infraestructura y equipamiento en acción coordinada con el Gobierno Provincial y Nacional, participando en forma activa y con carácter vinculante en la planificación urbana y el tendido de servicios esenciales relativos a su consolidación, en aras de armonizar y hacer eficiente la trama urbana.
- 8) Adoptar medidas tendientes a prevenir y afrontar los efectos de los sismos, a evitar inundaciones, incendios, derrumbes y asegurar los servicios de bomberos y defensa civil.
- 9) Promoción del desarrollo económico local.
- 10) Promover la actividad turística y recreativa.
- 11) Proveer los servicios esenciales para la Comunidad.

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I

### ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 10.- Órgano de Gobierno. El Gobierno Municipal de General Enrique Mosconi está constituido por un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo a cargo de un Intendente. El Intendente y los Concejales son elegidos en forma directa por el pueblo de acuerdo con la Constitución Provincial.

Art. 11.- Atribuciones. Las autoridades del Gobierno Municipal no ejercen otras atribuciones que las que le acuerdan la Constitución Provincial y esta Carta Municipal; no pueden pedir, ni se les concederá por motivo alguno, facultades extraordinarias, no pueden delegar sus propias facultades y son responsables, administrativa, civil y penalmente de conformidad con esta Carta Municipal y las ordenanzas que se dicten en consecuencia, conforme a la normativa vigente.

Art. 12.- Actos. Son nulos de nulidad absoluta, todos los actos, ordenanzas, resoluciones o contratos que se opongan a las prescripciones de la Constitución Nacional, Provincial y de esta Carta Municipal.

## CAPÍTULO II CONCEJO DELIBERANTE

Art. 13.- Duración. El Concejala dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino por el intervalo de un período.

Art. 14.- Requisitos. Para ser Concejala se requerirá:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el Registro Cívico nacional o provincial.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años o nativo del mismo.

No podrán ser elegidos miembros del Concejo Deliberante:

- a) Los que no puedan ser electores.
- b) Los condenados por sentencia, mientras dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración.
- c) Los fallidos mientras no hubieran sido rehabilitados.
- d) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- e) Los militares y los integrantes de las fuerzas de seguridad.
- f) Los eclesiásticos regulares.

Los Concejales, al asumir y cesar sus funciones, deberán presentar a la Escribanía de Gobierno de la provincia de Salta, una declaración jurada de todos los bienes patrimoniales que posean.

Art. 15.- Incompatibilidades. El cargo de Concejala es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo electivo en el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y con el ejercicio de una función, comisión o empleo público de la Nación, Provincias o Municipalidades, excepto la docencia. El que incurriere en alguna de estas incompatibilidades cesará de inmediato en sus funciones.

Es incompatible el desempeño simultáneo de dos (2) o más cargos públicos, a excepción de la docencia y aquellos que disponga la legislación vigente.

Ningún funcionario o empleado municipal puede representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses privados contrarios a los del Municipio, bajo sanción de ser exonerado y demás responsabilidades que por ley corresponda.

Art. 16.- Incompatibilidades sobrevinientes. Todo miembro del Concejo Deliberante que se encuentre en incompatibilidad sobreviniente a su elección, deberá elevar su renuncia dentro de los cinco (5) días subsiguientes al surgimiento de aquella. De no hacerlo, será excluido del Cuerpo en la primera sesión posterior al conocimiento del hecho.

Art. 17.- Sesiones preparatorias. El Concejo Deliberante se reunirá en sesiones preparatorias todos los años entre el 20 y 28 de enero, con el objeto de constituirse y elegir sus autoridades, actuando como presidente el Concejal de mayor edad.

Art. 18.- Juramento. En el acto de su incorporación, los Concejales prestarán juramento ante el presidente del Concejo Deliberante y este lo hará ante el Cuerpo, obligándose a desempeñar debidamente el cargo y obrar en un todo de acuerdo con esta Carta Municipal, la Constitución Nacional y la Provincial.

Art. 19.- Sesiones ordinarias. El Concejo Deliberante abrirá sus sesiones ordinarias el 1° de febrero de cada año y las cerrará el 30 de noviembre. Las sesiones ordinarias, podrán prorrogarse por el Concejo Deliberante, y en forma automática por aquellas causas que se prevean en esta Carta Municipal.

Art. 20.- Sesiones extraordinarias. El Intendente podrá convocar al Concejo Deliberante en forma extraordinaria siempre que el interés público así lo requiera. Será también convocado cuando así lo pidiera un tercio (1/3) de los miembros del Concejo mediante solicitud escrita y motivada. El pedido se presentará al Intendente, quien hará la convocatoria y dará a publicidad la solicitud. Si el Intendente no efectuare la convocatoria, lo hará el presidente del Concejo Deliberante. En estas sesiones sólo se tratarán los asuntos que hubieran motivado la convocatoria, con excepción de los casos en que se juzgare la responsabilidad política del Intendente, Concejales o miembros de la Sindicatura Municipal.

Art. 21.- Quórum. Para sesionar se necesitará mayoría absoluta, pero el Cuerpo podrá reunirse en minoría al solo efecto de acordar las medidas que estimare necesarias para compeler a los inasistentes. Si luego de tres (3) citaciones consecutivas no se consiguere quórum, la minoría podrá imponer las sanciones establecidas en el Reglamento Interno.

Art. 22.- Mayoría. Para formar quórum legal, es necesario más de la mitad de sus miembros, incluido el presidente. El Cuerpo sólo podrá reunirse en minoría, al solo efecto de conminar a sus miembros inasistentes, debiendo imponer multas por las inasistencias injustificadas, las que no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de sus dietas.

Art. 23.- Facultades disciplinarias. Exclusión. El Concejo Deliberante podrá corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral

sobreviniente. Para este fin, deberán concurrir los dos tercios (2/3) del total de sus miembros. La exclusión de un miembro del Concejo Deliberante sólo podrá tratarse en sesión convocada para ese efecto y después de haberse permitido la defensa del interesado.

Art. 24.- Publicidad de las sesiones. Las sesiones del Concejo Deliberante serán públicas. Podrán ser secretas cuando la índole del asunto así lo requiera. En tal caso será necesaria la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros. Las sesiones de este carácter se celebrarán en el lugar que el Cuerpo determine.

Art. 25.- Inmunidad. Los Concejales no podrán ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, molestados ni reconvencidos por autoridad alguna, por las opiniones o votos que hubieran emitido en el desempeño de sus cargos.

Art. 26.- Atribuciones y deberes. Serán deberes y atribuciones del Concejo Deliberante:

- 1) Recibir el juramento del Intendente. Considerar sus peticiones de licencia y renuncia, y disponer su destitución con sujeción a las normas previstas en leyes provinciales y la Constitución Provincial.
- 2) Sancionar ordenanzas, dictar resoluciones, declaraciones, procedimientos y trámites administrativos, el Código Fiscal Municipal, Código de Faltas y aprobar la Ordenanza Tributaria elevada por el Departamento Ejecutivo.
- 3) Sancionar las ordenanzas sobre los regímenes de Contabilidad y Contrataciones, Obras y servicios públicos.
- 4) Sancionar ordenanzas de planeamiento y desarrollo urbano, ambiental, bromatológico, veterinario, productivo, cultural, turístico, educativo, de construcción y edificación, de protección del medio ambiente; y sus respectivos procedimientos y/o reglamentos.
- 5) Sancionar ordenanzas de cobro de tributos e imposición de sanciones respectivas.
- 6) Dictar ordenanzas que reglamenten la demolición de construcciones, la concesión de espacios públicos, la instalación y funcionamiento de recintos públicos para espectáculos, ferias y/o entretenimientos; otorgar derechos de piso, autorizaciones de vendedores ambulantes y la clausura de estos espacios.
- 7) Ejercer funciones administrativas y contables dentro de su ámbito.
- 8) Dictar su Reglamento Interno.
- 9) Fijar sus propias remuneraciones y las remuneraciones del Intendente, Concejales y demás funcionarios públicos, tomando como criterio único que nadie deberá ser remunerado igual o más que el Intendente.
- 10) Designar personal: secretarios, asesores y personal de planta política, que no gozan de estabilidad; siendo los últimos designados a instancia de cada bloque político y establecer su régimen de licencias.
- 11) Establecer normas sobre derechos y deberes de los empleados municipales, carrera municipal según prescripción de leyes provinciales y cursos de capacitación con orientación técnica sobre asuntos municipales para el personal del municipio.

- 12) Dictar ordenanzas que autoricen las concesiones de uso de bienes públicos y la prestación de servicios públicos, así como lo relativo a licencias y habilitaciones de establecimientos industriales y comerciales, cementerios y servicios fúnebres.
- 13) Aprobar planes de saneamiento, preservación y conservación del ambiente, recursos naturales y salubridad e higiene.
- 14) Elaborar su presupuesto anual y elevarlo cada año al Departamento Ejecutivo para su incorporación en el Presupuesto General, el cual debe ajustarse a la legislación provincial
- 15) Sancionar hasta el 30 de noviembre de cada año, las ordenanzas de aprobación de Presupuesto y Plan de Obras, presentadas por el Departamento Ejecutivo. Si el Departamento Ejecutivo no remitiere los proyectos de presupuesto y ordenanzas de recursos para el ejercicio siguiente antes del 31 de octubre, el Concejo Deliberante podrá iniciarlos, estudiarlos y sancionarlos tomando como base las ordenanzas vigentes. Vencido el ejercicio fiscal sin que el Concejo Deliberante hubiera sancionado una nueva ordenanza de Gastos y Recursos, se tendrán por prorrogadas las que hasta ese momento se encontraran en vigencia. La ordenanza de presupuesto deberá comprender la totalidad de los recursos y erogaciones de la hacienda central y descentralizada y fijar el número de cargos de planta de personal permanente y transitorio. El presupuesto a aprobar por el Concejo Deliberante reflejará analíticamente los ingresos y erogaciones.
- 16) No podrá el Concejo Deliberante pasar a receso sin haber aprobado el Presupuesto y sin haber considerado la Cuenta General del Ejercicio.
- 17) Aprobar o rechazar, hasta el 31 de agosto de cada año, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la Hacienda Pública Municipal, realizada durante el ejercicio anterior y que fuera remitida hasta el 30 de junio por el Departamento Ejecutivo.
- 18) Autorizar mediante ordenanza, gravámenes y/o enajenaciones de bienes inmuebles de la Municipalidad, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.
- 19) Establecer restricciones al dominio, servidumbres y solicitar a la Legislatura Provincial la declaración de utilidad pública, en materia de expropiación, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.
- 20) Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar o denegar donaciones y legados conforme a la normativa vigente.
- 21) Aprobar o rechazar, cuando correspondiere, convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con otros Municipios, con la Provincia o la Nación, con empresas públicas o entidades autárquicas, con organismos nacionales e internacionales, en la esfera de su competencia.
- 22) Autorizar a contraer empréstitos para fines determinados con la aprobación de los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos, ni la provisión financiera para tal fin, podrán exceder la cuarta parte de las rentas municipales ni aplicarse a otro destino.

- 23) Designar un secretario parlamentario que puede ser removido por causas fundadas y con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
- 24) Nombrar comisiones investigadoras y/o de estudio, para el cumplimiento de sus funciones legislativas y para establecer la responsabilidad de los funcionarios municipales.
- 25) Solicitar informes al Departamento Ejecutivo e interpelar a sus secretarios y otros funcionarios.
- 26) Prestar o negar los acuerdos solicitados por el Departamento Ejecutivo para el nombramiento de los funcionarios cuando corresponda.
- 27) Someter ad referéndum popular los casos que correspondieren.
- 28) Reglamentar los derechos reconocidos a los vecinos.
- 29) Dictar ordenanzas referidas al suelo, subsuelo y espacio aéreo, conforme a la Legislación vigente y en el marco de su competencia y jurisdicción.
- 30) Declarar en desuso los bienes muebles y muebles registrables que ya se encuentren obsoletos para el uso municipal.
- 31) Reglamentar la prestación del servicio urbano de pasajeros y el tránsito de vehículos, pudiéndose crear un organismo de control, conforme a la legislación vigente.
- 32) Establecer normas para el mantenimiento de plazas, paseos, lugares públicos y la preservación de todas las especies arbóreas autóctonos.
- 33) Numerar las viviendas y nombrar calles, avenidas, pasajes y paseos públicos, así como barrios y villas, teniendo en cuenta el mérito de dichos nombres.
- 34) Reglamentar la tenencia de animales domésticos.
- 35) Dictar normas relativas a la promoción del servicio de bomberos voluntarios y al funcionamiento de la Junta de Defensa Civil.
- 36) Prestar o negar acuerdos a la terna para Juez de Paz propuesta por el Intendente para elevar a la Corte de Justicia de Salta.
- 37) Reglamentar la constitución, atribuciones, funcionamiento y retribuciones de las delegaciones municipales.
- 38) El Concejo Deliberante puede corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad, debiendo para tal efecto concurrir los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros.
- 39) Elegir sus autoridades al inicio de cada período legislativo, las cuales, tendrán mandato hasta la finalización de dicho período, debiéndose ratificar o rectificar en la última sesión anual.
- 40) Dictar todas las ordenanzas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

Las atribuciones y deberes consagrados no son taxativos ni limitan los que, por su naturaleza, fueren inherentes a la competencia municipal.

Art. 27.- Presentación de los proyectos. Los proyectos de ordenanzas, pueden ser presentados por los integrantes del Concejo, por el Departamento Ejecutivo y por los funcionarios a los que esta Carta Municipal les confiere la iniciativa legislativa o por Iniciativa popular. Compete exclusivamente al Departamento Ejecutivo la elaboración y remisión de los proyectos de ordenanza sobre la organización de la administración y de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

Art. 28.- Inasistencias. La inasistencia injustificada de un concejal que represente el cuarenta por ciento (40%) de las sesiones ordinarias y de las reuniones de comisión llevadas a cabo en un año calendario da lugar a sanciones previstas en el Reglamento Interno.

Después de la segunda inasistencia injustificada, corresponde descontar la parte proporcional de la respectiva dieta.

### CAPÍTULO III DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Art. 29.- Duración. El Intendente dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino por el intervalo de un período. No puede ser elegido por un período inmediato al cese del cargo de Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga una unión convivencial.

Art. 30.- Requisitos. Para ser Intendente se requerirá:

- 1) Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad.
- 2) Ser argentino nativo, o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía. Estar inscripto en el Registro Cívico.
- 3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años.

Art. 31.- Facultades y Deberes. El Intendente debe asumir el cargo en la fecha destinada al efecto. En caso de mediar impedimentos debidamente acreditados a juicio del Concejo Deliberante, rige lo dispuesto en el Régimen de Municipalidades de la provincia de Salta. El Intendente al tomar posesión de su cargo, prestará juramento ante el Concejo Deliberante, reunido en sesión especial.

Son facultades y deberes del Intendente:

- 1) Representar oficialmente al Municipio y dirigir la administración municipal.
- 2) Fomentar y dirigir políticas públicas.
- 3) Promulgar, publicar, dar cumplimiento a las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y disposiciones dictadas. Reglamentarlas si correspondiere.
- 4) Ejercer el veto de las ordenanzas en el plazo de diez (10) días hábiles desde su sanción por el Concejo Deliberante y devolverlas para su nuevo tratamiento. Si el Concejo insistiere, con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de los miembros, el Intendente deberá promulgarla automáticamente. La única ordenanza que vetada parcialmente podrá promulgarse, será la de presupuesto.
- 5) Emitir decretos y resoluciones de organización y funcionamiento del Departamento Ejecutivo, publicarlos y comunicarlos al Concejo Deliberante y los organismos que corresponda.
- 6) Presentar proyectos de ordenanzas, de modificación, de derogación de las existentes y vetarlas.
- 7) Concurrir a las sesiones del Concejo Deliberante por sí o por medio de sus secretarios, tomando parte de las deliberaciones sin derecho a voto.

- 8) Cada año, en la primera Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante, informará sobre el estado general y memoria del Municipio.
- 9) Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando razones de interés público así lo exijan, o cuando la mayoría absoluta del Cuerpo lo solicite.
- 10) Asumir la defensa de la autonomía municipal.
- 11) Actuar en juicio, por sí o por apoderados letrados.
- 12) Dar al Concejo Deliberante los informes que éste le solicite, dentro del plazo que le estipule.
- 13) Nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para la designación de los funcionarios que lo requieren.
- 14) Dictar normas de estructuración y organización funcional de los Departamentos bajo su dependencia y resolver acerca de la coordinación y control de los funcionarios.
- 15) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo y fijar el horario de la administración.
- 16) Organizar el Archivo Municipal y velar por la conservación de la documentación y expedientes confiados bajo condiciones de seguridad, debidamente clasificada por procedencia, ordenada y descripta para un servicio eficiente de información y control.
- 17) Conocer originalmente o por vía de recursos y resolver en las causas o reclamos administrativos.
- 18) Otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades industriales y comerciales de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia.
- 19) Poner a disposición del Concejo Deliberante los fondos de acuerdo a lo prescripto por ley provincial.
- 20) Presentar al Concejo Deliberante antes del 31 de octubre de cada año el proyecto de Presupuesto General de gastos y recursos con el plan de obras públicas para el ejercicio siguiente y el proyecto de Ordenanza Impositiva.
- 21) Proponer al Concejo las ordenanzas fiscales.
- 22) Dar a publicidad, por lo menos trimestralmente, el estado de sus ingresos y egresos y una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta (60) días de vencido el ejercicio.
- 23) Presentar dentro del primer semestre del año la ejecución presupuestaria del ejercicio vencido. La misma ejecución, debe remitirse a la Auditoría General de la Provincia antes del 30 de junio de cada año o de acuerdo a la legislación vigente.
- 24) Hacer efectiva la recaudación de tributos, tasas y rentas que correspondan al Municipio.
- 25) Convenir con el Estado Nacional y el Provincial, la percepción de tributos.
- 26) Recopilar y enumerar las ordenanzas, decretos, resoluciones y demás reglamentos municipales, instrumentando mecanismos informáticos modernos.
- 27) Realizar censos, conforme a las ordenanzas que al efecto se dicten.

- 28) Elevar a la Corte de Justicia una terna con acuerdo del Concejo Deliberante para la designación del Juez de Paz.
- 29) Intervenir en la conformación, discusión y negociación de Convenios Colectivos de Trabajo del personal del Municipio conjuntamente con el Concejo Deliberante.
- 30) Celebrar convenios con otros Municipios, la Provincia, la Nación, empresas públicas o entidades autárquicas, en la esfera de su competencia.
- 31) Formular las bases de las licitaciones y aprobar o desechar las propuestas.
- 32) Administrar los bienes municipales de conformidad con las ordenanzas vigentes.
- 33) Otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos municipales.
- 34) Aplicar las sanciones establecidas en las ordenanzas.
- 35) Imponer restricciones y servidumbres públicas al dominio privado, cuando las ordenanzas lo autoricen.
- 36) Organizar los Digestos Municipales, la Documentación Catastral y el Boletín Oficial Municipal.
- 37) Elaborar planes de saneamiento, preservación y conservación del ambiente, recursos naturales y salubridad e higiene.
- 38) Residir de manera efectiva dentro del Municipio.
- 39) Conmemorar junto al pueblo las fiestas patrias.

Art. 32.- Remate público. El Departamento Ejecutivo está facultado para disponer el remate público de los bienes muebles registrables declarados en situación de desuso, inutilidad o rezago, de acuerdo con normativa vigente.

Art. 33.- Inhabilidades e incompatibilidades. Para el cargo de Intendente regirán las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los Concejales en esta Carta Municipal y en la Constitución Provincial.

El Intendente gozará de las mismas inmunidades que los Concejales.

El cargo de Intendente es incompatible con:

- 1) El ejercicio de cualquier otro cargo público electivo nacional, provincial o municipal, excepto el de Convencional Constituyente nacional, provincial o municipal, quedando prohibido percibir doble remuneración originada de las arcas del estado, pudiendo únicamente con excepción del ejercicio de la docencia.
- 2) El ejercicio de función o empleo en los gobiernos federal, provincial o municipal.
- 3) Ser propietario, directivo o desempeñar actividad rectora o de asesoramiento o con mandato de empresas o personas humanas o jurídicas que contraten directa o indirectamente con la Municipalidad, o sus entes, sean autárquicos o descentralizados.
- 4) Ser parte o mandatario de terceros en procesos administrativos o judiciales contra la Provincia y/o Municipio, con la sola excepción de que lo hagan por derecho propio.

Art. 34.- Ausencia. En caso de ausencia o impedimento transitorios del Intendente, el Presidente del Concejo Deliberante lo reemplaza. Si la ausencia o inhabilidad es definitiva, y falta más de un (1) año para completar el período del mandato, debe convocarse a elecciones.

El Intendente debe presentar una declaración jurada patrimonial ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, la que se reitera al término del mandato cumplido, de conformidad a la normativa vigente.

Art. 35.- Secretarías del Departamento Ejecutivo. Los secretarios son nombrados y removidos por el Intendente, rigiendo respecto a ellos las mismas condiciones, inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales, con excepción de lo referido a la residencia. Se determinarán como mínimo la existencia de las Secretarías de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas.

Art. 36.- Juramento. Los secretarios al aceptar el cargo juran ante el Intendente. Deben presentar declaración jurada patrimonial al ingreso y egreso de la función y ambas se remitirán a la Escribanía de Gobierno de la Provincia.

Art. 37.- Refrendo. Responsabilidad. Cada secretario, en el ámbito de su competencia, refrenda los actos del Intendente, sin cuyo requisito carecen de validez. Son solidariamente responsables de esos actos y tienen el deber de excusarse en todo asunto en el que fueren parte interesada. Pueden, por sí solos, tomar las resoluciones que las ordenanzas autoricen de acuerdo con su competencia, y en aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue expresamente.

Art. 38.- Comparecimiento. Comparecerán ante el Concejo Deliberante cuando sean requeridos y elevarán toda información que aquel Cuerpo les solicite en el tiempo que él fije. El incumplimiento es causal de mal desempeño en sus funciones.

#### CAPÍTULO IV FORMACIÓN Y SANCIÓN DE LAS ORDENANZAS

Art. 39.- Iniciativa. Las ordenanzas tendrán origen en el Concejo Deliberante por proyectos de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de los ciudadanos en ejercicio de la iniciativa popular.

Art. 40.- Sanción. Se considerará sancionada una ordenanza cuando fuera aprobada por la mayoría absoluta de los miembros presentes, excepto cuando por esta Carta se requiera una mayoría especial. El Presidente del Concejo Deliberante sólo votará en caso de empate.

Art. 41.- Promulgación. Veto. Aprobado un proyecto de ordenanza, pasará al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Se considerará aprobado todo proyecto no devuelto ni observado en el plazo de diez (10) días hábiles de haber sido recibido.

Rechazado un proyecto por el Departamento Ejecutivo, en todo o en parte, volverá con sus objeciones al Concejo y si éste insistiere en su sanción con la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, se convertirá en ordenanza y pasará al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Ningún proyecto de ordenanza rechazado totalmente por el Concejo Deliberante podrá tratarse en las

sesiones del mismo año. El Concejo deberá considerar las objeciones del Departamento Ejecutivo en un plazo de cuarenta (40) días hábiles de recibidas las mismas. Si en este término el cuerpo no se manifestara, dichas objeciones se tendrán por aceptadas.

Art. 42.- Vigencia. Publicación. Las ordenanzas tendrán vigencia sólo a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal y desde el día que las mismas establezcan. Cuando no determinaren tiempo, entrarán en vigencia después del octavo día de su publicación oficial.

Art. 43.- Proyectos de urgente tratamiento. En cualquier período el Departamento Ejecutivo podrá enviar al Concejo Deliberante proyectos con pedido de urgente tratamiento, los que deberán ser considerados dentro de los treinta (30) días corridos, a contar de la recepción por el Cuerpo. Este pedido podrá hacerse aun después de la remisión del proyecto y en cualquier etapa de su tratamiento. Se tendrá por sancionado aquel que, dentro del plazo establecido, no fuera expresamente desechado. El Concejo podrá dejar sin efecto el procedimiento de urgencia, si así lo resolviera por una mayoría de dos tercios (2/3) del total de sus miembros.

Art. 44.- Ordenanzas de necesidad y urgencia. En situaciones de extrema urgencia, catástrofes, fuerza mayor o caso fortuito que no permitan dilaciones y resultare imposible reunir al Concejo Deliberante o éste se encontrase en receso, el Intendente podrá dictar ordenanzas ad referendum del Concejo Deliberante y deberá comunicarlas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su promulgación. El Concejo Deliberante las considerará dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibida. Al vencimiento de ese término, sin oposición, quedarán automáticamente aprobadas.

Art. 45.- Registro. Sancionada y promulgada una ordenanza, se anota correlativamente indicando el año en un registro especial llevado al efecto y denominado Registro Oficial de Ordenanzas, el cual es confeccionado por el Departamento Ejecutivo. Dicho registro es de consulta pública.

Art. 46.- Obligatoriedad. Las ordenanzas promulgadas, registradas y numeradas, son obligatorias con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial Municipal y desde el día en que ellas lo determinen. Si no contaren en su texto con tal determinación, es obligatorio su cumplimiento después del octavo día de su publicación y tienen carácter imperativo para todos los habitantes del Municipio.

## CAPÍTULO V RESPONSABILIDAD POLÍTICA

Art. 47.- Destitución. El Intendente podrá ser destituido por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Es facultad del Concejo Deliberante determinar su destitución, siendo necesario para ello los dos tercios (2/3) de votos del total del Cuerpo. El Intendente o su defensor podrá apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia.

Art. 48.- Procedimiento: El proceso se inicia en el Concejo Deliberante mediante una denuncia que puede ser presentada por un particular, un Concejal y/o un grupo de ellos. Debe ser fundada y contener la exposición de los hechos, las pruebas que lo sustentan y la causal invocada.

Admisión y Formación de Causa: El Concejo Deliberante, a través de una Comisión Especial de Juicio Político que estará integrada por un miembro de cada bloque, deberá examinar la denuncia y dictaminar si hay mérito para iniciar el correspondiente proceso. Esta decisión requiere los dos tercios (2/3) de sus miembros.

Etapa de Prueba y Defensa: Se abrirá una etapa de prueba una vez notificado el Intendente. Se garantizará el debido proceso.

Traslado de la Acusación: Se notificará formalmente al Intendente para que presente su descargo y ofrezca pruebas en su defensa dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación fehaciente. Posteriormente, se recepcionará la prueba, que podrá ser documental, testimonial, pericial e informativa.

Audiencia: Se prevé una audiencia pública donde el Intendente o su representante legal puedan alegar y defenderse ante el Cuerpo.

Sentencia: El Concejo Deliberante actuará como Tribunal de Juzgamiento, su sentencia puede ser recurrida con efectos suspensivos con un plazo que no podrá superar tres (3) días.

Quórum y Votación: Para dictar sentencia de remoción es necesario el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros del Cuerpo.

Efectos: Si la sentencia es condenatoria, el Intendente quedará destituido.

Absolución: Si no se alcanza la mayoría requerida, si transcurre los cuatros (4) meses sin que haya prórrogas, o si la votación resultara así.

Art. 49.- Intervención. La Municipalidad podrá ser intervenida por las causales y en las formas establecidas en el artículo 179 de la Constitución Provincial.

### TÍTULO III ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO

#### CAPÍTULO I ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Art. 50.- Principios generales. La Administración Municipal, sus funcionarios y agentes servirán únicamente a los intereses del pueblo, actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, coordinación, imparcialidad, sujetos al orden jurídico y publicidad de normas y actos. Los funcionarios municipales, al asumir sus cargos, jurarán fidelidad a la Patria y lealtad a la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Municipal.

Art. 51.- Incompatibilidad. Es incompatible el desempeño simultáneo de dos (2) o más cargos o empleos públicos, salvo la docencia; ningún funcionario o agente municipal podrá representar, gestionar, peticionar o mantener intereses contrarios a los del Municipio; el incumplimiento a lo establecido, dará lugar a la exoneración.

Art. 52.- Responsabilidad. Los funcionarios y empleados municipales son responsables por todo acto que exceda el uso de sus facultades o infrinjan los deberes que les conciernen. Son personalmente responsables por los daños que causen al Municipio o a terceros, por negligencia, incumplimiento o cumplimiento irregular de sus funciones. El Municipio accionará contra estos para el logro del resarcimiento que corresponda.

Art. 53.- Reglamentación. El Concejo Deliberante reglamentará mediante ordenanza la carrera municipal y se establecerá un régimen jurídico basado en un sistema de promoción, mérito y aprobará el cuadro de cargos del personal Municipal. El presupuesto anual deberá contemplar partidas destinadas a atender pagos de remuneraciones de empleados que ocupen cargos políticos que carecen de estabilidad laboral.

Art. 54.- Carrera administrativa. La carrera administrativa constituye un derecho de los empleados municipales, reconocido en la Constitución Provincial. El dictado de una ordenanza determinará la jerarquía hasta la cual se extiende la carrera administrativa, y garantizará:

- 1) Ingreso y ascenso mediante sistemas objetivos de selección.
- 2) Que la idoneidad sea la razón básica de la estabilidad del agente en el empleo.
- 3) Nivel de escalafón.
- 4) Igual remuneración por igual tarea.
- 5) Incorporación de personas con discapacidad y/o capacidades restringidas.
- 6) Permanente capacitación.
- 7) Condiciones laborales, equitativas, dignas, seguras y saludables.

Art. 55.- Derecho de agremiación. Mediante una ordenanza que sancionará el Concejo Deliberante, se garantiza a los agentes municipales, el derecho de agremiarse libremente y el derecho a la huelga, de conformidad a la Constitución Nacional, Provincial y a la normativa pertinente.

## CAPÍTULO II PATRIMONIO MUNICIPAL

Art. 56.- Composición. El Patrimonio Municipal comprende la totalidad de los bienes, derechos y acciones de su propiedad, sean estos del dominio público o del dominio privado.

Art. 57.- Bienes de dominio público municipal. Son bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, sujetos a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como aquellos que provienen de legados, donaciones u otros actos de disposición y que se encuentren afectados a la prestación de un servicio público, salvo disposición expresa en contrario.

Los bienes del dominio público municipal son inajenables, inembargables, e imprescriptibles, mientras se encuentren afectados al uso público.

Art. 58.- Bienes de dominio privado municipal. Son bienes del dominio privado municipal, todos aquellos que posea o adquiera el municipio en su carácter de sujeto de derecho privado y aquellos otros que por disposición expresa así se establezca, siempre que no se encontraran afectados directamente a un fin público de utilidad común.

Art. 59.- Inmuebles. Autorización. Todo acto de disposición de bienes inmuebles municipales sólo podrá realizarse con autorización del Concejo Deliberante, siendo necesaria para ello la concurrencia de los dos tercios (2/3) de votos de los miembros presentes del Cuerpo.

### CAPÍTULO III RECURSOS MUNICIPALES

Art. 60.- Recursos propios. Constituyen recursos propios del municipio:

Los que están integrados por las rentas y los tributos que establezcan, además de la Constitución Provincial, las ordenanzas respectivas, debiendo respetarse los principios tributarios contenidos en esta Carta Municipal y que provienen de las siguientes fuentes:

- 1) Los percibidos en el ejercicio de sus propias facultades: impuestos inmobiliario urbano y automotor, tasas, derechos, aranceles, contribuciones o gravámenes permanentes o transitorios que imponga la Municipalidad con arreglo a las disposiciones de esta Carta Municipal y las multas y recargos que generen los mismos que, en forma equitativa, proporcional y progresiva se imponga a la población.
- 2) Los obtenidos por el producido de su actividad económica y toda otra forma de disposición de bienes públicos y privados.
- 3) Participación de impuestos nacionales y provinciales y regalías.
- 4) Contribución por mejoras que revalorizan inmuebles ubicados dentro del ejido.
- 5) El producido por concesiones de la explotación de servicios públicos.
- 6) El producto de toda actividad económico-financiera que tienda a proteger las arcas municipales y de los servicios que presta.
- 7) Operaciones de crédito público.
- 8) Empréstitos con objetivos determinados.
- 9) Los recibidos de Nación, Provincia u otros organismos, por donaciones o legados y los aportes especiales o provenientes de convenios en sus diferentes modalidades que no sean reintegrables.
- 10) Las donaciones, subsidios y legados.
- 11) Las rentas y el producido de la venta de sus bienes.
- 12) Los provenientes de la actividad económica del Municipio.
- 13) Los provenientes del Fondo Compensador previsto en el artículo 175 de la Constitución Provincial.
- 14) Toda clase de servidumbre.
- 15) Todos los demás ingresos determinados por las normas del Municipio en los límites de su competencia.

Art. 61.- Código Tributario. El Concejo Deliberante elaborará el Código Tributario Municipal sobre los principios de legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad y no confiscatoriedad. Este Cuerpo podrá establecer excepciones fundadas en principios de justicia social, basadas en la protección de la persona y su familia o en la promoción de la cultura, la educación o de algunas actividades previamente declaradas de interés municipal.

### CAPÍTULO IV PRESUPUESTO

Art. 62.- Ejercicio financiero. Presupuesto. El ejercicio financiero comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. El Departamento Ejecutivo debe

enviar hasta el 31 de octubre de cada año el proyecto de presupuesto al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro del período ordinario de sesiones. El Concejo Deliberante elaborará su propio presupuesto, el cual integra el presupuesto general de gastos y recursos del Municipio en las condiciones y plazos establecidos en esta Carta Municipal y las correspondientes ordenanzas.

Art. 63.- Prórroga automática. Si al iniciarse el ejercicio económico -financiero, no se encontrara aprobado el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, rige el que estuvo en vigencia el año anterior, con los ajustes que debe introducir el Departamento Ejecutivo. Se incluyen los créditos presupuestarios indispensables que permitan la continuidad de los servicios que brinda el Municipio. Se readaptan los objetivos en función de los recursos y créditos disponibles teniendo en cuenta los ajustes anteriores.

Art. 64.- Autorización para gastar. Los créditos del presupuesto de gastos, con los niveles de agregación que haya aprobado el Concejo Deliberante, constituyen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar. Una vez promulgada la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Departamento Ejecutivo decreta la distribución, conforme a la matriz de gastos correspondiente. Las partidas correspondientes a gastos en personal deberán subclasificarse con el grupo de escalafón al que pertenece y dentro de cada categoría con la función correspondiente. Asimismo, deberán presupuestarse partidas destinadas a atender los pagos del personal contratado de acuerdo con lo establecido en la presente Carta Municipal.

Art. 65.- Gastos. Todos los gastos efectuados durante el ejercicio, cualquiera fuera su causa, están sujetas a la revisión de los órganos de contralor municipal y al conocimiento público. Está expresamente prohibida la existencia de fondos reservados en el ámbito del Municipio General Enrique Mosconi, y será nula toda disposición en contrario.

Art. 66.- Prohibiciones. No se pueden adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer los créditos para una finalidad distinta a la prevista. Toda ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto debe determinar su financiación, sin la cual carece de vigencia.

Art. 67.- Ejecución del gasto. Es considerado gastado un crédito presupuestario y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse el gasto. Las respectivas ordenanzas establecen los procedimientos para la aplicación de este artículo y corresponde al órgano rector, la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que garanticen su plena vigencia. Los organismos municipales creados por esta Carta están obligados a llevar los registros de ejecución presupuestaria en las condiciones que les fije la reglamentación que como mínimo deben registrar:

- 1) En materia de recursos, la liquidación y su recaudación efectiva.
- 2) En materia de gastos, las etapas de compromiso, lo devengado y el pago.

El registro del compromiso se utiliza como mecanismo para afectar preventivamente las disponibilidades de los créditos presupuestarios y el del pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas.

Art. 68.- Modificaciones. Se pueden establecer modificaciones a la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que resulten necesarias durante su ejecución por parte del Departamento Ejecutivo y deberá ser comunicada al Concejo Deliberante para su conocimiento.

## CAPÍTULO V CONTADURÍA MUNICIPAL

Art. 69.- Régimen contable. La contabilidad del Municipio General Enrique Mosconi comprende el sistema de información de la administración financiera de toda la jurisdicción, aplica los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables al sector público.

Art. 70.- Competencias y funciones de la contaduría. La Contaduría, órgano rector del sistema de contabilidad municipal, es responsable de poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público municipal y tiene las siguientes competencias:

- 1) Registrar sintéticamente las operaciones económico-financieras de la administración de la ciudad de Mosconi llevando la contabilidad general, de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, movimiento de fondos y valores, de gestión y de patrimonio.
- 2) Dictar normas, procedimientos y coordinar funcionalmente las actividades de reasignación contable primaria desarrolladas por las distintas áreas del Gobierno Municipal.
- 3) Administrar un sistema de información financiera que permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativos y económico-financieros del Gobierno Municipal.
- 4) Asesorar y asistir técnicamente a todos los organismos municipales.
- 5) Preparar y presentar dentro de los seis (6) meses de concluido el ejercicio la Cuenta General del Ejercicio, la que debe incluir como mínimo:
  - a) Los estados de ejecución presupuestaria a fecha de cierre del ejercicio.
  - b) Estados que demuestren a la misma fecha los movimientos y situación del Tesoro.
  - c) La situación de la deuda interna y externa municipal.
  - d) El inventario de bienes municipal. El mismo será publicado en el boletín oficial municipal.
- 6) Intervenir en las entradas y salidas del Tesoro y arqueo de sus existencias, salvo que por ordenanza se designe a otro ente para cumplir esta función.
- 7) Dictar la reglamentación a la que ajustarán su actuación los funcionarios de Contaduría.
- 8) Para la designación de dicha función deberá ser personal de carrera Administrativa con título habilitante de Contador Público Nacional el cual durará en su cargo mientras dure su buena conducta.
- 9) Todas aquellas que por ordenanza le confiere al Concejo Deliberante.

## CAPÍTULO VI TESORERÍA MUNICIPAL

Art. 71.- Tesorería, funciones y competencias. La Tesorería es el órgano que tiene a su cargo las siguientes competencias:

- 1) Participar en la formulación financiera municipal.
- 2) Centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Municipal y cumplir con las obligaciones asumidas por el Municipio.
- 3) Elaborar anualmente el presupuesto de caja del sector público municipal y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución.
- 4) Todas aquellas que por ordenanza le confiere el Concejo Deliberante.

## CAPÍTULO VII CONTRATACIONES

Art. 72.- Régimen. El Régimen aplicable a las contrataciones públicas, será el de la Ley Provincial vigente que regula el Sistema de Contrataciones de la provincia de Salta y todos los municipios. El Municipio podrá dictar ordenanzas operativas, reglamentarias de la ley, que en su ámbito regule la aplicación de la mencionada ley, pero no podrá apartarse del espíritu de los principios de la norma legal.

Art. 73.- Contrataciones. Toda enajenación, adquisición, otorgamiento de concesiones y demás contratos, se hacen mediante un procedimiento público de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de oportunidades para los interesados. En igualdad de condiciones y eficiencia, son preferidas las empresas de capital privado y sociedades del estado que tengan radicación efectiva en el Municipio y generen empleo con mano de obra local.

La Ordenanza que reglamente el funcionamiento de las contrataciones tendrá como objetivo central alcanzar la planificación de las contrataciones y la más amplia difusión previa, concomitante y posterior a las operaciones, para conseguir la mayor cantidad de oferentes y las mejores condiciones posibles y establecer el procedimiento a seguir.

Art. 74.- Publicidad. El gasto del Municipio en publicidad, por todo concepto, debe fundarse en los principios de acceso a la información, transparencia en la gestión pública, publicidad de los actos de gobierno, y campañas de educación, concientización y/o promoción, de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Municipal y de las normas que en su consecuencia se dicten.

## TÍTULO IV ÓRGANOS TÉCNICOS

### CAPÍTULO I JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Art. 75.- Designación. Está a cargo un Juez Administrativo Municipal de Faltas y es asistido por un secretario. Entiende en el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones a normas municipales. Las sanciones son apelables ante la Justicia Ordinaria de la provincia de Salta. El procedimiento ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas debe garantizar los siguientes principios: debido proceso y la instancia oral y pública, salvo en los casos que se plantee la

inconstitucionalidad de una norma jurídica; registro que permita revisión en instancia judicial. Por lo cual recibirá una remuneración que será fijada por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la dieta de un Concejal, bajo ningún punto de vista podrá ser inferior a éste.

Art. 76.- De la designación e integración. El Concejo Deliberante realizará el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a los postulantes al cargo de Juez Administrativo de Faltas, para lo cual se deberá crear una comisión especial integrada por un (1) miembro de cada bloque. Deberán realizar el llamado a un plazo de veinte (20) días hábiles tiempo en el cual se dará la publicidad por el Boletín Oficial, medios de comunicación y redes sociales. En un plazo posterior a treinta (30) días hábiles se recepcionará la documentación de los postulantes en mesa de entrada del Concejo Deliberante. El Juzgado Administrativo de Faltas del municipio General Enrique Mosconi estará compuesto por Juez Administrativo de Faltas. Deberá ser un abogado, con antigüedad no menor a tres (3) años en el ejercicio de la profesión.

Art. 77.- Remoción. Constituyen causales de remoción:

- 1) Incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo.
- 2) Ser deudor alimentario moroso que se encuentre inscripto en el registro correspondiente.
- 3) Conducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo.
- 4) Incurrir en falta grave.
- 5) Mal desempeño o abandono de sus funciones.
- 6) Inhabilidad psíquica o física sobreviniente y morosidad en resolver las causas a su cargo.
- 7) Condena firme por delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, crímenes de guerra, delitos contra la paz y delitos de Lesa Humanidad.
- 8) Condena firme y por el tiempo que dure la inscripción en el registro de antecedentes, por delitos contra la administración pública, la integridad sexual o acciones referidas a violencia de género.

La acusación puede ser efectuada por cualquier vecino o por un Concejal y debe ser presentada por escrito y debidamente fundada ante el Concejo Deliberante. Ante una falta sobreviniente a la designación del cargo, deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo en el momento en que sobrevenga la causal de remoción. A falta de comunicación del afectado, el Departamento Ejecutivo, podrá dar inicio al procedimiento de Juicio Político.

Art. 78.- Requisitos. Para ser Juez Administrativo de Faltas, se requerirá:

- 1) Ser ciudadano argentino, con una antigüedad mínima de tres (3) años en el municipio General Enrique Mosconi o en el departamento General San Martín, provincia de Salta.
- 2) Poseer título de abogado con una antigüedad de tres (3) años de expedido el mismo.
- 3) Tener una edad mínima de veinticinco (25) años de edad.
- 4) No registrar antecedentes penales, ni haber sido declarado en quiebra o concurso civil.

Art. 79.- Designación y juramento. Con acuerdo del Concejo Deliberante se remitirá la terna al Departamento Ejecutivo quien recibido el mismo elegirá al mismo en un plazo que no podrá exceder los tres (3) días hábiles administrativos.

El Juez Administrativo de Faltas jurará según la fórmula que elija, la que deberá rezar: “Que Jura desempeñar fielmente el cargo que se le asigne cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Municipal y demás leyes y ordenanzas que se dicten en consecuencia”.

Art. 80.- Inhabilidades e incompatibilidades. Los cargos de Juez Administrativo Municipal de Faltas y secretario tienen las mismas inhabilidades e incompatibilidades que corresponden al cargo de Concejal. El secretario no puede ser ni cónyuge ni pariente del Juez Administrativo Municipal de Faltas al momento de su designación.

Art. 81.- Competencia. El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas tiene las siguientes funciones:

- 1) Juzgamiento de las faltas, contravenciones y demás infracciones.
- 2) Recepción de denuncias o actas de infracción labradas por los inspectores municipales o agentes de tránsito.
- 3) Citación al presunto infractor para que comparezca ante el Tribunal y presente su descargo, cumpliendo así con su debido proceso.
- 4) Producción de la prueba. Puede ordenar la realización de pericias, solicitar informes o requerir la presencia de testigos para esclarecer el hecho y demás elementos conducentes hacia la verdad real.
- 5) Dictado de resoluciones fundadas que pueden absolver, sobreseer o condenar al presunto infractor, imponiendo la sanción pertinente.
- 6) Gestión del cobro de multas y cumplimiento de las demás sanciones impuestas.
- 7) Formulación de política administrativa de faltas orientada a la educación y prevención.

El Municipio no considera ni aplica el régimen de multas con fines recaudatorios.

Art. 82.- Principios de procedimiento. El procedimiento por ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas debe garantizar el debido proceso.

Art. 83.- Personal de juzgado. El personal del Juzgado Administrativo de Faltas es designado por el Departamento Ejecutivo a propuesta del Juzgado y está incorporado al régimen de la carrera municipal, de acuerdo a la ordenanza reglamentaria respectiva.

Art. 84.- Organización. Funcionamiento. La organización y funcionamiento del Juzgado de Faltas es reglamentado por ordenanza respetándose los principios y garantías que surgen de la Constitución Nacional y Provincial.

## CAPÍTULO II ÓRGANOS DE CONTROL

Art. 85.- Control externo. Auditoría General de la Provincia. El control externo de la Municipalidad lo ejercerá la Auditoría General de la Provincia conforme lo establece la Constitución de la provincia de Salta en su artículo 169.

Art. 86.- Cumplimiento de los requerimientos. El Municipio deberá remitir anualmente y conforme lo requiera la Auditoría General de la Provincia, la Cuenta General del Ejercicio. Además, deberá cumplimentar la información que se requiera por parte del mencionado órgano de control en el ejercicio de su función.

Art. 87.- Control interno. Sindicatura General. La Sindicatura General del Municipio General Enrique Mosconi es el órgano de control interno de la gestión y de la inversión de los recursos económicos y financieros del gobierno municipal, cuya función es la de evaluar las actividades y programas que ejecutará el Municipio y el destino de los caudales públicos, bajo los principios de la publicidad de los actos de gobierno y la responsabilidad de sus funcionarios o agentes. Tiene acceso a toda la documentación e información relacionada con los actos sujetos a su examen.

Art. 88.- Dependencia. La Sindicatura General tendrá dependencia del Departamento Ejecutivo a quien elevará sus informes sobre la gestión de los organismos fiscalizados, remitiendo copia a las áreas y secretarías donde se realicen los controles. Atenderá las consultas y los requerimientos específicos que le formulen los mencionados funcionarios.

Art. 89.- Composición. La Sindicatura General estará a cargo de un (1) miembro que actuará en forma independiente respecto de los otros órganos de gobierno. El número de miembros podrá incrementarse hasta tres (3) cuando el crecimiento poblacional, las necesidades municipales y la disponibilidad presupuestaria así lo posibiliten. Será designado por el Departamento Ejecutivo el cual informará de su designación al Concejo Deliberante. Permanecerá en el cargo mientras dure el mandato del Intendente que lo designe.

Art. 90.- Requisitos. Para ser Síndico General, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Los mismos que para el cargo de Concejal.
- 2) Tener título universitario de Contador Público Nacional, expedido por una Universidad Argentina.
- 3) Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad y tres (3) años en el ejercicio de la profesión.
- 4) Rigen para este funcionario, las mismas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que rigen para los Concejales. Perciben una remuneración fijada por el Departamento Ejecutivo y no superior a la de los secretarios.

## TÍTULO V SERVICIOS PÚBLICOS: FORMA DE PRESTACIÓN. REGULACIÓN. PODER DE POLICÍA DEL MUNICIPIO. RÉGIMEN APLICABLE.

### CAPÍTULO I SERVICIOS PÚBLICOS

Art. 91.- Servicio público. La administración municipal cumple una función de servicio. Los trámites y procedimientos municipales serán diseñados con sencillez y

facilidad de comprensión para los vecinos. El Municipio garantiza, según corresponda a su competencia y obligaciones, la prestación de los servicios públicos.

Art. 92.- Formas de prestación. Los servicios se prestan en forma directa, por medio de concesión o a través de órganos constituidos por el Estado, los agentes afectados a la prestación y los usuarios. Los servicios que tiendan a satisfacer las necesidades primordiales del orden local, deben considerarse de competencia municipal. El servicio público social constituye una función indispensable e inherente al Municipio para el desarrollo integral de la comunidad local.

Art. 93.- Garantía de prestación. La Municipalidad deberá garantizar los servicios públicos primordiales locales y necesarios a la vida de los vecinos para su salud, higiene, estética y progreso de la ciudad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente. Por ordenanza se establecerán los requisitos, modos y condiciones que regularán las concesiones. Serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo.

Art. 94.- Poder de policía. La Municipalidad ejercerá siempre el poder de policía sobre las empresas que presten servicios públicos, sin disminuir sus facultades de fiscalización y vigilancia.

## CAPÍTULO II OBRAS PÚBLICAS

Art. 95.- Concepto. Son las que realice el Municipio por intermedio de sus entes centralizados, descentralizados o autárquicos, cualquiera sea el origen de los fondos que se empleen, como así también aquellas que se realicen en virtud de concesiones especiales, siempre que cumplan las condiciones impuestas por la legislación provincial y municipal, e ingresen al patrimonio público o privado municipal.

Art. 96.- Clasificación. Se considerarán obras públicas municipales:

- 1) Las instalaciones, servicios públicos y establecimientos municipales.
- 2) Pavimentación, cercas y veredas.
- 3) Salubridad, urbanización y ornamentación.
- 4) Establecimientos comunales.
- 5) Infraestructuras.
- 6) Desagües pluviales.
- 7) Cementerios, construcción, preservación y regulación.
- 8) Toda otra obra que se considere de utilidad pública y que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos.

Art. 97.- Planificación. El Concejo Deliberante sancionará ordenanzas en el marco de la legislación provincial y municipal, aprobando anualmente la planificación de la ejecución de obras públicas incorporándola en el presupuesto anual del Municipio.

Art. 98.- Procedimiento. La ejecución de las obras públicas se podrá realizar por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- 1) Por contrato de locación de obras.
- 2) Por administración, cuando existan razones de conveniencia.
- 3) Por combinación de ambos.

- 4) Por concesión de obras públicas.
- 5) Por administración delegada.
- 6) Por otras formas de contratación concertada que no se enuncien y que cuenten con la aprobación de la Autoridad de Aplicación de la Provincia.

## TÍTULO VI PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

### CAPÍTULO I ACCIÓN SOCIAL

Art. 99.- Familia. La familia, en todas sus formas, es el núcleo primario y fundamental de la sociedad. Los poderes públicos implementarán políticas para su fortalecimiento, protección y desarrollo.

Art. 100.- Igualdad. Toda persona tiene derecho a la igualdad real de oportunidades y a no ser discriminada por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, edad, origen étnico, religión, discapacidad, condición económica o social, o cualquier otra circunstancia personal. Los poderes públicos municipales adoptarán medidas positivas para remover los obstáculos que impidan la igualdad real y efectiva.

Art. 101.- Mujer. La mujer tiene derecho a la igualdad de trato y oportunidades, a la protección integral contra toda forma de violencia y a condiciones laborales que permitan el cumplimiento de su función familiar, especialmente durante el embarazo y lactancia. La Municipalidad deberá garantizar políticas de apoyo a las madres y padres solos, sostén de hogar.

Art. 102.- Infancia. El Municipio garantiza los derechos a la protección integral de la niñez y la adolescencia, entre ellos los relativos a la vida, salud, identidad, libertad, dignidad, educación, cultura, deporte, recreación, creando y fomentando el funcionamiento de guarderías infantiles, brindando asistencia médica y social gratuita y mejorando las condiciones de vida de los niños. Se promoverá la creación y mantenimiento de juegos infantiles y lugares de esparcimiento en zonas adecuadas, brindando asistencia, en concurrencia con la Provincia, a través de servicios especializados, con los alcances determinados por ordenanza.

Art. 103.- Juventud. El Municipio promoverá el desarrollo integral de la juventud, con el objeto de lograr una formación cultural, física, cívica y laboral, que desarrolle una conciencia nacional y su participación efectiva en las actividades comunitarias y políticas, garantizando la igualdad real de oportunidades. La Municipalidad promoverá políticas de capacitación, empleo digno y estímulo a la creatividad juvenil.

Art. 104.- Ancianidad. Las personas mayores tienen derecho a una vida digna, a la integración social, a la participación comunitaria y a la accesibilidad a los servicios de salud, recreación y cultura. La Municipalidad garantizará políticas activas de inclusión y respeto a la ancianidad.

Art. 105.- Discapacidad. Las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o psicosocial tienen derecho a la protección integral del Estado y a la igualdad de oportunidades. Se garantizarán políticas de accesibilidad, rehabilitación, educación inclusiva, formación laboral y eliminación de barreras urbanísticas y culturales. La Municipalidad garantizará la plena integración de las personas con discapacidad asegurando su educación, rehabilitación, capacitación e inserción sociolaboral. El Concejo Deliberante deberá garantizar la adecuación terminológica en la legislación municipal.

Art. 106.- Perspectiva de género. El Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante deberán promover políticas públicas tendientes a promover la igualdad de género a través de programas que garanticen la erradicación de la violencia de género en todas sus formas. Es deber del Municipio asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la contención de las víctimas de violencia.

Art. 107.- Pueblos originarios. Derechos. El Municipio reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas que residen en su territorio. Garantiza:

- 1) El respeto a su identidad y cultura.
- 2) El derecho a la educación bilingüe e intercultural.
- 3) El reconocimiento de sus comunidades y organizaciones, de acuerdo a la legislación vigente.
- 4) Su participación en la gestión de los recursos naturales y asuntos que los afecten, asegurando el acceso a la tierra, a los recursos naturales, educación, salud, desarrollo económico y social en condiciones de equidad.
- 5) Promover la convivencia armónica, el diálogo intercultural y la integración con la comunidad en general.

El Municipio reconoce y asegura la protección al espacio territorial de las comunidades originarias y debe promover la participación activa de los pueblos originarios en la vida ciudadana.

Art. 108.- Derecho a la salud. Toda persona tiene derecho a la salud integral, asistencial, preventiva, curativa y de rehabilitación, garantizada por servicios equitativos en el ejido municipal, adecuados y coordinados con la Provincia y la Nación.

El Municipio garantizará:

- 1) La atención primaria de la salud, la promoción y prevención de enfermedades, hábitos saludables y educación sanitaria.
- 2) Implementación de programas de salud integral que contemplen la dimensión física, mental, social y ambiental, y contemplar la reinserción de personas tóxicodependientes.
- 3) La distribución equitativa de medicamentos esenciales, reconocidos como bienes sociales.
- 4) La participación de profesionales competentes en programas y acciones locales de salud.
- 5) Aportar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros al hospital público y centros de salud.

Art. 109.- Adicciones. El Municipio promoverá acciones tendientes a la prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por

adicciones y otros trastornos de conducta, lo hará en concurrencia con la Nación, la Provincia, sectores públicos, privados, organizaciones no gubernamentales, de la seguridad social u otros organismos.

Art. 110.- Seguridad social y protección social. El Municipio promoverá políticas que cubran las necesidades esenciales de seguridad social de las personas frente a contingencias limitativas en su vida individual o social en los que complementen los sistemas provinciales y nacionales de seguridad social, fiscalizando el efectivo cumplimiento de las normas relativas a la seguridad social.

Art. 111.- Vivienda. Toda persona tiene derecho a una vivienda digna, un hábitat adecuado y acceso a servicios básicos de agua potable, energía, saneamiento y conectividad digital. El Municipio promoverá políticas públicas que garanticen el acceso progresivo a la vivienda digna y a un hábitat adecuado. A tal fin:

- 1) Impulsará planes de urbanización, regularización dominial y acceso a lotes con servicios básicos.
- 2) Fomentará la constitución del hogar como bien de familia.
- 3) Coordinará acciones con la Provincia y la Nación para facilitar soluciones habitacionales a sectores vulnerables.

Art. 112.- Usuarios y consumidores. El Gobierno Municipal asegura el derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios públicos y privados, brindándoles una protección integral, garantizando el acceso a una información adecuada y veraz, educación para el consumo y el funcionamiento de asociaciones de consumidores y usuarios, la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, evitando prácticas monopólicas y ejerciendo poder de policía en todo aquello que resulte de su competencia.

## CAPÍTULO II EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y RECREACIÓN

Art. 113.- Educación. La educación es un derecho de la persona y un deber de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e insoslayable.

El Gobierno Municipal fomentará la educación en todos sus niveles y promoverá la creación y funcionamiento de establecimientos educativos de cualquier nivel, cuando las necesidades de la comunidad así lo requieran para el desarrollo integral, armónico y permanente de la persona, formando ciudadanos capaces de convivir en una sociedad democrática, participativa y solidaria, basada en la libertad y la justicia social.

Art. 114.- La atención del sistema educativo municipal estará a cargo de un organismo a crearse mediante ordenanza. Su actividad estará dirigida a elevar el desarrollo cultural y estimular toda iniciativa de participación comunal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Carta Municipal y en la Constitución Provincial.

Art. 115.- El Gobierno Municipal, a fin de impedir superposiciones en el ámbito educativo, coordinará la acción con los organismos específicos de jurisdicción nacional y provincial responsable de los distintos medios de enseñanza, pudiendo realizar convenios con los mismos.

Art. 116.- El Municipio, a través del Concejo Deliberante, instituirá anualmente una beca de estudios universitarios para cada establecimiento educacional, debiendo sancionar una ordenanza a tales efectos, de acuerdo a las siguientes pautas:

- 1) Las becas estarán orientadas a aquellos alumnos propuestos por cada establecimiento en función del mérito.
- 2) Para gozar del beneficio de la beca, es condición fundamental que el beneficiario celebre un contrato con el Municipio, a través del cual otorga la prioridad de éste para brindarle sus servicios y por un período equivalente al cincuenta por ciento (50%) del tiempo de su beca.
- 3) Estas becas se renovarían automáticamente con la sola presentación del comprobante de aprobación de por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las materias cursadas en el año lectivo por la carrera universitaria.
- 4) Autoridad de Aplicación diferenciada de las secretarías del Departamento Ejecutivo.

Art. 117.- Cultura. Todos los habitantes tienen derecho a acceder a la cultura. La acción municipal debe eliminar toda forma de discriminación ideológica en la creación cultural y promover las manifestaciones que afirmen el sentido local, provincial, nacional y latinoamericano.

La acción Municipal se orienta a:

- 1) Contribuir hacia la evolución de la ciencia, la literatura y el arte, protegiendo, a través de una adecuada asistencia técnica y económica en forma directa a los artistas e intelectuales de la zona.
- 2) Proteger, difundir y fomentar las expresiones culturales autóctonas y la educación sanitaria.
- 3) Auspiciar el desarrollo de toda actividad científica, artística y literaria en su función social.
- 4) Coordinar con los organismos nacionales, provinciales y municipales, en todo aquello que beneficie a la cultura.
- 5) Crear todo lo referente a las comunidades sociales del Municipio, tendiendo a la constante difusión de la cultura.
- 6) Promover, proteger y concertar la acción de centros culturales en los barrios, apoyando la formación de bibliotecas en los mismos y la creación de museos.
- 7) Programar sistemáticamente la acción de proteger el desarrollo intelectual del niño y el joven, a través de las actividades deportivas, artísticas y culturales.
- 8) Ampliar el horizonte cultural, tendiendo a la creación del teatro municipal para la formación y el desarrollo del arte escénico en el Pueblo.
- 9) Crear y sostener medios de difusión cultural: editorial municipal, radio, canal de televisión, instituto de cinematografía, bibliotecas y museos.
- 10) Concientizar al pueblo en la preservación de la memoria histórica y patrocinar sus manifestaciones culturales.

Art. 118.- Turismo y desarrollo sustentable. La Municipalidad planificará y motivará la actividad turística local y regional, dentro de la esfera de su competencia,

promoviendo el intercambio turístico. La Municipalidad asegurará los medios legales y financieros para hacer efectivos los fines establecidos en el presente artículo:

- 1) Promover la creación de productos y servicios que valoricen los recursos naturales, culturales e históricos del territorio.
- 2) Promover la participación activa de la comunidad local, asociaciones, emprendedores y prestadores de servicios turísticos en la planificación y gestión de políticas turísticas.
- 3) Generar la infraestructura necesaria para el desarrollo turístico.
- 4) Promover la cooperación con organismos provinciales, nacionales e internacionales, así como con municipios vecinos, para el desarrollo de políticas turísticas integradas y regionales.
- 5) Diseñar una política municipal de turismo sostenible basada en los principios de inclusión, equidad, accesibilidad y respeto por el ambiente.
- 6) Crear el Fondo Municipal de Turismo Sostenible para fortalecer emprendimientos, ferias, infraestructura y capacitación.
- 7) Promover el turismo cultural, histórico, educativo y comunitario, integrando a artesanos, comunidades originarias y emprendedores locales.
- 8) Formar y certificar guías y prestadores, promoviendo buenas prácticas ambientales.
- 9) Promover la cooperación intermunicipal y regional a través de corredores y eventos.
- 10) Crear la Dirección Municipal de Turismo como Autoridad de Aplicación de la política turística local. Tendrá a su cargo la planificación, promoción, regulación, capacitación y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con organismos provinciales, nacionales y regionales.
- 11) Elaborar con participación de los sectores públicos y privados, un Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Local que defina objetivos, circuitos, infraestructura y acciones de promoción, actualizado cada cinco (5) años.
- 12) Crear el Fondo Municipal de Turismo Sostenible, integrado por tasas específicas, contribuciones, donaciones y fondos provinciales o nacionales, destinado a la promoción, capacitación, infraestructura turística y apoyo a emprendedores locales.
- 13) Fomentar el turismo cultural, histórico, educativo y comunitario, valorando la identidad local, las expresiones tradicionales y el patrimonio histórico y natural. Se priorizará la participación de comunidades originarias, artesanos, guías locales y emprendedores del territorio.
- 14) Desarrollar programas de formación y certificación de guías, anfitriones y prestadores, promoviendo buenas prácticas ambientales y de atención al visitante.
- 15) Impulsar la cooperación intermunicipal y regional, la creación de corredores turísticos, la promoción de eventos, ferias y festivales que fortalezcan el desarrollo sostenible del turismo.

Art. 119.- Deportes y recreación. La Municipalidad fomentará la actividad deportiva y recreativa de la población, como actividades fundamentales para atender la salud física, psíquica y social de la comunidad.

Promoverá, planificará y difundirá políticas y actividades deportivas para todos, con especial atención a niños, jóvenes y personas con discapacidad, con la participación de asociaciones intermedias y entidades públicas y privadas. Contemplará en las planificaciones urbanísticas, la previsión de centros deportivos y recreativos y promoverá su construcción.

Velará por el cumplimiento de las normas legales en la práctica de los deportes y de las actividades recreativas.

Art. 120.- Pautas. La Municipalidad fomentará el acceso libre, equitativo e inclusivo a la actividad deportiva, recreativa y competitiva de la población en general para el desarrollo integral de la persona, la salud, la educación, la inclusión social y la calidad de vida basándose en las siguientes pautas:

- 1) Orientar la acción del Gobierno, preferentemente hacia la práctica deportiva y recreativa no rentada.
- 2) Contemplar en las planificaciones urbanísticas, la previsión de centros deportivos y recreativos y promoverá su construcción.
- 3) Velar por el cumplimiento de las normas legales en la práctica de los deportes y de las actividades recreativas.
- 4) Apoyar a deportistas, clubes y promover el deporte institucional, escolar y comunitario como herramienta de formación integral fortaleciendo valores y previniendo problemáticas sociales.
- 5) Incluir dentro del presupuesto los recursos para los deportistas de alto rendimiento.

## TÍTULO VII MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, HIDROCARBUROS Y URBANISMO

### CAPÍTULO I MEDIO AMBIENTE

Art. 121.- Derecho ambiental. El Municipio y sus habitantes reconocen el derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. El Municipio adoptará políticas de preservación, restauración y uso sustentable del suelo, agua, aire, flora y fauna garantizando el principio de equidad intergeneracional, cultural y la protección de los ecosistemas locales.

Art. 122.- Plan estratégico. Será tarea indelegable del Municipio, la formulación de un Plan Estratégico como herramienta para lograr los objetivos colectivos perseguidos por la comunidad, basados en principios de solidaridad, justicia social y el bien común, en el marco del respeto y preservación del ambiente, la generación de actividades que promuevan el crecimiento y desarrollo sostenible, la valoración de la cultura del pueblo y la integración regional.

Art. 123.- Plan urbano ambiental. El Plan Urbano Ambiental será parte integrante del Plan Estratégico. El Departamento Ejecutivo tiene a su cargo la planificación integral de acciones y el Concejo Deliberante, la elaboración de las normas pertinentes, conforme a la legislación nacional y provincial vigente.

Art. 124.- Objetivos. El plan, los instrumentos y los reglamentos urbanísticos se regirán con la finalidad de orientar, promover y proveer mediante el dictado de las pertinentes disposiciones, el planeamiento del desarrollo urbano rural y de áreas complementarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1) El impulso del desarrollo urbano, el uso y aprovechamiento del suelo, optimizando las condiciones de uso en todo el ejido.
- 2) La utilización del suelo urbano y rural debe compatibilizarse con la satisfacción de las necesidades generales de la comunidad, mejorando la calidad de vida del ser humano.
- 3) La planificación de la ocupación del territorio municipal se hará en el marco de la integración provincial, regional y nacional para lograr la armonización integral del ordenamiento territorial de la Nación.
- 4) La intensidad del uso y la ocupación del suelo, distribución de la edificación, regulación de la subdivisión y determinación de las áreas libres, deberán tender a conformar un ambiente urbano-rural que se asegure en la calidad de vida de los habitantes.
- 5) La promoción de la infraestructura de servicios y equipamientos comunitarios necesarios.
- 6) La preservación y mejora del medio ambiente, como así también de las áreas de interés natural e histórico.
- 7) La participación de los vecinos en la formación, análisis y revisión de los planes y programas del planeamiento de las áreas urbanas, rurales y complementarias, brindándose amplia información y publicidad acerca de los mismos.
- 8) Atender, en el planeamiento, a las características, el modo de vida, la geomorfología y el clima propio de la zona.

Art. 125.- Control. El Municipio ejercerá el control de las contribuciones y obras y procurará el embellecimiento de la ciudad, contemplándose el crecimiento del espacio verde y la preservación del patrimonio histórico y cultural de la comunidad.

Art. 126.- Reglamentación. El Concejo Deliberante dictará por ordenanza un Plan Director que defina la política urbanística municipal cuya modificación sólo podrá lograrse con el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

## CAPÍTULO II DESARROLLO SUSTENTABLE E HIDROCARBURO

Art. 127.- Desarrollo sustentable. El municipio General Enrique Mosconi en ejercicio de su poder de policía y su competencia de ordenamiento territorial, protección ambiental y desarrollo local, tendrá facultades concurrentes y complementarias para fiscalizar la actividad de exploración y explotación de hidrocarburos dentro de su jurisdicción, con especial atención a aquellos pozos de baja productividad o marginales.

Con el objetivo principal de promover el desarrollo económico local y mitigar el impacto ambiental, las empresas que operen pozos de baja productividad deben presentar un plan mínimo de impacto ambiental y un plan de remediación del sitio al cese de la actividad.

## TÍTULO VIII ÓRGANOS POPULARES DE PARTICIPACIÓN

### CAPÍTULO I DERECHOS DE LOS VECINOS Y DEFENSOR DEL PUEBLO

Art. 128.- Derechos de los vecinos. Los vecinos gozan, conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio de los siguientes derechos:

- 1) A participar políticamente en la vida comunitaria.
- 2) A constituir partidos políticos en el orden municipal.
- 3) A ser elegidos conforme a los requisitos establecidos en la Constitución Provincial y esta Carta Municipal.
- 4) A participar en la gestión y control de los servicios públicos.
- 5) A acceder a cargos públicos municipales.
- 6) A elegir autoridades conforme los requisitos establecidos en la presente Carta Municipal y normas que se dicten en su consecuencia.

Art. 129.- Deberes sociales. Todos los habitantes tienen el deber de respetar y proteger los derechos reconocidos en esta Carta Municipal y en las leyes vigentes. Son deberes sociales:

- 1) Practicar la solidaridad y colaborar con la integración social de los sectores vulnerables.
- 2) Respetar la Constitución, leyes y normas municipales: principio de supremacía normativa y convivencia institucional.
- 3) Respetar y preservar el ambiente, evitando toda forma de contaminación.
- 4) Contribuir al sostenimiento del Municipio mediante el pago de tributos y el cumplimiento de normas urbanas, ambientales y de convivencia.
- 5) Participar activamente en la vida democrática local, mediante los mecanismos de consulta, control social y participación vecinal.
- 6) Promover una cultura de paz, respeto, igualdad y tolerancia en la comunidad.

Art. 130.- Defensor del pueblo. El Municipio puede nombrar un Defensor del Pueblo, que deberá cumplir los mismos requisitos que prescribe esta Carta para los Concejales. Es elegido y designado por el Concejo Deliberante por el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros. Durará cinco (5) años en su función y podrá ser reelecto. Puede ser removido por el Concejo Deliberante bajo las mismas condiciones que su elección.

Art. 131.- Atribuciones. Incompatibilidades. El Defensor del Pueblo protegerá los derechos e intereses colectivos, directos, indirectos y difusos de la comunidad, actuando de oficio o a pedido de parte, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal o de sus empleados que impliquen el ejercicio ilegítimo, abusivo, defectuoso, irregular, arbitrario, discriminatorio y negligente de sus funciones. Las actuaciones son gratuitas para el administrado. Tiene la misma incompatibilidad que los Concejales.

Art. 132.- Reglamentación. El Concejo Deliberante mediante ordenanza dictada al efecto, reglamentará su funcionamiento, los deberes a su cargo, los procedimientos de

su designación, su remuneración y sus incompatibilidades, designando una comisión de enlace integrada por un representante por cada bloque.

## CAPÍTULO II PERSONERÍA MUNICIPAL VECINAL Y DELEGACIONES

Art. 133.- Personería vecinal. La Municipalidad reconoce Personería Municipal a los Centros Vecinales que obtengan Personería Jurídica y cumplan con los preceptos del Código Civil y Comercial de la Nación, legislación provincial, requisitos que por ordenanza se establezcan, habilitándose al efecto un registro especial.

Art. 134.- Pautas básicas. La ordenanza que establezca los requisitos para obtener y mantener la Personería Municipal Vecinal, deberá contener las siguientes pautas básicas:

- 1) Porcentaje mínimo de socios en relación con el número de habitantes del barrio.
- 2) Comisión Directiva Estatutaria en ejercicio de su mandato.

Art. 135.- Centros vecinales. La Municipalidad por ordenanza, establecerá los límites territoriales de cada Centro Vecinal y reconocerá sus autoridades electas democráticamente.

Art. 136.- Actividad. La actividad del Centro Vecinal deberá ser compatible con los principios de solidaridad social, participación ciudadana democrática, proporcionando la tutela y protección de los vecinos, su calidad de vida y el interés general vecinal. La institución no deberá tener participación partidaria, religiosa o racista.

Art. 137.- Deberes y derechos. Son deberes y derechos de los Centros Vecinales:

- 1) Mantener una fluida y permanente acción y cooperación con la población, sociedades de fomento, mutuales, cooperadoras escolares, centros culturales, deportivos, religiosos, ligas de madres y toda otra entidad representativa del vecindario.
- 2) Cooperar al progreso de las condiciones de vida y de la solución de los problemas del vecindario.
- 3) Presentar iniciativas o inquietudes y estimular la actividad cívica y participativa de los vecinos en los asuntos públicos.
- 4) Proponer medidas oportunas y adecuadas.
- 5) Requerir asistencia técnica y/o económica a la Municipalidad para la realización e instrumentación de obras y servicios públicos.

Art. 138.- Consejo vecinal. Los Centros Vecinales con Personería Municipal Vecinal podrán integrarse en Consejos Vecinales. Los miembros que constituirán los Consejos serán elegidos por los Centros Vecinales conforme con la ordenanza que dicte el Concejo Deliberante, la que deberá determinar el ámbito territorial de su accionar.

Art. 139.- Delegaciones Municipales. El Departamento Ejecutivo podrá crear Delegaciones Municipales en los barrios, localidades o zonas del ejido municipal que,

por su distancia, densidad poblacional o necesidades específicas de atención, requieran una gestión administrativa y de servicios descentralizada.

Las Delegaciones Municipales estarán integradas al organigrama del Departamento Ejecutivo.

El Delegado Municipal dependerá directamente del Departamento Ejecutivo. Será designado y removido por el Intendente, debiendo reunir los requisitos de idoneidad y residencia en la zona de su competencia que fije la reglamentación.

Las Delegaciones Municipales ejercerán su jurisdicción territorial y realizarán las funciones de representación del Departamento Ejecutivo y de ejecución de las políticas municipales, en los términos que establezca la reglamentación respectiva.

Serán atribuciones mínimas del Delegado Municipal:

- 1) Administrar y supervisar la prestación de los servicios públicos municipales (limpieza, mantenimiento de calles, alumbrado, espacios verdes) en su jurisdicción.
- 2) Recibir y gestionar los reclamos y peticiones de los vecinos, elevándolos a las áreas competentes cuando excedan su capacidad resolutive.
- 3) Ejercer el poder de policía municipal y el control en el ámbito de su competencia territorial, con la facultad de aplicar las normativas vigentes en materia de faltas y contravenciones, conforme a la reglamentación.
- 4) Participar en la elaboración del presupuesto municipal elevando las necesidades de obras y servicios de su zona.
- 5) Promover y coordinar la participación vecinal, articulando con los Centros Vecinales y organizaciones comunitarias de su jurisdicción.

El Departamento Ejecutivo deberá dotar a las Delegaciones de los recursos humanos, materiales y presupuestarios suficientes para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

La Cuenta de Inversión deberá reflejar anualmente los recursos asignados y ejecutados por cada Delegación Municipal, garantizando la transparencia y el control de su gestión.

### CAPÍTULO III ACCIÓN POPULAR DE ILEGITIMIDAD

Art. 140.- Acción popular. Todo habitante del Municipio puede interponer la acción popular directa para que se declare la ilegitimidad de una norma de alcance general contraria a esta Carta Municipal.

### CAPÍTULO IV INSTITUTOS DE DEMOCRACIA SEMIDIRECTA

Art. 141.- Consulta popular. El Concejo Deliberante o el Departamento Ejecutivo pueden convocar a Consulta Popular no vinculante sobre temas de importancia e interés de la comunidad. El voto de los ciudadanos no es obligatorio. La Ordenanza de Convocatoria no puede ser vetada por el Departamento Ejecutivo. El Concejo Deliberante, con el voto de la mayoría absoluta, reglamenta las materias y procedimientos.

Art. 142.- Iniciativa popular. Los electores tienen el derecho de Iniciativa Popular para presentar proyectos de ordenanza. El Concejo Deliberante los trata dentro

del término de cuatro (4) meses contados desde su presentación. No pueden ser objeto de Iniciativa Popular las siguientes materias:

- 1) Reforma de la Carta Municipal.
- 2) Celebración de convenios y acuerdos intermunicipales e interjurisdiccionales.
- 3) Creación y organización de las secretarías del Departamento Ejecutivo.
- 4) Presupuesto.
- 5) Tributos.
- 6) Contravenciones.
- 7) Régimen electoral.
- 8) Partidos Políticos.
- 9) Todo asunto que importando un gasto no prevea los recursos correspondientes.

## TÍTULO IX JUICIO POLÍTICO

### CAPÍTULO I JUZGAMIENTO A LAS AUTORIDADES

Art. 143.- Destitución del Intendente. Corresponde la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de su remoción se requiere los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. El Intendente o su defensor puede apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia, la que debe expedirse en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la entrada del caso, el que se examina libremente con el más amplio poder de revisión y recepción de pruebas.

Art. 144.- Corrección a los Concejales. El Concejo Deliberante podrá corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlos de su seno por razones de incapacidad física o moral sobreviniente. La exclusión de un miembro del Concejo Deliberante sólo podrá tratarse en sesión convocada para ese efecto y después de haberse permitido la defensa del interesado, requiriéndose los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante para efectuar dicha corrección.

Art. 145.- Reglamentación. El Concejo Deliberante sancionará una ordenanza que establecerá el procedimiento necesario para investigar y sancionar los supuestos previstos en los artículos precedentes; se garantizará en todos los casos un amplio derecho de defensa. Para resolver la destitución de los funcionarios sometidos a juicio político, se requerirán los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros. En ningún caso el juicio político podrá durar más de ciento veinte (120) días; vencido dicho plazo sin haber recaído resolución, quedará absuelto el acusado.

### CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES

Art. 146.- Responsabilidad personal y solidaria. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos municipales son responsables personal y solidariamente por los

actos que practiquen fuera de las órbitas de sus funciones y atribuciones y por los daños y perjuicios que ocasionen al Municipio y/o particulares por los hechos u omisiones en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 147.- Acción civil. Cuando la Municipalidad fuera condenada en juicio a pagar o reparar daños causados a terceros por actos personales de sus funcionarios o empleados en ejercicio de sus funciones, accionará regresivamente contra estos, a los efectos del resarcimiento.

Art. 148.- Cambio de responsables. Todo cambio de funcionario, jefes y empleados encargados del manejo de fondos o bienes pertenecientes al Municipio se hará bajo inventario y labrándose el acta respectiva, la cual será firmada por el funcionario saliente y el entrante.

## TÍTULO X PODER CONSTITUYENTE

### CAPÍTULO I REFORMA DE LA CARTA MUNICIPAL

Art. 149.- Reforma. La Carta Municipal podrá ser reformada en todo o en cualquiera de sus partes por una convención convocada para tal fin. La necesidad de la reforma debe ser declarada por el Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros. La Convención sólo podrá tratar los artículos cuya revisión se proponga, pero no estará obligada a modificarlos.

### CAPÍTULO II CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

Art. 150.- Requisitos. Para ser Convencional Municipal se requiere las mismas condiciones exigidas para el cargo de Concejal. Los Convencionales tendrán las mismas incompatibilidades, inhabilidades e inmunidades que los Concejales.

Art. 151.- Composición. La Convención Municipal estará integrada por igual cantidad de miembros que la composición del Concejo Deliberante, teniendo dicho cargo el carácter de *ad honorem*. Para la reforma de la Carta Municipal se convocará a elecciones, debiéndose aplicar el sistema de representación proporcional que fije la Ley Electoral.

Art. 152.- Constitución del Cuerpo. La Convención Municipal deberá constituirse dentro de los plazos fijados por la Ordenanza de la Convocatoria, luego de proclamados los electos por el Tribunal Electoral. La Convención tendrá facultad para designar su personal y fijar su presupuesto que será atendido de la renta municipal. El Intendente está obligado a incorporar las partidas presupuestarias para solventar las erogaciones que demande su funcionamiento.

Art. 153.- Derogación. Derógase la Ley 6.943.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Dentro de los diez (10) días de sancionada esta Carta Municipal deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

SEGUNDA: Rectificar de manera irrenunciable la legítima e imprescriptible soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y los espacios marítimos insulares correspondientes y el reconocimiento de los excombatientes de Malvinas, como héroes de la patria.

TERCERA: Reconocer el mapa Bicontinental en todos los organismos públicos y privados del ejido municipal.

CUARTA: Con referencia al artículo 26 inciso 10, hasta tanto la presente Carta Municipal sea promulgada y reglamentada en lo pertinente a la estructura y designación de los funcionarios y personal del Concejo Deliberante, y con el objeto de garantizar el normal funcionamiento institucional del Cuerpo, la facultad de designar, remover y determinar las funciones de los secretarios y demás personal no permanente del Concejo Deliberante, residirá de manera exclusiva en el Presidente del Concejo Deliberante en ejercicio.

QUINTA: Una vez promulgada la Presente Carta Municipal, las autoridades municipales tienen un plazo de 60 (sesenta) días corridos para poner en funcionamiento el Juzgado Administrativo de Faltas, el Defensor del pueblo, y la Sindicatura Municipal.

SEXTA: La presente Carta Municipal entrará en vigencia el día siguiente de su publicación. Los miembros de la Convención Municipal, el Intendente, Secretarios, Concejales y todo otro funcionario, jurarán en un mismo acto esta Carta una vez promulgada.

SÉPTIMA: Los plazos establecidos en estas disposiciones transitorias se contarán a partir de la promulgación de la presente Carta Municipal.

Sala de Comisiones, 7 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados: Manuel Norberto Paz, Presidente – Sergio Gerardo Oliva, Vicepresidente – Guillermo Marcelo Lara Gros, Secretario – David Emmanuel Ayón – Juan Pablo Cuellar Garnica – José Miguel Gauffin – Luis Gerardo Mendaña – Matías Monteagudo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

**-En Mayoría-**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.528/25, Carta Municipal de General Enrique Mosconi; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Legislación General.

Sala de Comisiones, 7 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Enzo Hernán Chauque – Omar Exeni Armiñana – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

**(3)**

**-En Minoría-**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.528/25, Carta Municipal de General Enrique Mosconi; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 7 de abril de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen el diputado Franco Agustín Lastra.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

**(4)**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.528/25, Carta Municipal de General Enrique Mosconi; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la  
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

CARTA MUNICIPAL  
MUNICIPIO GENERAL ENRIQUE MOSCONI

PREÁMBULO

Nos, los representantes del municipio General Enrique Mosconi, reunidos en convención municipal constituyente con el propósito de: Organizar funciones de los poderes públicos municipales, consolidar el pleno ejercicio de la autonomía política, administrativa y financiera; afianzar el federalismo y promover la integración regional; propender a la creación de organismos intermunicipales, procurando la más amplia participación vecinal; garantizar la convivencia democrática en el marco de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial; garantizar el derecho a los habitantes a gozar de un medio ambiente sano, equilibrado y armonioso, preservando el sistema ecológico y protegiendo los recursos naturales de su jurisdicción; integrar racionalmente a todos los grupos poblacionales del municipio; fortalecer el desarrollo integral de las personas y preservar el acervo educativo, cultural, deportivo, de salud, étnico, histórico, religioso, arquitectónico; asegurar la tranquilidad vecinal; garantizar la seguridad pública; conformar una economía circular, social y pública, justa, libre, solidaria e igualitaria, tendiendo a estimular la iniciativa privada, el cooperativismo y la producción mediante el fomento de la radicación de grandes y medianas empresas, otorgando los instrumentos jurídicos a los poderes del Estado Municipal para cumplir tal fin, procurando una equitativa distribución de la riqueza, garantizando el tributo de las mismas en el ejido municipal, con el fin de fomentar el empleo y el desarrollo

urbanístico, exaltando, ratificando y garantizando los derechos a la vida, a la justicia, la igualdad de oportunidades para evitar la inmigración de nuestros pobladores a tierras lejanas, y los demás derechos humanos; por decisión de esta noble y progresista comunidad, para nosotros, para nuestra posteridad y para todo aquel que quiera habitar la ciudad de General Enrique Mosconi, invocando el deseo de progreso, la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, ordenamos, decretamos y sancionamos esta Carta Municipal.

## CARTA MUNICIPAL

### TÍTULO I

#### PRINCIPIOS GENERALES - NATURALEZA JURÍDICA - JURISDICCIÓN

### CAPÍTULO I

#### DECLARACIONES POLÍTICAS PRELIMINARES

Artículo 1°.- Denominación. La denominación municipalidad Gral. Enrique Mosconi es el nombre oficial del municipio de la ciudad, que está situado en el departamento General San Martín en la provincia de Salta. La ciudad fue fundada el 4 de abril de 1932, cuando la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales descubrió su primer pozo petrolero en la zona, constituyéndose esta actividad en el motor de su desarrollo social y económico. Debe su nombre al General Enrique Mosconi, pionero en la organización de la exploración y explotación de petróleo en la Argentina.

Art. 2°.- Límites y jurisdicción. El municipio General Enrique Mosconi tiene como extensión y límite territorial el determinado por Ley Provincial. En los mismos, el Municipio ejerce plena jurisdicción en materia de su competencia y establece las zonas urbanas, suburbanas y delegaciones.

Art. 3°.- Jerarquía normativa. Esta Carta Municipal y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten están sujetas a la Constitución Nacional y Provincial.

Los derechos y garantías consagrados no pueden ser menoscabados por ausencia o insuficiencia de reglamentación.

### CAPÍTULO II

#### FORMA DE GOBIERNO - AUTONOMÍA - SOBERANÍA INDELEGABLE – ZONA DE FRONTERA

Art. 4°.- Forma de gobierno. El municipio General Enrique Mosconi dicta su Carta Municipal sobre la base de los principios representativo, republicano, federal y democrático, haciendo propios los derechos, declaraciones y garantías, contenidos en la Constitución Nacional y Provincial. La Carta Municipal no pierde vigencia aún cuando por actos violentos o de cualquier naturaleza se llegue a interrumpir la observancia de la misma.

Art. 5°.- Autonomía. El municipio General Enrique Mosconi tiene autonomía institucional, política, económica, administrativa y financiera para el cumplimiento de los fines que esta Carta Municipal determina y aquellos que le fueren propios, siendo deber indelegable de las autoridades, la defensa de la autonomía municipal. Los poderes públicos no pueden delegar las facultades y obligaciones que les son conferidas, tampoco pueden renunciar a las que les competen constitucionalmente.

Art. 6°.- Atribuciones indelegables. El Municipio, a través de sus autoridades, ejerce sus atribuciones indelegables. Las obligaciones contraídas en caso de una intervención constitucionalmente dispuesta, sólo obligan al Municipio cuando su fuente son actos jurídicos otorgados de conformidad con esta Carta Municipal y Ordenanzas vigentes.

Art. 7°.- Zona de frontera. Por su ubicación en la República Argentina y en la provincia de Salta, el municipio General Enrique Mosconi comparte con la provincia de Salta y la República Argentina, responsabilidades en la consolidación de la soberanía nacional y la integración regional.

### CAPÍTULO III FUNCIONES MUNICIPALES

Art. 8°.- Son deberes y atribuciones municipales:

- 1) Gobernar y administrar los asuntos públicos e intereses locales orientados al bien común.
- 2) Planificar el ordenamiento territorial del municipio.
- 3) Confeccionar y aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en forma participativa, y concertar regímenes de coparticipación impositiva.
- 4) Ejercer los actos de regulación, administración y disposición que estime pertinentes de los bienes de dominio público y privado municipal.
- 5) Administrar y disponer los recursos del municipio.
- 6) Promover la construcción de viviendas por sí y/o en acción coordinada con el Gobierno Nacional y Provincial. Fomentar el sistema de ayuda mutua a instrumentar los medios necesarios para ese fin.
- 7) Establecer tasas y contribuciones y percibirlos de acuerdo a las ordenanzas que al efecto se dicten y a los principios tributarios que la presente Carta Municipal determine.
- 8) Nombrar, promover, remover y fijar la remuneración de los funcionarios y agentes del Municipio.
- 9) Establecer el régimen jurídico aplicable al personal dependiente de la Administración Pública Municipal conforme lo determina esta Carta Municipal.
- 10) Juzgar políticamente a sus autoridades en la forma establecida por la presente Carta Municipal.
- 11) Realizar las obras y prestar los servicios públicos de naturaleza o interés municipal, pudiendo convenir con la Nación, demás Provincias, Municipios, o con Asociaciones legalmente constituidas y comunas argentinas o extranjeras todo tipo de convenios interjurisdiccionales que tengan como fin desarrollar actividades de interés para la comunidad local, pudiendo para ello formar parte de organismos de carácter regional, interprovincial o nacional.
- 12) Administrar las tierras fiscales dentro del ejido municipal.
- 13) Crear la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, establecer su procedimiento, organizar su estructura, administración y funcionamiento.

- 14) Crear los órganos de Policía Municipal con funciones exclusivas en materia de faltas. Ejercer el poder de policía en los ámbitos de su competencia.
- 15) Dictar el reglamento municipal de tránsito.
- 16) Formular el Plan Estratégico Urbano del municipio con rigurosidad técnica y participación activa de los vecinos.
- 17) Asegurar la recolección y tratamiento final de residuos, la limpieza e higiene en general en el ejido municipal y el mantenimiento de la red vial de su competencia.
- 18) Reglamentar la tenencia de animales y sancionar todo acto de crueldad que los tenga como protagonistas.
- 19) Regular el funcionamiento de los cementerios y los servicios fúnebres.
- 20) Controlar el cumplimiento de las calificaciones de los espectáculos públicos, construcción y mantenimiento de calles, peatonales, puentes, plazas, paseos, veredas y todo otro edificio público u obra de interés municipal.
- 21) Implementar sistemas de prevención de ruidos molestos y emanaciones tóxicas.
- 22) Conservar, defender y divulgar el patrimonio histórico, cultural, natural y artístico, representativos de la comunidad.
- 23) Asegurar en todas sus formas el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico mediante el uso racional de los recursos naturales.
- 24) Reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicios.
- 25) Reconocer y promover la existencia de asociaciones intermedias representativas de intereses vecinales.
- 26) Establecer, aplicar y recaudar las tasas, contribuciones e impuestos, destinando lo recaudado a la prestación de servicios y asistencia social.
- 27) Velar por la seguridad, salubridad, higiene, moralidad y salud pública de la población.
- 28) Dictar el Código General de Edificaciones para el Municipio, estableciendo normas de seguridad e higiene.
- 29) Asegurar el expendio de artículos de primera necesidad, autorizando o disponiendo la instalación de mercados, ferias y puestos de ventas, con el objetivo de fortalecer la economía circular, social y solidaria.
- 30) Autorizar el establecimiento de mataderos y/o frigoríficos siempre que satisfagan las pautas técnicas dictadas al efecto por los organismos competentes, y reglamentar las normas de higiene, seguridad y salubridad en los establecimientos comerciales e industriales.
- 31) Ejercer el control de pesas y medidas.
- 32) Proveer a la creación de parques naturales, asegurando la protección de las especies vegetales y animales autóctonos.
- 33) Adoptar medidas tendientes a prevenir y asistir a los vecinos de la comunidad en ocasión de catástrofes, asegurándoles los servicios de Defensa Civil.
- 34) Asegurar la provisión de agua potable y promover las medidas apropiadas para evitar su contaminación; promover la provisión de gas,

electricidad, alumbrado público, telecomunicación y pavimento en el ejido municipal.

- 35) Fomentar la actividad turística en el ejido municipal, reglamentándola dentro de su competencia.
- 36) Promover la radicación de industrias no contaminantes y la forestación con especies autóctonas.
- 37) Legislar sobre la protección de niños, niñas y adolescentes, grupos vulnerables y el afianzamiento del núcleo familiar, en el ámbito de su competencia.
- 38) Solemnizar anualmente las fiestas patrias, patronales y el aniversario fundacional del pueblo.
- 39) Promover el cooperativismo sin fines de lucro y todo tipo de emprendimiento productivo que tenga por finalidad el desarrollo vecinal.
- 40) Crear y adoptar el escudo municipal.

La enunciación de estas funciones no es taxativa, pudiendo el Municipio realizar cualquier otra de interés local, no estipulada, siempre que no se contraponga a la Constitución Nacional, Provincial y a esta Carta Municipal.

Art. 9°.- Competencias concurrentes. El Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco de la Constitución Provincial y Constitución Nacional, en lo referido a:

- 1) Salud Pública y Asistencia Social.
- 2) Protección de la familia, la minoridad, la juventud, los ancianos y las personas con discapacidad.
- 3) Educación, Cultura y Deportes.
- 4) La protección del ambiente, el equilibrio ecológico y el patrimonio natural, histórico y cultural.
- 5) La administración, gestión y ejecución de las obras y servicios que presten en sus jurisdicciones con la asignación de recursos de extraña jurisdicción, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.
- 6) Planes de desarrollo regional y en la conformación de los organismos provinciales que se creen o existan para conducirlos.
- 7) Promover la generación de políticas habitacionales y de ejecución de los servicios de infraestructura y equipamiento en acción coordinada con el Gobierno Provincial y Nacional, participando en forma activa y con carácter vinculante en la planificación urbana y el tendido de servicios esenciales relativos a su consolidación, en aras de armonizar y hacer eficiente la trama urbana.
- 8) Adoptar medidas tendientes a prevenir y afrontar los efectos de los sismos, a evitar inundaciones, incendios, derrumbes y asegurar los servicios de bomberos y defensa civil.
- 9) Promoción del desarrollo económico local.
- 10) Promover la actividad turística y recreativa.
- 11) Proveer los servicios esenciales para la Comunidad.

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I

### ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 10.- Órgano de Gobierno. El Gobierno Municipal de General Enrique Mosconi está constituido por un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo a cargo de un Intendente. El Intendente y los Concejales son elegidos en forma directa por el pueblo de acuerdo con la Constitución Provincial.

Art. 11.- Atribuciones. Las autoridades del Gobierno Municipal no ejercen otras atribuciones que las que le acuerdan la Constitución Provincial y esta Carta Municipal; no pueden pedir, ni se les concederá por motivo alguno, facultades extraordinarias, no pueden delegar sus propias facultades y son responsables, administrativa, civil y penalmente de conformidad con esta Carta Municipal y las ordenanzas que se dicten en consecuencia, conforme a la normativa vigente.

Art. 12.- Actos. Son nulos de nulidad absoluta, todos los actos, ordenanzas, resoluciones o contratos que se opongan a las prescripciones de la Constitución Nacional, Provincial y de esta Carta Municipal.

## CAPÍTULO II CONCEJO DELIBERANTE

Art. 13.- Duración: El Concejel dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino por el intervalo de un período.

Art. 14.- Requisitos. Para ser Concejel se requerirá:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el Registro Cívico nacional o provincial.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años o nativo del mismo.

No podrán ser elegidos miembros del Concejo Deliberante:

- a) Los que no puedan ser electores.
- b) Los condenados por sentencia, mientras dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración.
- c) Los fallidos mientras no hubieran sido rehabilitados.
- d) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- e) Los militares y los integrantes de las fuerzas de seguridad.
- f) Los eclesiásticos regulares.

Los Concejales, al asumir y cesar sus funciones, deberán presentar a la Escribanía de Gobierno de la provincia de Salta, una declaración jurada de todos los bienes patrimoniales que posean.

Art. 15.- Incompatibilidades. El cargo de Concejel es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo electivo en el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y con el ejercicio de una función, comisión o empleo público de la Nación, Provincias o Municipalidades, excepto la docencia. El que incurriere en alguna de estas incompatibilidades cesará de inmediato en sus funciones.

Es incompatible el desempeño simultáneo de dos (2) o más cargos públicos, a excepción de la docencia y aquellos que disponga la legislación vigente.

Ningún funcionario o empleado municipal puede representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses privados contrarios a los del Municipio, bajo sanción de ser exonerado y demás responsabilidades que por ley corresponda.

Art. 16.- Incompatibilidades sobrevinientes. Todo miembro del Concejo Deliberante que se encuentre en incompatibilidad sobreviniente a su elección, deberá elevar su renuncia dentro de los cinco (5) días subsiguientes al surgimiento de aquella. De no hacerlo, será excluido del Cuerpo en la primera sesión posterior al conocimiento del hecho.

Art. 17.- Sesiones preparatorias. El Concejo Deliberante se reunirá en sesiones preparatorias todos los años entre el 20 y 28 de enero, con el objeto de constituirse y elegir sus autoridades, actuando como presidente el Concejal de mayor edad.

Art. 18.- Juramento. En el acto de su incorporación, los Concejales prestarán juramento ante el presidente del Concejo Deliberante y este lo hará ante el Cuerpo, obligándose a desempeñar debidamente el cargo y obrar en un todo de acuerdo con esta Carta Municipal, la Constitución Nacional y la Provincial.

Art. 19.- Sesiones ordinarias. El Concejo Deliberante abrirá sus sesiones ordinarias el 1° de febrero de cada año y las cerrará el 30 de noviembre. Las sesiones ordinarias, podrán prorrogarse por el Concejo Deliberante, y en forma automática por aquellas causas que se prevean en esta Carta Municipal.

Art. 20.- Sesiones extraordinarias. El Intendente podrá convocar al Concejo Deliberante en forma extraordinaria siempre que el interés público así lo requiera. Será también convocado cuando así lo pidiera un tercio (1/3) de los miembros del Concejo mediante solicitud escrita y motivada. El pedido se presentará al Intendente, quien hará la convocatoria y dará a publicidad la solicitud. Si el Intendente no efectuare la convocatoria, lo hará el presidente del Concejo Deliberante. En estas sesiones sólo se tratarán los asuntos que hubieran motivado la convocatoria, con excepción de los casos en que se juzgare la responsabilidad política del Intendente, Concejales o miembros de la Sindicatura Municipal.

Art. 21.- Quórum. Para sesionar se necesitará mayoría absoluta, pero el Cuerpo podrá reunirse en minoría al solo efecto de acordar las medidas que estimare necesarias para compeler a los inasistentes. Si luego de tres (3) citaciones consecutivas no se consiguere quórum, la minoría podrá imponer las sanciones establecidas en el Reglamento Interno.

Art. 22.- Mayoría. Para formar quórum legal, es necesario más de la mitad de sus miembros, incluido el presidente. El Cuerpo sólo podrá reunirse en minoría, al solo efecto de conminar a sus miembros inasistentes, debiendo imponer multas por las inasistencias injustificadas, las que no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de sus dietas.

Art. 23.- Facultades disciplinarias. Exclusión. El Concejo Deliberante podrá corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral

sobreviniente. Para este fin, deberán concurrir los dos tercios (2/3) del total de sus miembros. La exclusión de un miembro del Concejo Deliberante sólo podrá tratarse en sesión convocada para ese efecto y después de haberse permitido la defensa del interesado.

Art. 24.- Publicidad de las sesiones. Las sesiones del Concejo Deliberante serán públicas. Podrán ser secretas cuando la índole del asunto así lo requiera. En tal caso será necesaria la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros. Las sesiones de este carácter se celebrarán en el lugar que el Cuerpo determine.

Art. 25.- Inmunidad. Los Concejales no podrán ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, molestados ni reconvenidos por autoridad alguna, por las opiniones o votos que hubieran emitido en el desempeño de sus cargos.

Art. 26.- Atribuciones y deberes. Serán deberes y atribuciones del Concejo Deliberante:

- 1) Recibir el juramento del Intendente. Considerar sus peticiones de licencia y renuncia, y disponer su destitución con sujeción a las normas previstas en leyes provinciales y la Constitución Provincial.
- 2) Sancionar ordenanzas, dictar resoluciones, declaraciones, procedimientos y trámites administrativos, el Código Fiscal Municipal, Código de Faltas y aprobar la Ordenanza Tributaria elevada por el Departamento Ejecutivo.
- 3) Sancionar las ordenanzas sobre los regímenes de Contabilidad y Contrataciones, Obras y servicios públicos.
- 4) Sancionar ordenanzas de planeamiento y desarrollo urbano, ambiental, bromatológico, veterinario, productivo, cultural, turístico, educativo, de construcción y edificación, de protección del medio ambiente; y sus respectivos procedimientos y/o reglamentos.
- 5) Sancionar ordenanzas de cobro de tributos e imposición de sanciones respectivas.
- 6) Dictar ordenanzas que reglamenten la demolición de construcciones, la concesión de espacios públicos, la instalación y funcionamiento de recintos públicos para espectáculos, ferias y/o entretenimientos; otorgar derechos de piso, autorizaciones de vendedores ambulantes y la clausura de estos espacios.
- 7) Ejercer funciones administrativas y contables dentro de su ámbito.
- 8) Dictar su Reglamento Interno.
- 9) Fijar sus propias remuneraciones y las remuneraciones del Intendente, Concejales y demás funcionarios públicos, tomando como criterio único que nadie deberá ser remunerado igual o más que el Intendente.
- 10) Designar personal: secretarios, asesores y personal de planta política, que no gozan de estabilidad; siendo los últimos designados a instancia de cada bloque político y establecer su régimen de licencias.
- 11) Establecer normas sobre derechos y deberes de los empleados municipales, carrera municipal según prescripción de leyes provinciales y cursos de capacitación con orientación técnica sobre asuntos municipales para el personal del municipio.

- 12) Dictar ordenanzas que autoricen las concesiones de uso de bienes públicos y la prestación de servicios públicos, así como lo relativo a licencias y habilitaciones de establecimientos industriales y comerciales, cementerios y servicios fúnebres.
- 13) Aprobar planes de saneamiento, preservación y conservación del ambiente, recursos naturales y salubridad e higiene.
- 14) Elaborar su presupuesto anual y elevarlo cada año al Departamento Ejecutivo para su incorporación en el Presupuesto General, el cual debe ajustarse a la legislación provincial.
- 15) Sancionar hasta el 30 de noviembre de cada año, las ordenanzas de aprobación de Presupuesto y Plan de Obras, presentadas por el Departamento Ejecutivo. Si el Departamento Ejecutivo no remitiere los proyectos de presupuesto y ordenanzas de recursos para el ejercicio siguiente antes del 31 de octubre, el Concejo Deliberante podrá iniciarlos, estudiarlos y sancionarlos tomando como base las ordenanzas vigentes. Vencido el ejercicio fiscal sin que el Concejo Deliberante hubiera sancionado una nueva ordenanza de Gastos y Recursos, se tendrán por prorrogadas las que hasta ese momento se encontraran en vigencia. La ordenanza de presupuesto deberá comprender la totalidad de los recursos y erogaciones de la hacienda central y descentralizada y fijar el número de cargos de planta de personal permanente y transitorio. El presupuesto a aprobar por el Concejo Deliberante reflejará analíticamente los ingresos y erogaciones.
- 16) No podrá el Concejo Deliberante pasar a receso sin haber aprobado el Presupuesto y sin haber considerado la Cuenta General del Ejercicio.
- 17) Aprobar o rechazar, hasta el 31 de agosto de cada año, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la Hacienda Pública Municipal, realizada durante el ejercicio anterior y que fuera remitida hasta el 30 de junio por el Departamento Ejecutivo.
- 18) Autorizar mediante ordenanza, gravámenes y/o enajenaciones de bienes inmuebles de la Municipalidad, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.
- 19) Establecer restricciones al dominio, servidumbres y solicitar a la Legislatura Provincial la declaración de utilidad pública, en materia de expropiación, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.
- 20) Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar o denegar donaciones y legados conforme a la normativa vigente.
- 21) Aprobar o rechazar, cuando correspondiere, convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con otros Municipios, con la Provincia o la Nación, con empresas públicas o entidades autárquicas, con organismos nacionales e internacionales, en la esfera de su competencia.
- 22) Autorizar a contraer empréstitos para fines determinados con la aprobación de los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos, ni la provisión financiera para tal fin, podrán exceder la cuarta parte de las rentas municipales ni aplicarse a otro destino.

- 23) Designar un secretario parlamentario que puede ser removido por causas fundadas y con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
- 24) Nombrar comisiones investigadoras y/o de estudio, para el cumplimiento de sus funciones legislativas y para establecer la responsabilidad de los funcionarios municipales.
- 25) Solicitar informes al Departamento Ejecutivo e interpelar a sus secretarios y otros funcionarios.
- 26) Prestar o negar los acuerdos solicitados por el Departamento Ejecutivo para el nombramiento de los funcionarios cuando corresponda.
- 27) Someter ad referéndum popular los casos que correspondieren.
- 28) Reglamentar los derechos reconocidos a los vecinos.
- 29) Dictar ordenanzas referidas al suelo, subsuelo y espacio aéreo, conforme a la Legislación vigente y en el marco de su competencia y jurisdicción.
- 30) Declarar en desuso los bienes muebles y muebles registrables que ya se encuentren obsoletos para el uso municipal.
- 31) Reglamentar la prestación del servicio urbano de pasajeros y el tránsito de vehículos, pudiéndose crear un organismo de control, conforme a la legislación vigente.
- 32) Establecer normas para el mantenimiento de plazas, paseos, lugares públicos y la preservación de todas las especies arbóreas autóctonas.
- 33) Numerar las viviendas y nombrar calles, avenidas, pasajes y paseos públicos, así como barrios y villas, teniendo en cuenta el mérito de dichos nombres.
- 34) Reglamentar la tenencia de animales domésticos.
- 35) Dictar normas relativas a la promoción del servicio de bomberos voluntarios y al funcionamiento de la Junta de Defensa Civil.
- 36) Prestar o negar acuerdos a la terna para Juez de Paz propuesta por el Intendente para elevar a la Corte de Justicia de Salta.
- 37) Reglamentar la constitución, atribuciones, funcionamiento y retribuciones de las delegaciones municipales.
- 38) El Concejo Deliberante puede corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad, debiendo para tal efecto concurrir los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros.
- 39) Elegir sus autoridades al inicio de cada período legislativo, las cuales, tendrán mandato hasta la finalización de dicho período, debiéndose ratificar o rectificar en la última sesión anual.
- 40) Dictar todas las ordenanzas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

Las atribuciones y deberes consagrados no son taxativos ni limitan los que, por su naturaleza, fueren inherentes a la competencia municipal.

Art. 27.- Presentación de los proyectos. Los proyectos de ordenanzas, pueden ser presentados por los integrantes del Concejo, por el Departamento Ejecutivo y por los funcionarios a los que esta Carta Municipal les confiere la iniciativa legislativa o por Iniciativa popular. Compete exclusivamente al Departamento Ejecutivo la elaboración y remisión de los proyectos de ordenanza sobre la organización de la administración y de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

Art. 28.- Inasistencias. La inasistencia injustificada de un concejal que represente el cuarenta por ciento (40%) de las sesiones ordinarias y de las reuniones de comisión llevadas a cabo en un año calendario da lugar a sanciones previstas en el Reglamento Interno.

Después de la segunda inasistencia injustificada, corresponde descontar la parte proporcional de la respectiva dieta.

### CAPÍTULO III DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Art. 29.- Duración. El Intendente dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino por el intervalo de un período. No puede ser elegido por un período inmediato al cese del cargo de Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga una unión convivencial.

Art. 30.- Requisitos. Para ser Intendente se requerirá:

- 1) Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad.
- 2) Ser argentino nativo, o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía. Estar inscripto en el Registro Cívico.
- 3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años.

Art. 31.- Facultades y Deberes. El Intendente debe asumir el cargo en la fecha destinada al efecto. En caso de mediar impedimentos debidamente acreditados a juicio del Concejo Deliberante, rige lo dispuesto en el Régimen de Municipalidades de la provincia de Salta. El Intendente al tomar posesión de su cargo, prestará juramento ante el Concejo Deliberante, reunido en sesión especial.

Son facultades y deberes del Intendente:

- 1) Representar oficialmente al Municipio y dirigir la administración municipal.
- 2) Fomentar y dirigir políticas públicas.
- 3) Promulgar, publicar, dar cumplimiento a las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y disposiciones dictadas. Reglamentarlas si correspondiere.
- 4) Ejercer el veto de las ordenanzas en el plazo de diez (10) días hábiles desde su sanción por el Concejo Deliberante y devolverlas para su nuevo tratamiento. Si el Concejo insistiere, con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de los miembros, el Intendente deberá promulgarla automáticamente. La única ordenanza que vetada parcialmente podrá promulgarse, será la de presupuesto.
- 5) Emitir decretos y resoluciones de organización y funcionamiento del Departamento Ejecutivo, publicarlos y comunicarlos al Concejo Deliberante y los organismos que corresponda.
- 6) Presentar proyectos de ordenanzas, de modificación, de derogación de las existentes y vetarlas.
- 7) Concurrir a las sesiones del Concejo Deliberante por sí o por medio de sus secretarios, tomando parte de las deliberaciones sin derecho a voto.

- 8) Cada año, en la primera Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante, informará sobre el estado general y memoria del Municipio.
- 9) Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando razones de interés público así lo exijan, o cuando la mayoría absoluta del Cuerpo lo solicite.
- 10) Asumir la defensa de la autonomía municipal.
- 11) Actuar en juicio, por sí o por apoderados letrados.
- 12) Dar al Concejo Deliberante los informes que éste le solicite, dentro del plazo que le estipule.
- 13) Nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para la designación de los funcionarios que lo requieren.
- 14) Dictar normas de estructuración y organización funcional de los Departamentos bajo su dependencia y resolver acerca de la coordinación y control de los funcionarios.
- 15) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo y fijar el horario de la administración.
- 16) Organizar el Archivo Municipal y velar por la conservación de la documentación y expedientes confiados bajo condiciones de seguridad, debidamente clasificada por procedencia, ordenada y descripta para un servicio eficiente de información y control.
- 17) Conocer originalmente o por vía de recursos y resolver en las causas o reclamos administrativos.
- 18) Otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades industriales y comerciales de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia.
- 19) Poner a disposición del Concejo Deliberante los fondos de acuerdo a lo prescripto por ley provincial.
- 20) Presentar al Concejo Deliberante antes del 31 de octubre de cada año el proyecto de Presupuesto General de gastos y recursos con el plan de obras públicas para el ejercicio siguiente y el proyecto de Ordenanza Impositiva.
- 21) Proponer al Concejo las ordenanzas fiscales.
- 22) Dar a publicidad, por lo menos trimestralmente, el estado de sus ingresos y egresos y una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta (60) días de vencido el ejercicio.
- 23) Presentar dentro del primer semestre del año la ejecución presupuestaria del ejercicio vencido. La misma ejecución, debe remitirse a la Auditoría General de la Provincia antes del 30 de junio de cada año o de acuerdo a la legislación vigente.
- 24) Hacer efectiva la recaudación de tributos, tasas y rentas que correspondan al Municipio.
- 25) Convenir con el Estado Nacional y el Provincial, la percepción de tributos.
- 26) Recopilar y enumerar las ordenanzas, decretos, resoluciones y demás reglamentos municipales, instrumentando mecanismos informáticos modernos.
- 27) Realizar censos, conforme a las ordenanzas que al efecto se dicten.

- 28) Elevar a la Corte de Justicia una terna con acuerdo del Concejo Deliberante para la designación del Juez de Paz.
- 29) Intervenir en la conformación, discusión y negociación de Convenios Colectivos de Trabajo del personal del Municipio conjuntamente con el Concejo Deliberante.
- 30) Celebrar convenios con otros Municipios, la Provincia, la Nación, empresas públicas o entidades autárquicas, en la esfera de su competencia.
- 31) Formular las bases de las licitaciones y aprobar o desechar las propuestas.
- 32) Administrar los bienes municipales de conformidad con las ordenanzas vigentes.
- 33) Otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos municipales.
- 34) Aplicar las sanciones establecidas en las ordenanzas.
- 35) Imponer restricciones y servidumbres públicas al dominio privado, cuando las ordenanzas lo autoricen.
- 36) Organizar los Digestos Municipales, la Documentación Catastral y el Boletín Oficial Municipal.
- 37) Elaborar planes de saneamiento, preservación y conservación del ambiente, recursos naturales y salubridad e higiene.
- 38) Residir de manera efectiva dentro del Municipio.
- 39) Conmemorar junto al pueblo las fiestas patrias.

Art. 32.- Remate público. El Departamento Ejecutivo está facultado para disponer el remate público de los bienes muebles registrables declarados en situación de desuso, inutilidad o rezago, de acuerdo con normativa vigente.

Art. 33.- Inhabilidades e incompatibilidades. Para el cargo de Intendente regirán las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los Concejales en esta Carta Municipal y en la Constitución Provincial.

El Intendente gozará de las mismas inmunidades que los Concejales.

El cargo de Intendente es incompatible con:

- 1) El ejercicio de cualquier otro cargo público electivo nacional, provincial o municipal, excepto el de Convencional Constituyente nacional, provincial o municipal, quedando prohibido percibir doble remuneración originada de las arcas del estado, pudiendo únicamente con excepción del ejercicio de la docencia.
- 2) El ejercicio de función o empleo en los gobiernos federal, provincial o municipal.
- 3) Ser propietario, directivo o desempeñar actividad rectora o de asesoramiento o con mandato de empresas o personas humanas o jurídicas que contraten directa o indirectamente con la Municipalidad, o sus entes, sean autárquicos o descentralizados.
- 4) Ser parte o mandatario de terceros en procesos administrativos o judiciales contra la Provincia y/o Municipio, con la sola excepción de que lo hagan por derecho propio.

Art. 34.- Ausencia. En caso de ausencia o impedimento transitorios del Intendente, el Presidente del Concejo Deliberante lo reemplaza. Si la ausencia o inhabilidad es definitiva, y falta más de un (1) año para completar el período del mandato, debe convocarse a elecciones.

El Intendente debe presentar una declaración jurada patrimonial ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, la que se reitera al término del mandato cumplido, de conformidad a la normativa vigente.

Art. 35.- Secretarías del Departamento Ejecutivo. Los secretarios son nombrados y removidos por el Intendente, rigiendo respecto a ellos las mismas condiciones, inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales, con excepción de lo referido a la residencia. Se determinarán como mínimo la existencia de las Secretarías de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas.

Art. 36.- Juramento. Los secretarios, al aceptar el cargo, juran ante el Intendente. Deben presentar declaración jurada patrimonial al ingreso y egreso de la función y ambas se remitirán a la Escribanía de Gobierno de la Provincia.

Art. 37.- Refrendo. Responsabilidad. Cada secretario, en el ámbito de su competencia, refrenda los actos del Intendente, sin cuyo requisito carecen de validez. Son solidariamente responsables de esos actos y tienen el deber de excusarse en todo asunto en el que fueren parte interesada. Pueden, por sí solos, tomar las resoluciones que las ordenanzas autoricen de acuerdo con su competencia, y en aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue expresamente.

Art. 38.- Comparecimiento. Comparecerán ante el Concejo Deliberante cuando sean requeridos y elevarán toda información que aquel Cuerpo les solicite en el tiempo que él fije. El incumplimiento es causal de mal desempeño en sus funciones.

#### CAPÍTULO IV FORMACIÓN Y SANCIÓN DE LAS ORDENANZAS

Art. 39.- Iniciativa. Las ordenanzas tendrán origen en el Concejo Deliberante por proyectos de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de los ciudadanos en ejercicio de la iniciativa popular.

Art. 40.- Sanción. Se considerará sancionada una ordenanza cuando fuera aprobada por la mayoría absoluta de los miembros presentes, excepto cuando por esta Carta se requiera una mayoría especial. El Presidente del Concejo Deliberante sólo votará en caso de empate.

Art. 41.- Promulgación. Veto. Aprobado un proyecto de ordenanza, pasará al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Se considerará aprobado todo proyecto no devuelto ni observado en el plazo de diez (10) días hábiles de haber sido recibido.

Rechazado un proyecto por el Departamento Ejecutivo, en todo o en parte, volverá con sus objeciones al Concejo y si éste insistiere en su sanción con la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, se convertirá en ordenanza y pasará al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Ningún proyecto de ordenanza rechazado totalmente por el Concejo Deliberante podrá tratarse en las

sesiones del mismo año. El Concejo deberá considerar las objeciones del Departamento Ejecutivo en un plazo de cuarenta (40) días hábiles de recibidas las mismas. Si en este término el cuerpo no se manifestara, dichas objeciones se tendrán por aceptadas.

Art. 42.- Vigencia. Publicación. Las ordenanzas tendrán vigencia sólo a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal y desde el día que las mismas establezcan. Cuando no determinaren tiempo, entrarán en vigencia después del octavo día de su publicación oficial.

Art. 43.- Proyectos de urgente tratamiento. En cualquier período el Departamento Ejecutivo podrá enviar al Concejo Deliberante proyectos con pedido de urgente tratamiento, los que deberán ser considerados dentro de los treinta (30) días corridos, a contar de la recepción por el Cuerpo. Este pedido podrá hacerse aun después de la remisión del proyecto y en cualquier etapa de su tratamiento. Se tendrá por sancionado aquel que, dentro del plazo establecido, no fuera expresamente desechado. El Concejo podrá dejar sin efecto el procedimiento de urgencia, si así lo resolviera por una mayoría de dos tercios (2/3) del total de sus miembros.

Art. 44.- Ordenanzas de necesidad y urgencia. En situaciones de extrema urgencia, catástrofes, fuerza mayor o caso fortuito que no permitan dilaciones y resultare imposible reunir al Concejo Deliberante o éste se encontrase en receso, el Intendente podrá dictar ordenanzas ad referendum del Concejo Deliberante y deberá comunicarlas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su promulgación. El Concejo Deliberante las considerará dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibida. Al vencimiento de ese término, sin oposición, quedarán automáticamente aprobadas.

Art. 45.- Registro. Sancionada y promulgada una ordenanza, se anota correlativamente indicando el año en un registro especial llevado al efecto y denominado Registro Oficial de Ordenanzas, el cual es confeccionado por el Departamento Ejecutivo. Dicho registro es de consulta pública.

Art. 46.- Obligatoriedad. Las ordenanzas promulgadas, registradas y numeradas, son obligatorias con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial Municipal y desde el día en que ellas lo determinen. Si no contaren en su texto con tal determinación, es obligatorio su cumplimiento después del octavo día de su publicación y tienen carácter imperativo para todos los habitantes del Municipio.

## CAPÍTULO V RESPONSABILIDAD POLÍTICA

Art. 47.- Destitución. El Intendente podrá ser destituido por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Es facultad del Concejo Deliberante determinar su destitución, siendo necesario para ello los dos tercios (2/3) de votos del total del Cuerpo. El Intendente o su defensor podrá apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia.

Art. 48.- Procedimiento: El proceso se inicia en el Concejo Deliberante mediante una denuncia que puede ser presentada por un particular, un Concejal y/o un grupo de

ellos. Debe ser fundada y contener la exposición de los hechos, las pruebas que lo sustentan y la causal invocada.

Admisión y Formación de Causa: El Concejo Deliberante, a través de una Comisión Especial de Juicio Político que estará integrada por un miembro de cada bloque, deberá examinar la denuncia y dictaminar si hay mérito para iniciar el correspondiente proceso. Esta decisión requiere los dos tercios (2/3) de sus miembros.

Etapas de Prueba y Defensa: Se abrirá una etapa de prueba una vez notificado el Intendente. Se garantizará el debido proceso.

Traslado de la Acusación: Se notificará formalmente al Intendente para que presente su descargo y ofrezca pruebas en su defensa dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación fehaciente. Posteriormente, se recepcionará la prueba, que podrá ser documental, testimonial, pericial e informativa.

Audiencia: Se prevé una audiencia pública donde el Intendente o su representante legal puedan alegar y defenderse ante el Cuerpo.

Sentencia: El Concejo Deliberante actuará como Tribunal de Juzgamiento, su sentencia puede ser recurrida con efectos suspensivos con un plazo que no podrá superar tres (3) días.

Quórum y Votación: Para dictar sentencia de remoción es necesario el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros del Cuerpo.

Efectos: Si la sentencia es condenatoria, el Intendente quedará destituido.

Absolución: Si no se alcanza la mayoría requerida, si transcurre los cuatros (4) meses sin que haya prórrogas, o si la votación resultara así.

Art. 49.- Intervención. La Municipalidad podrá ser intervenida por las causales y en las formas establecidas en el artículo 179 de la Constitución Provincial.

### TÍTULO III ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO

### CAPÍTULO I ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Art. 50.- Principios generales. La Administración Municipal, sus funcionarios y agentes servirán únicamente a los intereses del pueblo, actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, coordinación, imparcialidad, sujetos al orden jurídico y publicidad de normas y actos. Los funcionarios municipales, al asumir sus cargos, jurarán fidelidad a la Patria y lealtad a la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Municipal.

Art. 51.- Incompatibilidad. Es incompatible el desempeño simultáneo de dos (2) o más cargos o empleos públicos, salvo la docencia; ningún funcionario o agente municipal podrá representar, gestionar, peticionar o mantener intereses contrarios a los del Municipio; el incumplimiento a lo establecido, dará lugar a la exoneración.

Art. 52.- Responsabilidad. Los funcionarios y empleados municipales son responsables por todo acto que exceda el uso de sus facultades o infrinjan los deberes que les conciernen. Son personalmente responsables por los daños que causen al

Municipio o a terceros, por negligencia, incumplimiento o cumplimiento irregular de sus funciones. El Municipio accionará contra estos para el logro del resarcimiento que corresponda.

Art. 53.- Reglamentación. El Concejo Deliberante reglamentará mediante ordenanza la carrera municipal y se establecerá un régimen jurídico basado en un sistema de promoción, mérito y aprobará el cuadro de cargos del personal Municipal. El presupuesto anual deberá contemplar partidas destinadas a atender pagos de remuneraciones de empleados que ocupen cargos políticos que carecen de estabilidad laboral.

Art. 54.- Carrera administrativa. La carrera administrativa constituye un derecho de los empleados municipales, reconocido en la Constitución Provincial. El dictado de una ordenanza determinará la jerarquía hasta la cual se extiende la carrera administrativa, y garantizará:

- 1) Ingreso y ascenso mediante sistemas objetivos de selección.
- 2) Que la idoneidad sea la razón básica de la estabilidad del agente en el empleo.
- 3) Nivel de escalafón.
- 4) Igual remuneración por igual tarea.
- 5) Incorporación de personas con discapacidad y/o capacidades restringidas.
- 6) Permanente capacitación.
- 7) Condiciones laborales, equitativas, dignas, seguras y saludables.

Art. 55.- Derecho de agremiación. Mediante una ordenanza que sancionará el Concejo Deliberante, se garantiza a los agentes municipales, el derecho de agremiarse libremente y el derecho a la huelga, de conformidad a la Constitución Nacional, Provincial y a la normativa pertinente.

## CAPÍTULO II PATRIMONIO MUNICIPAL

Art. 56.- Composición. El Patrimonio Municipal comprende la totalidad de los bienes, derechos y acciones de su propiedad, sean estos del dominio público o del dominio privado.

Art. 57.- Bienes de dominio público municipal. Son bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, sujetos a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como aquellos que provienen de legados, donaciones u otros actos de disposición y que se encuentren afectados a la prestación de un servicio público, salvo disposición expresa en contrario.

Los bienes del dominio público municipal son inajenables, inembargables, e imprescriptibles, mientras se encuentren afectados al uso público.

Art. 58.- Bienes de dominio privado municipal. Son bienes del dominio privado municipal, todos aquellos que posea o adquiera el municipio en su carácter de sujeto de derecho privado y aquellos otros que por disposición expresa así se establezca, siempre que no se encontraran afectados directamente a un fin público de utilidad común.

Art. 59.- Inmuebles. Autorización. Todo acto de disposición de bienes inmuebles municipales sólo podrá realizarse con autorización del Concejo Deliberante, siendo necesaria para ello la concurrencia de los dos tercios (2/3) de votos de los miembros presentes del Cuerpo.

### CAPÍTULO III RECURSOS MUNICIPALES

Art. 60.- Recursos propios. Constituyen recursos propios del municipio:

Los que están integrados por las rentas y los tributos que establezcan, además de la Constitución Provincial, las ordenanzas respectivas, debiendo respetarse los principios tributarios contenidos en esta Carta Municipal y que provienen de las siguientes fuentes:

- 1) Los percibidos en el ejercicio de sus propias facultades: impuestos inmobiliario urbano y automotor, tasas, derechos, aranceles, contribuciones o gravámenes permanentes o transitorios que imponga la Municipalidad con arreglo a las disposiciones de esta Carta Municipal y las multas y recargos que generen los mismos que, en forma equitativa, proporcional y progresiva se imponga a la población.
- 2) Los obtenidos por el producido de su actividad económica y toda otra forma de disposición de bienes públicos y privados.
- 3) Participación de impuestos nacionales y provinciales y regalías.
- 4) Contribución por mejoras que revalorizan inmuebles ubicados dentro del ejido.
- 5) El producido por concesiones de la explotación de servicios públicos.
- 6) El producto de toda actividad económico-financiera que tienda a proteger las arcas municipales y de los servicios que presta.
- 7) Operaciones de crédito público.
- 8) Empréstitos con objetivos determinados.
- 9) Los recibidos de Nación, Provincia u otros organismos, por donaciones o legados y los aportes especiales o provenientes de convenios en sus diferentes modalidades que no sean reintegrables.
- 10) Las donaciones, subsidios y legados.
- 11) Las rentas y el producido de la venta de sus bienes.
- 12) Los provenientes de la actividad económica del Municipio.
- 13) Los provenientes del Fondo Compensador previsto en el artículo 175 de la Constitución Provincial.
- 14) Toda clase de servidumbre.
- 15) Todos los demás ingresos determinados por las normas del Municipio en los límites de su competencia.

Art. 61.- Código Tributario. El Concejo Deliberante elaborará el Código Tributario Municipal sobre los principios de legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad y no confiscatoriedad. Este Cuerpo podrá establecer excepciones fundadas en principios de justicia social, basadas en la protección de la persona y su familia o en la promoción de la cultura, la educación o de algunas actividades previamente declaradas de interés municipal.

### CAPÍTULO IV

## PRESUPUESTO

Art. 62.- Ejercicio financiero. Presupuesto. El ejercicio financiero comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. El Departamento Ejecutivo debe enviar hasta el 31 de octubre de cada año el proyecto de presupuesto al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro del período ordinario de sesiones. El Concejo Deliberante elaborará su propio presupuesto, el cual integra el presupuesto general de gastos y recursos del Municipio en las condiciones y plazos establecidos en esta Carta Municipal y las correspondientes ordenanzas.

Art. 63.- Prórroga automática. Si al iniciarse el ejercicio económico -financiero, no se encontrara aprobado el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, rige el que estuvo en vigencia el año anterior, con los ajustes que debe introducir el Departamento Ejecutivo. Se incluyen los créditos presupuestarios indispensables que permitan la continuidad de los servicios que brinda el Municipio. Se readaptan los objetivos en función de los recursos y créditos disponibles teniendo en cuenta los ajustes anteriores.

Art. 64.- Autorización para gastar. Los créditos del presupuesto de gastos, con los niveles de agregación que haya aprobado el Concejo Deliberante, constituyen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar. Una vez promulgada la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Departamento Ejecutivo decreta la distribución, conforme a la matriz de gastos correspondiente. Las partidas correspondientes a gastos en personal deberán subclasificarse con el grupo de escalafón al que pertenece y dentro de cada categoría con la función correspondiente. Asimismo, deberán presupuestarse partidas destinadas a atender los pagos del personal contratado de acuerdo con lo establecido en la presente Carta Municipal.

Art. 65.- Gastos. Todos los gastos efectuados durante el ejercicio, cualquiera fuera su causa, están sujetas a la revisión de los órganos de contralor municipal y al conocimiento público. Está expresamente prohibida la existencia de fondos reservados en el ámbito del Municipio General Enrique Mosconi , y será nula toda disposición en contrario.

Art. 66.- Prohibiciones. No se pueden adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer los créditos para una finalidad distinta a la prevista. Toda ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto debe determinar su financiación, sin la cual carece de vigencia.

Art. 67.- Ejecución del gasto. Es considerado gastado un crédito presupuestario y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse el gasto. Las respectivas ordenanzas establecen los procedimientos para la aplicación de este artículo y corresponde al órgano rector, la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que garanticen su plena vigencia. Los organismos municipales creados por esta Carta están obligados a llevar los registros de ejecución presupuestaria en las condiciones que les fije la reglamentación que como mínimo deben registrar:

- 1) En materia de recursos, la liquidación y su recaudación efectiva.
- 2) En materia de gastos, las etapas de compromiso, lo devengado y el pago.

El registro del compromiso se utiliza como mecanismo para afectar preventivamente las disponibilidades de los créditos presupuestarios y el del pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas.

Art. 68.- Modificaciones. Se pueden establecer modificaciones a la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que resulten necesarias durante su ejecución por parte del Departamento Ejecutivo y deberá ser comunicada al Concejo Deliberante para su conocimiento.

## CAPÍTULO V CONTADURÍA MUNICIPAL

Art. 69.- Régimen contable. La contabilidad del Municipio General Enrique Mosconi comprende el sistema de información de la administración financiera de toda la jurisdicción, aplica los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables al sector público.

Art. 70.- Competencias y funciones de la contaduría. La Contaduría, órgano rector del sistema de contabilidad municipal, es responsable de poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público municipal y tiene las siguientes competencias:

- 1) Registrar sintéticamente las operaciones económico-financieras de la administración de la ciudad de Mosconi llevando la contabilidad general, de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, movimiento de fondos y valores, de gestión y de patrimonio.
- 2) Dictar normas, procedimientos y coordinar funcionalmente las actividades de reasignación contable primaria desarrolladas por las distintas áreas del Gobierno Municipal.
- 3) Administrar un sistema de información financiera que permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativos y económico-financieros del Gobierno Municipal.
- 4) Asesorar y asistir técnicamente a todos los organismos municipales.
- 5) Preparar y presentar dentro de los seis (6) meses de concluido el ejercicio la Cuenta General del Ejercicio, la que debe incluir como mínimo:
  - a) Los estados de ejecución presupuestaria a fecha de cierre del ejercicio.
  - b) Estados que demuestren a la misma fecha los movimientos y situación del Tesoro.
  - c) La situación de la deuda interna y externa municipal.
  - d) El inventario de bienes municipal. El mismo será publicado en el boletín oficial municipal.
- 6) Intervenir en las entradas y salidas del Tesoro y arqueo de sus existencias, salvo que por ordenanza se designe a otro ente para cumplir esta función.
- 7) Dictar la reglamentación a la que ajustarán su actuación los funcionarios de Contaduría.
- 8) Para la designación de dicha función deberá ser personal de carrera Administrativa con título habilitante de Contador Público Nacional el cual durará en su cargo mientras dure su buena conducta.

- 9) Todas aquellas que por ordenanza le confiere al Concejo Deliberante.

## CAPÍTULO VI TESORERÍA MUNICIPAL

Art. 71.- Tesorería, funciones y competencias. La Tesorería es el órgano que tiene a su cargo las siguientes competencias:

- 1) Participar en la formulación financiera municipal.
- 2) Centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Municipal y cumplir con las obligaciones asumidas por el Municipio.
- 3) Elaborar anualmente el presupuesto de caja del sector público municipal y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución.
- 4) Todas aquellas que por ordenanza le confiere el Concejo Deliberante.

## CAPÍTULO VII CONTRATACIONES

Art. 72.- El Régimen aplicable a las contrataciones públicas, será el de la Ley Provincial vigente que regula el Sistema de Contrataciones de la provincia de Salta y todos los municipios. El Municipio podrá dictar ordenanzas operativas, reglamentarias de la ley, que en su ámbito regule la aplicación de la mencionada ley, pero no podrá apartarse del espíritu de los principios de la norma legal.

Art. 73.- Contrataciones. Toda enajenación, adquisición, otorgamiento de concesiones y demás contratos, se hacen mediante un procedimiento público de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de oportunidades para los interesados. En igualdad de condiciones y eficiencia, son preferidas las empresas de capital privado y sociedades del estado que tengan radicación efectiva en el Municipio y generen empleo con mano de obra local.

La Ordenanza que reglamente el funcionamiento de las contrataciones tendrá como objetivo central alcanzar la planificación de las contrataciones y la más amplia difusión previa, concomitante y posterior a las operaciones, para conseguir la mayor cantidad de oferentes y las mejores condiciones posibles y establecer el procedimiento a seguir.

Art. 74.- Publicidad. El gasto del Municipio en publicidad, por todo concepto, debe fundarse en los principios de acceso a la información, transparencia en la gestión pública, publicidad de los actos de gobierno, y campañas de educación, concientización y/o promoción, de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Municipal y de las normas que en su consecuencia se dicten.

## TÍTULO IV ÓRGANOS TÉCNICOS

### CAPÍTULO I JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Art. 75.- Designación. Está a cargo un Juez Administrativo Municipal de Faltas y es asistido por un secretario. Entiende en el juzgamiento y sanción de las faltas,

infracciones y contravenciones a normas municipales. Las sanciones son apelables ante la Justicia Ordinaria de la provincia de Salta. El procedimiento ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas debe garantizar los siguientes principios: debido proceso y la instancia oral y pública, salvo en los casos que se plantee la inconstitucionalidad de una norma jurídica; registro que permita revisión en instancia judicial. Por lo cual recibirá una remuneración que será fijada por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la dieta de un Concejal, bajo ningún punto de vista podrá ser inferior a éste.

Art. 76.- De la designación e integración. El Concejo Deliberante realizará el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a los postulantes al cargo de Juez Administrativo de Faltas, para lo cual se deberá crear una comisión especial integrada por un (1) miembro de cada bloque. Deberán realizar el llamado a un plazo de veinte (20) días hábiles tiempo en el cual se dará la publicidad por el Boletín Oficial, medios de comunicación y redes sociales. En un plazo posterior a treinta (30) días hábiles se recepcionará la documentación de los postulantes en mesa de entrada del Concejo Deliberante. El Juzgado Administrativo de Faltas del municipio General Enrique Mosconi estará compuesto por Juez Administrativo de Faltas. Deberá ser un abogado, con antigüedad no menor a tres (3) años en el ejercicio de la profesión.

Art. 77.- Remoción. Constituyen causales de remoción:

- 1) Incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo.
- 2) Ser deudor alimentario moroso que se encuentre inscripto en el registro correspondiente.
- 3) Conducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo.
- 4) Incurrir en falta grave.
- 5) Mal desempeño o abandono de sus funciones.
- 6) Inhabilidad psíquica o física sobreviniente y morosidad en resolver las causas a su cargo.
- 7) Condena firme por delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, crímenes de guerra, delitos contra la paz y delitos de Lesa Humanidad.
- 8) Condena firme y por el tiempo que dure la inscripción en el registro de antecedentes, por delitos contra la administración pública, la integridad sexual o acciones referidas a violencia de género.

La acusación puede ser efectuada por cualquier vecino o por un Concejal y debe ser presentada por escrito y debidamente fundada ante el Concejo Deliberante. Ante una falta sobreviniente a la designación del cargo, deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo en el momento en que sobrevenga la causal de remoción. A falta de comunicación del afectado, el Departamento Ejecutivo, podrá dar inicio al procedimiento de Juicio Político.

Art. 78.- Requisitos. Para ser Juez Administrativo de Faltas, se requerirá:

- 1) Ser ciudadano argentino, con una antigüedad mínima de tres (3) años en el municipio General Enrique Mosconi o en el departamento General San Martín, provincia de Salta.
- 2) Poseer título de abogado con una antigüedad de tres (3) años de expedido el mismo.
- 3) Tener una edad mínima de veinticinco (25) años de edad.

- 4) No registrar antecedentes penales, ni haber sido declarado en quiebra o concurso civil.

Art. 79.- Designación y juramento. Con acuerdo del Concejo Deliberante se remitirá la terna al Departamento Ejecutivo quien recibido el mismo elegirá al mismo en un plazo que no podrá exceder los tres (3) días hábiles administrativos.

El Juez Administrativo de Faltas jurará según la fórmula que elija, la que deberá rezar: “Que Jura desempeñar fielmente el cargo que se le asigne cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Municipal y demás leyes y ordenanzas que se dicten en consecuencia”.

Art. 80.- Inhabilidades e incompatibilidades. Los cargos de Juez Administrativo Municipal de Faltas y secretario tienen las mismas inhabilidades e incompatibilidades que corresponden al cargo de Concejal. El secretario no puede ser ni cónyuge ni pariente del Juez Administrativo Municipal de Faltas al momento de su designación.

Art. 81.- Competencia. El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas tiene las siguientes funciones:

- 1) Juzgamiento de las faltas, contravenciones y demás infracciones.
- 2) Recepción de denuncias o actas de infracción labradas por los inspectores municipales o agentes de tránsito.
- 3) Citación al presunto infractor para que comparezca ante el Tribunal y presente su descargo, cumpliendo así con su debido proceso.
- 4) Producción de la prueba. Puede ordenar la realización de pericias, solicitar informes o requerir la presencia de testigos para esclarecer el hecho y demás elementos conducentes hacia la verdad real.
- 5) Dictado de resoluciones fundadas que pueden absolver, sobreseer o condenar al presunto infractor, imponiendo la sanción pertinente.
- 6) Gestión del cobro de multas y cumplimiento de las demás sanciones impuestas.
- 7) Formulación de política administrativa de faltas orientada a la educación y prevención.  
El Municipio no considera ni aplica el régimen de multas con fines recaudatorios.

Art. 82.- Principios de procedimiento. El procedimiento por ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas debe garantizar el debido proceso.

Art. 83.- Personal de juzgado. El personal del Juzgado Administrativo de Faltas es designado por el Departamento Ejecutivo a propuesta del Juzgado y está incorporado al régimen de la carrera municipal, de acuerdo a la ordenanza reglamentaria respectiva.

Art. 84.- Organización. Funcionamiento. La organización y funcionamiento del Juzgado de Faltas es reglamentado por ordenanza respetándose los principios y garantías que surgen de la Constitución Nacional y Provincial.

## CAPÍTULO II ÓRGANOS DE CONTROL

Art. 85.- Control externo. Auditoría General de la Provincia. El control externo de la Municipalidad lo ejercerá la Auditoría General de la Provincia conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Salta en su artículo 169.

Art. 86.- Cumplimiento de los requerimientos. El Municipio deberá remitir anualmente y conforme lo requiera la Auditoría General de la Provincia, la Cuenta General del Ejercicio. Además, deberá cumplimentar la información que se requiera por parte del mencionado órgano de control en el ejercicio de su función.

Art. 87.- Control interno. Sindicatura General. La Sindicatura General del Municipio General Enrique Mosconi es el órgano de control interno de la gestión y de la inversión de los recursos económicos y financieros del gobierno municipal, cuya función es la de evaluar las actividades y programas que ejecutará el Municipio y el destino de los caudales públicos, bajo los principios de la publicidad de los actos de gobierno y la responsabilidad de sus funcionarios o agentes. Tiene acceso a toda la documentación e información relacionada con los actos sujetos a su examen.

Art. 88.- Dependencia. La Sindicatura General tendrá dependencia del Departamento Ejecutivo a quien elevará sus informes sobre la gestión de los organismos fiscalizados, remitiendo copia a las áreas y secretarías donde se realicen los controles. Atenderá las consultas y los requerimientos específicos que le formulen los mencionados funcionarios.

Art. 89.- Composición. La Sindicatura General estará a cargo de un (1) miembro que actuará en forma independiente respecto de los otros órganos de gobierno. El número de miembros podrá incrementarse hasta tres (3) cuando el crecimiento poblacional, las necesidades municipales y la disponibilidad presupuestaria así lo posibiliten. Será designado por el Departamento Ejecutivo el cual informará de su designación al Concejo Deliberante. Permanecerá en el cargo mientras dure el mandato del Intendente que lo designe.

Art. 90.- Requisitos. Para ser Síndico General, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Los mismos que para el cargo de Concejal.
- 2) Tener título universitario de Contador Público Nacional, expedido por una Universidad Argentina.
- 3) Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad y tres (3) años en el ejercicio de la profesión.
- 4) Rigen para este funcionario, las mismas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que rigen para los Concejales. Perciben una remuneración fijada por el Departamento Ejecutivo y no superior a la de los secretarios.

## TÍTULO V

SERVICIOS PÚBLICOS: FORMA DE PRESTACIÓN. REGULACIÓN. PODER DE POLICÍA DEL MUNICIPIO. RÉGIMEN APLICABLE.

### CAPÍTULO I SERVICIOS PÚBLICOS

Art. 91.- Servicio público. La administración municipal cumple una función de servicio. Los trámites y procedimientos municipales serán diseñados con sencillez y facilidad de comprensión para los vecinos. El Municipio garantiza, según corresponda a su competencia y obligaciones, la prestación de los servicios públicos.

Art. 92.- Formas de prestación. Los servicios se prestan en forma directa, por medio de concesión o a través de órganos constituidos por el Estado, los agentes afectados a la prestación y los usuarios. Los servicios que tiendan a satisfacer las necesidades primordiales del orden local, deben considerarse de competencia municipal. El servicio público social constituye una función indispensable e inherente al Municipio para el desarrollo integral de la comunidad local.

Art. 93.- Garantía de prestación. La Municipalidad deberá garantizar los servicios públicos primordiales locales y necesarios a la vida de los vecinos para su salud, higiene, estética y progreso de la ciudad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente. Por ordenanza se establecerán los requisitos, modos y condiciones que regularán las concesiones. Serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo.

Art. 94.- Poder de policía. La Municipalidad ejercerá siempre el poder de policía sobre las empresas que presten servicios públicos, sin disminuir sus facultades de fiscalización y vigilancia.

## CAPÍTULO II OBRAS PÚBLICAS

Art. 95.- Concepto. Son las que realice el Municipio por intermedio de sus entes centralizados, descentralizados o autárquicos, cualquiera sea el origen de los fondos que se empleen, como así también aquellas que se realicen en virtud de concesiones especiales, siempre que cumplan las condiciones impuestas por la legislación provincial y municipal, e ingresen al patrimonio público o privado municipal.

Art. 96.- Clasificación. Se considerarán obras públicas municipales:

- 1) Las instalaciones, servicios públicos y establecimientos municipales.
- 2) Pavimentación, cercas y veredas.
- 3) Salubridad, urbanización y ornamentación.
- 4) Establecimientos comunales.
- 5) Infraestructuras.
- 6) Desagües pluviales.
- 7) Cementerios, construcción, preservación y regulación.
- 8) Toda otra obra que se considere de utilidad pública y que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos.

Art. 97.- Planificación. El Concejo Deliberante sancionará ordenanzas en el marco de la legislación provincial y municipal, aprobando anualmente la planificación de la ejecución de obras públicas incorporándola en el presupuesto anual del Municipio.

Art. 98.- Procedimiento. La ejecución de las obras públicas se podrá realizar por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- 1) Por contrato de locación de obras.
- 2) Por administración, cuando existan razones de conveniencia.
- 3) Por combinación de ambos.
- 4) Por concesión de obras públicas.
- 5) Por administración delegada.
- 6) Por otras formas de contratación concertada que no se enuncien y que cuenten con la aprobación de la Autoridad de Aplicación de la Provincia.

## TÍTULO VI PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

### CAPÍTULO I ACCIÓN SOCIAL

Art. 99.- Familia. La familia, en todas sus formas, es el núcleo primario y fundamental de la sociedad. Los poderes públicos implementarán políticas para su fortalecimiento, protección y desarrollo.

Art. 100.- Igualdad. Toda persona tiene derecho a la igualdad real de oportunidades y a no ser discriminada por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, edad, origen étnico, religión, discapacidad, condición económica o social, o cualquier otra circunstancia personal. Los poderes públicos municipales adoptarán medidas positivas para remover los obstáculos que impidan la igualdad real y efectiva.

Art. 101.- Mujer. La mujer tiene derecho a la igualdad de trato y oportunidades, a la protección integral contra toda forma de violencia y a condiciones laborales que permitan el cumplimiento de su función familiar, especialmente durante el embarazo y lactancia. La Municipalidad deberá garantizar políticas de apoyo a las madres y padres solos, sostén de hogar.

Art. 102.- Infancia. El Municipio garantiza los derechos a la protección integral de la niñez y la adolescencia, entre ellos los relativos a la vida, salud, identidad, libertad, dignidad, educación, cultura, deporte, recreación, creando y fomentando el funcionamiento de guarderías infantiles, brindando asistencia médica y social gratuita y mejorando las condiciones de vida de los niños. Se promoverá la creación y mantenimiento de juegos infantiles y lugares de esparcimiento en zonas adecuadas, brindando asistencia, en concurrencia con la Provincia, a través de servicios especializados, con los alcances determinados por ordenanza.

Art. 103.- Juventud. El Municipio promoverá el desarrollo integral de la juventud, con el objeto de lograr una formación cultural, física, cívica y laboral, que desarrolle una conciencia nacional y su participación efectiva en las actividades comunitarias y políticas, garantizando la igualdad real de oportunidades. La Municipalidad promoverá políticas de capacitación, empleo digno y estímulo a la creatividad juvenil.

Art. 104.- Ancianidad. Las personas mayores tienen derecho a una vida digna, a la integración social, a la participación comunitaria y a la accesibilidad a los servicios

de salud, recreación y cultura. La Municipalidad garantizará políticas activas de inclusión y respeto a la ancianidad.

Art. 105.- Discapacidad. Las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o psicosocial tienen derecho a la protección integral del Estado y a la igualdad de oportunidades. Se garantizarán políticas de accesibilidad, rehabilitación, educación inclusiva, formación laboral y eliminación de barreras urbanísticas y culturales. La Municipalidad garantizará la plena integración de las personas con discapacidad asegurando su educación, rehabilitación, capacitación e inserción sociolaboral. El Concejo Deliberante deberá garantizar la adecuación terminológica en la legislación municipal.

Art. 106.- Perspectiva de género. El Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante deberán promover políticas públicas tendientes a promover la igualdad de género a través de programas que garanticen la erradicación de la violencia de género en todas sus formas. Es deber del Municipio asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la contención de las víctimas de violencia.

Art. 107.- Pueblos originarios. Derechos. El Municipio reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas que residen en su territorio. Garantiza:

- 1) El respeto a su identidad y cultura.
- 2) El derecho a la educación bilingüe e intercultural.
- 3) El reconocimiento de sus comunidades y organizaciones, de acuerdo a la legislación vigente.
- 4) Su participación en la gestión de los recursos naturales y asuntos que los afecten, asegurando el acceso a la tierra, a los recursos naturales, educación, salud, desarrollo económico y social en condiciones de equidad.
- 5) Promover la convivencia armónica, el diálogo intercultural y la integración con la comunidad en general.

El Municipio reconoce y asegura la protección al espacio territorial de las comunidades originarias y debe promover la participación activa de los pueblos originarios en la vida ciudadana.

Art. 108.- Derecho a la salud. Toda persona tiene derecho a la salud integral, asistencial, preventiva, curativa y de rehabilitación, garantizada por servicios equitativos en el ejido municipal, adecuados y coordinados con la Provincia y la Nación.

El Municipio garantizará:

- 1) La atención primaria de la salud, la promoción y prevención de enfermedades, hábitos saludables y educación sanitaria.
- 2) Implementación de programas de salud integral que contemplen la dimensión física, mental, social y ambiental, y contemplar la reinserción de personas tóxicodependientes.
- 3) La distribución equitativa de medicamentos esenciales, reconocidos como bienes sociales.
- 4) La participación de profesionales competentes en programas y acciones locales de salud.
- 5) Aportar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros al hospital público y centros de salud.

Art. 109.- Adicciones. El Municipio promoverá acciones tendientes a la prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por adicciones y otros trastornos de conducta, lo hará en concurrencia con la Nación, la Provincia, sectores públicos, privados, organizaciones no gubernamentales, de la seguridad social u otros organismos.

Art. 110.- Seguridad social y protección social. El Municipio promoverá políticas que cubran las necesidades esenciales de seguridad social de las personas frente a contingencias limitativas en su vida individual o social en los que complementen los sistemas provinciales y nacionales de seguridad social, fiscalizando el efectivo cumplimiento de las normas relativas a la seguridad social.

Art. 111.- Vivienda. Toda persona tiene derecho a una vivienda digna, un hábitat adecuado y acceso a servicios básicos de agua potable, energía, saneamiento y conectividad digital. El Municipio promoverá políticas públicas que garanticen el acceso progresivo a la vivienda digna y a un hábitat adecuado. A tal fin:

- 1) Impulsará planes de urbanización, regularización dominial y acceso a lotes con servicios básicos.
- 2) Fomentará la constitución del hogar como bien de familia.
- 3) Coordinará acciones con la Provincia y la Nación para facilitar soluciones habitacionales a sectores vulnerables.

Art. 112.- Usuarios y consumidores. El Gobierno Municipal asegura el derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios públicos y privados, brindándoles una protección integral, garantizando el acceso a una información adecuada y veraz, educación para el consumo y el funcionamiento de asociaciones de consumidores y usuarios, la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, evitando prácticas monopólicas y ejerciendo poder de policía en todo aquello que resulte de su competencia.

## CAPÍTULO II

### EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y RECREACIÓN

Art. 113.- Educación. La educación es un derecho de la persona y un deber de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e insoslayable.

El Gobierno Municipal fomentará la educación en todos sus niveles y promoverá la creación y funcionamiento de establecimientos educativos de cualquier nivel, cuando las necesidades de la comunidad así lo requieran para el desarrollo integral, armónico y permanente de la persona, formando ciudadanos capaces de convivir en una sociedad democrática, participativa y solidaria, basada en la libertad y la justicia social.

Art. 114.- La atención del sistema educativo municipal estará a cargo de un organismo a crearse mediante ordenanza. Su actividad estará dirigida a elevar el desarrollo cultural y estimular toda iniciativa de participación comunal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Carta Municipal y en la Constitución Provincial.

Art. 115.- El Gobierno Municipal, a fin de impedir superposiciones en el ámbito educativo, coordinará la acción con los organismos específicos de jurisdicción nacional

y provincial responsable de los distintos medios de enseñanza, pudiendo realizar convenios con los mismos.

Art. 116.- El Municipio, a través del Concejo Deliberante, instituirá anualmente una beca de estudios universitarios para cada establecimiento educacional, debiendo sancionar una ordenanza a tales efectos, de acuerdo a las siguientes pautas:

- 1) Las becas estarán orientadas a aquellos alumnos propuestos por cada establecimiento en función del mérito.
- 2) Para gozar del beneficio de la beca, es condición fundamental que el beneficiario celebre un contrato con el Municipio, a través del cual otorga la prioridad de éste para brindarle sus servicios y por un período equivalente al cincuenta por ciento (50%) del tiempo de su beca.
- 3) Estas becas se renovarían automáticamente con la sola presentación del comprobante de aprobación de por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las materias cursadas en el año lectivo por la carrera universitaria.
- 4) Autoridad de Aplicación diferenciada de las secretarías del Departamento Ejecutivo.

Art. 117.- Cultura. Todos los habitantes tienen derecho a acceder a la cultura. La acción municipal debe eliminar toda forma de discriminación ideológica en la creación cultural y promover las manifestaciones que afirmen el sentido local, provincial, nacional y latinoamericano.

La acción Municipal se orienta a:

- 1) Contribuir hacia la evolución de la ciencia, la literatura y el arte, protegiendo, a través de una adecuada asistencia técnica y económica en forma directa a los artistas e intelectuales de la zona.
- 2) Proteger, difundir y fomentar las expresiones culturales autóctonas y la educación sanitaria.
- 3) Auspiciar el desarrollo de toda actividad científica, artística y literaria en su función social.
- 4) Coordinar con los organismos nacionales, provinciales y municipales, en todo aquello que beneficie a la cultura.
- 5) Crear todo lo referente a las comunidades sociales del Municipio, tendiendo a la constante difusión de la cultura.
- 6) Promover, proteger y concertar la acción de centros culturales en los barrios, apoyando la formación de bibliotecas en los mismos y la creación de museos.
- 7) Programar sistemáticamente la acción de proteger el desarrollo intelectual del niño y el joven, a través de las actividades deportivas, artísticas y culturales.
- 8) Ampliar el horizonte cultural, tendiendo a la creación del teatro municipal para la formación y el desarrollo del arte escénico en el Pueblo.
- 9) Crear y sostener medios de difusión cultural: editorial municipal, radio, canal de televisión, instituto de cinematografía, bibliotecas y museos.
- 10) Concientizar al pueblo en la preservación de la memoria histórica y patrocinar sus manifestaciones culturales.

Art. 118.- Turismo y desarrollo sustentable. La Municipalidad planificará y motivará la actividad turística local y regional, dentro de la esfera de su competencia, promoviendo el intercambio turístico. La Municipalidad asegurará los medios legales y financieros para hacer efectivo los fines establecidos en el presente artículo:

- 1) Promover la creación de productos y servicios que valoricen los recursos naturales, culturales e históricos del territorio.
- 2) Promover la participación activa de la comunidad local, asociaciones, emprendedores y prestadores de servicios turísticos en la planificación y gestión de políticas turísticas.
- 3) Generar la infraestructura necesaria para el desarrollo turístico.
- 4) Promover la cooperación con organismos provinciales, nacionales e internacionales, así como con municipios vecinos, para el desarrollo de políticas turísticas integradas y regionales.
- 5) Diseñar una política municipal de turismo sostenible basada en los principios de inclusión, equidad, accesibilidad y respeto por el ambiente.
- 6) Crear el Fondo Municipal de Turismo Sostenible para fortalecer emprendimientos, ferias, infraestructura y capacitación.
- 7) Promover el turismo cultural, histórico, educativo y comunitario, integrando a artesanos, comunidades originarias y emprendedores locales.
- 8) Formar y certificar guías y prestadores, promoviendo buenas prácticas ambientales.
- 9) Promover la cooperación intermunicipal y regional a través de corredores y eventos.
- 10) Crear la Dirección Municipal de Turismo como Autoridad de Aplicación de la política turística local. Tendrá a su cargo la planificación, promoción, regulación, capacitación y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con organismos provinciales, nacionales y regionales.
- 11) Elaborar con participación de los sectores públicos y privados, un Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Local que defina objetivos, circuitos, infraestructura y acciones de promoción, actualizado cada cinco (5) años.
- 12) Crear el Fondo Municipal de Turismo Sostenible, integrado por tasas específicas, contribuciones, donaciones y fondos provinciales o nacionales, destinado a la promoción, capacitación, infraestructura turística y apoyo a emprendedores locales.
- 13) Fomentar el turismo cultural, histórico, educativo y comunitario, valorando la identidad local, las expresiones tradicionales y el patrimonio histórico y natural. Se priorizará la participación de comunidades originarias, artesanos, guías locales y emprendedores del territorio.
- 14) Desarrollar programas de formación y certificación de guías, anfitriones y prestadores, promoviendo buenas prácticas ambientales y de atención al visitante.
- 15) Impulsar la cooperación intermunicipal y regional, la creación de corredores turísticos, la promoción de eventos, ferias y festivales que fortalezcan el desarrollo sostenible del turismo.

Art. 119.- Deportes y recreación. La Municipalidad fomentará la actividad deportiva y recreativa de la población, como actividades fundamentales para atender la salud física, psíquica y social de la comunidad.

Promoverá, planificará y difundirá políticas y actividades deportivas para todos, con especial atención a niños, jóvenes y personas con discapacidad, con la participación de asociaciones intermedias y entidades públicas y privadas. Contemplará en las planificaciones urbanísticas, la previsión de centros deportivos y recreativos y promoverá su construcción.

Velará por el cumplimiento de las normas legales en la práctica de los deportes y de las actividades recreativas.

Art. 120.- Pautas. La Municipalidad fomentará el acceso libre, equitativo e inclusivo a la actividad deportiva, recreativa y competitiva de la población en general para el desarrollo integral de la persona, la salud, la educación, la inclusión social y la calidad de vida basándose en las siguientes pautas:

- 1) Orientar la acción del Gobierno, preferentemente hacia la práctica deportiva y recreativa no rentada.
- 2) Contemplar en las planificaciones urbanísticas, la previsión de centros deportivos y recreativos y promoverá su construcción.
- 3) Velar por el cumplimiento de las normas legales en la práctica de los deportes y de las actividades recreativas.
- 4) Apoyar a deportistas, clubes y promover el deporte institucional, escolar y comunitario como herramienta de formación integral fortaleciendo valores y previniendo problemáticas sociales.
- 5) Incluir dentro del presupuesto los recursos para los deportistas de alto rendimiento.

## TÍTULO VII MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, HIDROCARBUROS Y URBANISMO

### CAPÍTULO I MEDIO AMBIENTE

Art. 121.- Derecho ambiental. El Municipio y sus habitantes reconocen el derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. El Municipio adoptará políticas de preservación, restauración y uso sustentable del suelo, agua, aire, flora y fauna garantizando el principio de equidad intergeneracional, cultural y la protección de los ecosistemas locales.

Art. 122.- Plan estratégico. Será tarea indelegable del Municipio, la formulación de un Plan Estratégico como herramienta para lograr los objetivos colectivos perseguidos por la comunidad, basados en principios de solidaridad, justicia social y el bien común, en el marco del respeto y preservación del ambiente, la generación de actividades que promuevan el crecimiento y desarrollo sostenible, la valoración de la cultura del pueblo y la integración regional.

Art. 123.- Plan urbano ambiental. El Plan Urbano Ambiental será parte integrante del Plan Estratégico. El Departamento Ejecutivo tiene a su cargo la planificación integral de acciones y el Concejo Deliberante, la elaboración de las normas pertinentes, conforme a la legislación nacional y provincial vigente.

Art. 124.- Objetivos. El plan, los instrumentos y los reglamentos urbanísticos se regirán con la finalidad de orientar, promover y proveer mediante el dictado de las pertinentes disposiciones, el planeamiento del desarrollo urbano rural y de áreas complementarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1) El impulso del desarrollo urbano, el uso y aprovechamiento del suelo, optimizando las condiciones de uso en todo el ejido.
- 2) La utilización del suelo urbano y rural debe compatibilizarse con la satisfacción de las necesidades generales de la comunidad, mejorando la calidad de vida del ser humano.
- 3) La planificación de la ocupación del territorio municipal se hará en el marco de la integración provincial, regional y nacional para lograr la armonización integral del ordenamiento territorial de la Nación.
- 4) La intensidad del uso y la ocupación del suelo, distribución de la edificación, regulación de la subdivisión y determinación de las áreas libres, deberán tender a conformar un ambiente urbano-rural que se asegure en la calidad de vida de los habitantes.
- 5) La promoción de la infraestructura de servicios y equipamientos comunitarios necesarios.
- 6) La preservación y mejora del medio ambiente, como así también de las áreas de interés natural e histórico.
- 7) La participación de los vecinos en la formación, análisis y revisión de los planes y programas del planeamiento de las áreas urbanas, rurales y complementarias, brindándose amplia información y publicidad acerca de los mismos.
- 8) Atender, en el planeamiento, a las características, el modo de vida, la geomorfología y el clima propio de la zona.

Art. 125.- Control. El Municipio ejercerá el control de las contribuciones y obras y procurará el embellecimiento de la ciudad, contemplándose el crecimiento del espacio verde y la preservación del patrimonio histórico y cultural de la comunidad.

Art. 126.- Reglamentación. El Concejo Deliberante dictará por ordenanza un Plan Director que defina la política urbanística municipal cuya modificación solo podrá lograrse con el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

## CAPÍTULO II DESARROLLO SUSTENTABLE E HIDROCARBURO

Art. 127.- Desarrollo sustentable. El municipio General Enrique Mosconi en ejercicio de su poder de policía y su competencia de ordenamiento territorial, protección ambiental y desarrollo local, tendrá facultades concurrentes y complementarias para fiscalizar la actividad de exploración y explotación de hidrocarburos dentro de su jurisdicción, con especial atención a aquellos pozos de baja productividad o marginales. Con el objetivo principal de promover el desarrollo económico local y mitigar el impacto ambiental, las empresas que operen pozos de baja productividad deben presentar un plan mínimo de impacto ambiental y un plan de remediación del sitio al cese de la actividad.

## TÍTULO VIII ÓRGANOS POPULARES DE PARTICIPACIÓN

### CAPÍTULO I DERECHOS DE LOS VECINOS Y DEFENSOR DEL PUEBLO

Art. 128.- Derechos de los vecinos. Los vecinos gozan, conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio de los siguientes derechos:

- 1) A participar políticamente en la vida comunitaria.
- 2) A constituir partidos políticos en el orden municipal.
- 3) A ser elegidos conforme a los requisitos establecidos en la Constitución Provincial y esta Carta Municipal.
- 4) A participar en la gestión y control de los servicios públicos.
- 5) A acceder a cargos públicos municipales.
- 6) A elegir autoridades conforme los requisitos establecidos en la presente Carta Municipal y normas que se dicten en su consecuencia.

Art. 129.- Deberes sociales. Todos los habitantes tienen el deber de respetar y proteger los derechos reconocidos en esta Carta Municipal y en las leyes vigentes. Son deberes sociales:

- 1) Practicar la solidaridad y colaborar con la integración social de los sectores vulnerables.
- 2) Respetar la Constitución, leyes y normas municipales: principio de supremacía normativa y convivencia institucional.
- 3) Respetar y preservar el ambiente, evitando toda forma de contaminación.
- 4) Contribuir al sostenimiento del Municipio mediante el pago de tributos y el cumplimiento de normas urbanas, ambientales y de convivencia.
- 5) Participar activamente en la vida democrática local, mediante los mecanismos de consulta, control social y participación vecinal.
- 6) Promover una cultura de paz, respeto, igualdad y tolerancia en la comunidad.

Art. 130.- Defensor del pueblo. El Municipio puede nombrar un Defensor del Pueblo, que deberá cumplir los mismos requisitos que prescribe esta Carta para los Concejales. Es elegido y designado por el Concejo Deliberante por el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros. Durará cinco (5) años en su función y podrá ser reelecto. Puede ser removido por el Concejo Deliberante bajo las mismas condiciones que su elección.

Art. 131.- Atribuciones. Incompatibilidades. El Defensor del Pueblo protegerá los derechos e intereses colectivos, directos, indirectos y difusos de la comunidad, actuando de oficio o a pedido de parte, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal o de sus empleados que impliquen el ejercicio ilegítimo, abusivo, defectuoso, irregular, arbitrario, discriminatorio y negligente de sus funciones. Las actuaciones son gratuitas para el administrado. Tiene la misma incompatibilidad que los Concejales.

Art. 132.- Reglamentación. El Concejo Deliberante mediante ordenanza dictada al efecto, reglamentará su funcionamiento, los deberes a su cargo, los procedimientos de

su designación, su remuneración y sus incompatibilidades, designando una comisión de enlace integrada por un representante por cada bloque.

## CAPÍTULO II PERSONERÍA MUNICIPAL VECINAL Y DELEGACIONES

Art. 133.- Personería vecinal. La Municipalidad reconoce Personería Municipal a los Centros Vecinales que obtengan Personería Jurídica y cumplan con los preceptos del Código Civil y Comercial de la Nación, legislación provincial, requisitos que por ordenanza se establezcan, habilitándose al efecto un registro especial.

Art. 134.- Pautas básicas. La ordenanza que establezca los requisitos para obtener y mantener la Personería Municipal Vecinal, deberá contener las siguientes pautas básicas:

- 1) Porcentaje mínimo de socios en relación con el número de habitantes del barrio.
- 2) Comisión Directiva Estatutaria en ejercicio de su mandato.

Art. 135.- Centros vecinales. La Municipalidad por ordenanza, establecerá los límites territoriales de cada Centro Vecinal y reconocerá sus autoridades electas democráticamente.

Art. 136.- Actividad. La actividad del Centro Vecinal deberá ser compatible con los principios de solidaridad social, participación ciudadana democrática, proporcionando la tutela y protección de los vecinos, su calidad de vida y el interés general vecinal. La institución no deberá tener participación partidaria, religiosa o racista.

Art. 137.- Deberes y derechos. Son deberes y derechos de los Centros Vecinales:

- 1) Mantener una fluida y permanente acción y cooperación con la población, sociedades de fomento, mutuales, cooperadoras escolares, centros culturales, deportivos, religiosos, ligas de madres y toda otra entidad representativa del vecindario.
- 2) Cooperar al progreso de las condiciones de vida y de la solución de los problemas del vecindario.
- 3) Presentar iniciativas o inquietudes y estimular la actividad cívica y participativa de los vecinos en los asuntos públicos.
- 4) Proponer medidas oportunas y adecuadas.
- 5) Requerir asistencia técnica y/o económica a la Municipalidad para la realización e instrumentación de obras y servicios públicos.

Art. 138.- Consejo vecinal. Los Centros Vecinales con Personería Municipal Vecinal podrán integrarse en Consejos Vecinales. Los miembros que constituirán los Consejos serán elegidos por los Centros Vecinales conforme con la ordenanza que dicte el Concejo Deliberante, la que deberá determinar el ámbito territorial de su accionar.

Art. 139.- Delegaciones Municipales. El Departamento Ejecutivo podrá crear Delegaciones Municipales en los barrios, localidades o zonas del ejido municipal que,

por su distancia, densidad poblacional o necesidades específicas de atención, requieran una gestión administrativa y de servicios descentralizada.

Las Delegaciones Municipales estarán integradas al organigrama del Departamento Ejecutivo.

El Delegado Municipal dependerá directamente del Departamento Ejecutivo. Será designado y removido por el Intendente, debiendo reunir los requisitos de idoneidad y residencia en la zona de su competencia que fije la reglamentación.

Las Delegaciones Municipales ejercerán su jurisdicción territorial y realizarán las funciones de representación del Departamento Ejecutivo y de ejecución de las políticas municipales, en los términos que establezca la reglamentación respectiva.

Serán atribuciones mínimas del Delegado Municipal:

- 1) Administrar y supervisar la prestación de los servicios públicos municipales (limpieza, mantenimiento de calles, alumbrado, espacios verdes) en su jurisdicción.
- 2) Recibir y gestionar los reclamos y peticiones de los vecinos, elevándolos a las áreas competentes cuando excedan su capacidad resolutive.
- 3) Ejercer el poder de policía municipal y el control en el ámbito de su competencia territorial, con la facultad de aplicar las normativas vigentes en materia de faltas y contravenciones, conforme a la reglamentación.
- 4) Participar en la elaboración del presupuesto municipal elevando las necesidades de obras y servicios de su zona.
- 5) Promover y coordinar la participación vecinal, articulando con los Centros Vecinales y organizaciones comunitarias de su jurisdicción.

El Departamento Ejecutivo deberá dotar a las Delegaciones de los recursos humanos, materiales y presupuestarios suficientes para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

La Cuenta de Inversión deberá reflejar anualmente los recursos asignados y ejecutados por cada Delegación Municipal, garantizando la transparencia y el control de su gestión.

### CAPÍTULO III ACCIÓN POPULAR DE ILEGITIMIDAD

Art. 140.- Acción popular. Todo habitante del Municipio puede interponer la acción popular directa para que se declare la ilegitimidad de una norma de alcance general contraria a esta Carta Municipal.

### CAPÍTULO IV INSTITUTOS DE DEMOCRACIA SEMIDIRECTA

Art. 141.- Consulta popular. El Concejo Deliberante o el Departamento Ejecutivo pueden convocar a Consulta Popular no vinculante sobre temas de importancia e interés de la comunidad. El voto de los ciudadanos no es obligatorio. La Ordenanza de Convocatoria no puede ser vetada por el Departamento Ejecutivo. El Concejo Deliberante, con el voto de la mayoría absoluta, reglamenta las materias y procedimientos.

Art. 142.- Iniciativa popular. Los electores tienen el derecho de Iniciativa Popular para presentar proyectos de ordenanza. El Concejo Deliberante los trata dentro

del término de cuatro (4) meses contados desde su presentación. No pueden ser objeto de Iniciativa Popular las siguientes materias:

- 1) Reforma de la Carta Municipal.
- 2) Celebración de convenios y acuerdos intermunicipales e interjurisdiccionales.
- 3) Creación y organización de las secretarías del Departamento Ejecutivo.
- 4) Presupuesto.
- 5) Tributos.
- 6) Contravenciones.
- 7) Régimen electoral.
- 8) Partidos Políticos.
- 9) Todo asunto que importando un gasto no prevea los recursos correspondientes.

## TÍTULO IX JUICIO POLÍTICO

### CAPÍTULO I JUZGAMIENTO A LAS AUTORIDADES

Art. 143.- Destitución del Intendente. Corresponde la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de su remoción se requiere los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. El Intendente o su defensor puede apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia, la que debe expedirse en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la entrada del caso, el que se examina libremente con el más amplio poder de revisión y recepción de pruebas.

Art. 144.- Corrección a los Concejales. El Concejo Deliberante podrá corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlos de su seno por razones de incapacidad física o moral sobreviniente. La exclusión de un miembro del Concejo Deliberante sólo podrá tratarse en sesión convocada para ese efecto y después de haberse permitido la defensa del interesado, requiriéndose los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante para efectuar dicha corrección.

Art. 145.- Reglamentación. El Concejo Deliberante sancionará una ordenanza que establecerá el procedimiento necesario para investigar y sancionar los supuestos previstos en los artículos precedentes; se garantizará en todos los casos un amplio derecho de defensa. Para resolver la destitución de los funcionarios sometidos a juicio político, se requerirán los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros. En ningún caso el juicio político podrá durar más de ciento veinte (120) días; vencido dicho plazo sin haber recaído resolución, quedará absuelto el acusado.

### CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES

Art. 146.- Responsabilidad personal y solidaria. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos municipales son responsables personal y solidariamente por los

actos que practiquen fuera de las órbitas de sus funciones y atribuciones y por los daños y perjuicios que ocasionen al Municipio y/o particulares por los hechos u omisiones en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 147.- Acción civil. Cuando la Municipalidad fuera condenada en juicio a pagar o reparar daños causados a terceros por actos personales de sus funcionarios o empleados en ejercicio de sus funciones, accionará regresivamente contra estos, a los efectos del resarcimiento.

Art. 148.- Cambio de responsables. Todo cambio de funcionario, jefes y empleados encargados del manejo de fondos o bienes pertenecientes al Municipio se hará bajo inventario y labrándose el acta respectiva, la cual será firmada por el funcionario saliente y el entrante.

## TÍTULO X PODER CONSTITUYENTE

### CAPÍTULO I REFORMA DE LA CARTA MUNICIPAL

Art. 149.- Reforma. La Carta Municipal podrá ser reformada en todo o en cualquiera de sus partes por una convención convocada para tal fin. La necesidad de la reforma debe ser declarada por el Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros. La Convención sólo podrá tratar los artículos cuya revisión se proponga, pero no estará obligada a modificarlos.

### CAPÍTULO II CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

Art. 150.- Requisitos. Para ser Convencional Municipal se requiere las mismas condiciones exigidas para el cargo de Concejal. Los Convencionales tendrán las mismas incompatibilidades, inhabilidades e inmunidades que los Concejales.

Art. 151.- Composición. La Convención Municipal estará integrada por igual cantidad de miembros que la composición del Concejo Deliberante, teniendo dicho cargo el carácter de *ad honorem*. Para la reforma de la Carta Municipal se convocará a elecciones, debiéndose aplicar el sistema de representación proporcional que fije la Ley Electoral.

Art. 152.- Constitución del Cuerpo. La Convención Municipal deberá constituirse dentro de los plazos fijados por la Ordenanza de la Convocatoria, luego de proclamados los electos por el Tribunal Electoral. La Convención tendrá facultad para designar su personal y fijar su presupuesto que será atendido de la renta municipal. El Intendente está obligado a incorporar las partidas presupuestarias para solventar las erogaciones que demande su funcionamiento.

Art. 153.- Derogación. Derógase la Ley 6.943.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Dentro de los diez (10) días de sancionada esta Carta Municipal deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

SEGUNDA: Rectificar de manera irrenunciable la legítima e imprescriptible soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y los espacios marítimos insulares correspondientes y el reconocimiento de los excombatientes de Malvinas, como héroes de la patria.

TERCERA: Reconocer el mapa Bicontinental en todos los organismos públicos y privados del ejido municipal.

CUARTA: Con referencia al artículo 26 inciso 10, hasta tanto la presente Carta Municipal sea promulgada y reglamentada en lo pertinente a la estructura y designación de los funcionarios y personal del Concejo Deliberante, y con el objeto de garantizar el normal funcionamiento institucional del Cuerpo, la facultad de designar, remover y determinar las funciones de los secretarios y demás personal no permanente del Concejo Deliberante, residirá de manera exclusiva en el Presidente del Concejo Deliberante en ejercicio.

QUINTA: Una vez promulgada la Presente Carta Municipal, las autoridades municipales tienen un plazo de 60 (sesenta) días corridos para poner en funcionamiento el Juzgado Administrativo de Faltas, el Defensor del pueblo, y la Sindicatura Municipal.

SEXTA: La presente Carta Municipal entrará en vigencia el día siguiente de su publicación. Los miembros de la Convención Municipal, el Intendente, Secretarios, Concejales y todo otro funcionario, jurarán en un mismo acto esta Carta una vez promulgada.

SÉPTIMA: Los plazos establecidos en estas disposiciones transitorias se contarán a partir de la promulgación de la presente Carta Municipal.

Sala de Comisiones, 7 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Vicepresidente – Matías Monteagudo, Secretario – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Fabio Enrique López – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Se abre el debate.

Tiene la palabra la señora diputada Villamayor.

**Sra. VILLAMAYOR**.- Gracias, señor presidente.

Bueno, estamos tratando el punto 1 de Diputados, el expediente vinculado a la redacción de la Carta Municipal de General Enrique Mosconi, cabe recordar que ese municipio tiene una Carta que está a punto de cumplir los 30 años, es del año 1997, es una Carta vigente por Ley 6.943, y con posterioridad en el año 2022 se dictó y se aprobó por ese Concejo Deliberante la Ordenanza 860 que declaró...

**T.29 mgc**

(Cont. Sra. Villamayor).-...que declaró la necesidad de la reforma.

Sabemos también que, previo a eso, en el año 2021 –tal como lo vengo mencionando en cada una de las Cartas Municipales que se tratan en esta Cámara– se modificó también la Constitución de la Provincia. En aquel momento, pilares como la transparencia, el control y la limitación de los mandatos fueron los pilares principales de esa reforma; y esto fue después considerado por los municipios que, como vamos viendo, se han reunido a través de sus convencionales municipales y van dictando sus propias Cartas. En esta ocasión, como bien decía, nos corresponde tratar la de Mosconi.

Conforme al artículo 174, que reza en su segundo párrafo: “...Es condición de eficacia de las Cartas Municipales y de sus reformas, su previa aprobación por ley de la Provincia, a los efectos de su compatibilización. ...” Esa es entonces, una vez más, la tarea que este Cuerpo deliberativo está llevando adelante en estos últimos días, con motivo del ingreso de la labor de los convencionales municipales de Mosconi, que han presentado una redacción con más de 160 artículos tratados por ellos.

Quiero comentarles que el trabajo ha sido arduo y destacar también la labor del grupo de trabajadores de la Cámara que se ha abocado al análisis de esta Carta Municipal, dado que tenía algunas cuestiones que no se podían pasar por alto y que tienen que ver con aspectos que hemos modificado, por ejemplo, con algunos excesos – si se quiere– en las atribuciones propias de un municipio.

Voy a mencionar algunos de los puntos que han sido motivo de corrección: El artículo 6° que propone la Carta plantea la ‘soberanía indelegable’. Sabemos que los municipios no son soberanos, sino –así reza nuestra Constitución Nacional, tanto en el artículo 123 como en el 5°– que el municipio es autónomo. Esa autonomía que mencionamos: económica, financiera, política, institucional.

Otro de los aspectos planteados era la creación de ‘impuestos’ municipales. Sabemos que tampoco es facultad de los municipios la creación de éstos, sino simplemente de las tasas y contribuciones.

Cuando se refiere a los requisitos para ser concejales, establecieron 3 años de ejercicio y 2 años de residencia. Sin embargo, la Constitución, recientemente reformada, en su artículo 176, establece como condición de elegibilidad y durabilidad ser nativo argentino o naturalizado con 4 años de ejercicio de la ciudadanía y ser vecino del municipio con una residencia inmediata de 4 años. Eso también se ha modificado.

Otro de los aspectos que plantean es, como responsabilidad que tenemos los que cumplimos una función pública de presentar la Declaración Jurada, ellos proponían que una de las vías de presentación podía ser ante un Juez de Paz. Sabemos que no es competencia de un Juez de Paz esa tarea, por lo cual eso también fue desechado.

– Ocupa el sitial de la Presidencia su titular, señor diputado Esteban Amat Lacroix.

**Sra. VILLAMAYOR.**- Después se han hecho modificaciones para ampliar, porque la Constitución establece como Facultades Disciplinarias que se podrá “...corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral...”. Bueno, ellos habían omitido el concepto de incapacidad ‘física’, que también resulta ser una causal.

En cuanto a los requisitos para ser intendente, también modificaron el tiempo de residencia, disminuyéndolo a 2 años. Nuestra Constitución, en el artículo 172, determina que deben...

### **T.30 ech**

(Cont. Sra. Villamayor).-...que deben ser 4 años de residencia efectiva anterior e inmediata, sabemos que eso es importante para demostrar que aquella persona que pretende postularse a un cargo tenga vinculación y esté familiarizada con las cuestiones propias del lugar.

Después se hicieron algunas modificaciones vinculadas a redacciones, otras como remisiones, por ejemplo, al hablar de intervenciones hace alusión a un artículo como el 173, cuando en realidad corresponde el 179 de la Constitución reformada.

Y, por último, decir que quisieron desarrollar materias que no le son propias, por ejemplo, algunos artículos como el 145 que estaba vinculado a partidos políticos, excediendo lo que son las propias facultades como las vinculadas a los partidos políticos o a la creación de partidos municipales.

Dicho eso, señor presidente, no queda más que habilitar la discusión o el análisis, para dar lugar a la presentación realizada oportunamente por los convencionales municipales de General Mosconi.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

**Sr. GAUFFÍN.**- Gracias, señor presidente.

No me voy a extender más allá de lo que expresó la diputada Villamayor, miembro informante de la Comisión de Legislación General.

Cuando uno lee la Carta Orgánica sancionada por los convencionales constituyentes de la localidad General Enrique Mosconi denota –por decirlo de alguna manera– un tono muy enfático en cuanto a la autonomía municipal en expresiones tales como ‘norma suprema’, ‘soberanía’, ‘establecer impuestos, un régimen electoral’, ‘revisar los actos del interventor’, ‘legislar sobre partidos políticos’ y uno piensa que se están independizando de la Provincia. Repito, creo que tiene un tono enfático –yo lo denomino así–, que tensa con lo que establece la Constitución Provincial.

Debemos entender que todos los ciudadanos de los 60 municipios de Salta poseemos una norma suprema que es la Carta Magna Provincial y estamos bajo ese ‘paraguas’.

Simplemente quiero hacer una observación. Por supuesto que voy a apoyar esta reforma de la Carta Municipal, consta de muchos aspectos buenos para iniciar un camino más ordenado en su planificación, en el ordenamiento territorial, en el código de edificación, en temas ambientales que son muy importantes, esos puntos en general fueron considerados en las Cartas Municipales de Metán, Campo Quijano y Tartagal que sancionamos y ahora ésta de General Enrique Mosconi, pero hay algo que está faltando y lo digo con honestidad, me parece que se olvidaron de la disciplina fiscal, si bien hay una ley que debemos cumplir, me hubiese gustado que propusieran que las comunas cuenten con equilibrio fiscal, porque si no los intendentes ‘peregrinan’ de manera permanente al Grand Bourg en búsqueda de recursos y hay partidas en los municipios, no vamos a negar que en la Provincia estamos viviendo situaciones difíciles, es real, pero cada uno tiene que asumir su responsabilidad, la Constitución determina cuáles son los recursos de cada localidad, tienen que ajustarse a ellos y vivir con disciplina fiscal. Insisto, eso faltó en las redacciones de las Cartas Orgánicas, ya están todas sancionadas por los convencionales constituyentes municipales, pero podemos considerarlo en el futuro porque es trascendental, justo este municipio ahora está con problemas financieros, hay atraso en el pago de los sueldos, quizás muchos no lo sepan, ésa es la realidad, atraviesa dificultades serias y no vi en la Carta Municipal algo que definitivamente...

**T.31 gbj**

(Cont. Sr. Gauffín).- ...que definitivamente le diga a los futuros intendentes, ‘¡che tenemos que trabajar con equilibrio fiscal!’

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo el dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Transporte, que aconseja la aprobación con modificaciones; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobado el dictamen.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en general; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobado.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en particular, se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban, por unanimidad: **PREÁMBULO.** **TÍTULO I:** artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º. **TÍTULO II:** artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49. **TÍTULO III:** artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74. **TÍTULO IV:** artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90. **TÍTULO V:** artículos 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98. **TÍTULO VI:** artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120. **TÍTULO VII:** artículos 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127. **TÍTULO VIII:** artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142. **TÍTULO IX:** artículos 143, 144, 145, 146, 147 y 148. **TÍTULO X:** artículos 149, 150, 151, 152 y 153. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión.

Continuamos con el tratamiento del expediente N° 91-53.725/26, proyecto de declaración con dictámenes de las comisiones de Justicia y de Asuntos Municipales y Transporte. Por Secretaría se nombrará a los diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

## 11

### **SOLICITAR AL CONCEJO DELIBERANTE Y AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DEL MUNICIPIO COLONIA SANTA ROSA ELEVAR UNA TERNA DE JUECES DE PAZ LEGOS PARA SU DESIGNACIÓN POR LA CORTE DE JUSTICIA**

#### **Dictámenes de Comisión**

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Justicia ha considerado el expediente N° 91-53.725/26, proyecto de declaración del diputado Alejandro Fabián Valenzuela Pérez: Que vería con agrado que el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo del municipio Colonia Santa Rosa arbitren las gestiones necesarias para elevar una terna de Jueces de Paz Legos para su designación por la Corte de Justicia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

**D E C L A R A**

Que vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal de Colonia Santa Rosa, eleve la Ordenanza N° 028/24 que contiene la terna para ocupar el cargo de Juez de Paz Lego de ese municipio a la Corte de Justicia de Salta.

Asimismo, que el máximo tribunal lleve a cabo el trámite de designación.

Sala de Comisiones, 7 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Gustavo Orlando Orozco, Presidente – Amanda María Frida Fonseca Lardies, Vicepresidenta – Juan Pablo Cuellar Garnica, Secretario – Gustavo Bernardo Dantur – Rodrigo Javier García – Guillermo Marcelo Lara Gros.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Transporte ha considerado el expediente N° 91-53.725/26, proyecto de declaración del señor diputado Alejandro Fabián Valenzuela Pérez: Que vería con agrado que el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo del municipio Colonia Santa Rosa arbitren las gestiones necesarias para elevar una terna de Jueces de Paz Legos para su designación por la Corte de Justicia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Justicia.

Sala de Comisiones, 7 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Manuel Norberto Paz, Presidente – Sergio Gerardo Oliva, Vicepresidente – Guillermo Marcelo Lara Gros, Secretario – David Emmanuel Ayón – María Victoria Cayo – Juan Pablo Cuellar Garnica – José Miguel Gauffin – Luis Gerardo Mendaña – Matías Monteagudo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Valenzuela Pérez.

**T.32 srp**

**Sr. VALENZUELA PÉREZ.**- Gracias, señor presidente.

Este proyecto surge de la necesidad de los ciudadanos de Colonia Santa Rosa. Quiero mencionar brevemente la historia de los Jueces de Paz.

En el año 1857 esta Legislatura reglamentó la Ley 21 sobre la Administración de Justicia respecto a los Jueces de Paz. Hay diferentes normas posteriores, las N<sup>tos.</sup> 163 de 1886, 5.177, 5.594 y 5.642, también existen Acordadas de la Corte de Justicia con respecto a eso.

El artículo 163 de nuestra Constitución prevé que los Jueces de Paz Legos son designados por la Corte de Justicia seleccionados a partir de una terna elevada por los intendentes municipales con acuerdo de los Concejos Deliberantes.

Los Jueces de Paz en Salta son autoridades locales que actúan principalmente en la resolución de conflictos menores, mediaciones y trámites administrativos de proximidad; sus funciones son sobre causas civiles y laborales de baja cuantía, desalojos, interdictos, certificaciones de firma, protección de la convivencia vecinal, actúan en violencia familiar o de género –que está tan en boga– imparten Justicia rural y local, en lugares donde no hay Juzgados de Primera Instancia, siendo éstos para los ciudadanos el primer acceso a la Justicia.

En marzo de 2024 el Juez de Paz que estaba en Colonia Santa Rosa fue suspendido por motivos de salud, lamentablemente, luego falleció. Ése cargo está ocupado de manera interina por el Juez de Paz de la ciudad Orán –ustedes saben todo lo que eso implica, pero lo está haciendo– lo cual ocasiona algunos inconvenientes y los ciudadanos no cuentan a diario con acceso a la Justicia.

La Ordenanza 28/24 del Concejo Deliberante de Colonia Santa Rosa dio la conformidad para cubrir esta vacante, situación que hasta la fecha no se materializa, lo cual provoca que los habitantes en numerosas oportunidades no puedan cumplir con los trámites dentro de los plazos correspondientes o deban recurrir a servicios notariales que en la actualidad tienen costos elevados para realizar certificaciones o gestiones, que de manera habitual, son efectuadas por los Juzgados de Paz.

Cuando no existe acceso a la Justicia primaria, además de lo que se dice que: ‘La Justicia es ciega’, también parece que es distante o invisible para los pobladores.

Hoy represento a la vecina que necesita una medida de protección, al trabajador que busca un acuerdo justo, o a alguien que precisa llevar a cabo un trámite administrativo.

Esta situación demuestra que hay 2 realidades para contar con el servicio de Justicia; una, para quienes pueden viajar a las ciudades donde hay acceso a la Justicia común; y otra, la del desamparo para los que no poseen los recursos necesarios. La verdadera democracia se mide por la facilidad con que los ciudadanos más humildes pueden reclamar sus derechos.

Por eso, señor presidente, es hora de que esta localidad de la Provincia tenga su Juez de Paz, para acercar la ley a la gente y entender que la Justicia que llega tarde o que queda lejos, simplemente no es Justicia.

Pido el acompañamiento de mis pares para la aprobación de este proyecto de declaración y que pronto Colonia Santa Rosa tenga su Juzgado de Paz. Nada más.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Justicia y de Asuntos Municipales y Transporte que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Ha quedado aprobado, se procederá en consecuencia.

Pasamos a considerar el expediente N° 91-53.704/26, proyecto de declaración con dictámenes de las comisiones de Obras Públicas, de Hacienda y Presupuesto y de Educación. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

12

**SOLICITAR AL P.E.P. REALICE EL CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA N° 4.303 “ROBERTO TERRONES RIERA”, DE LA CIUDAD SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, DPTO. ORÁN**

**Dictámenes de Comisión**

**(1)**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el expediente N° 91-53.704/26, proyecto de declaración de los señores diputados Guillermo Marcelo Lara Gros, David Taranto y Alejandro Fabián Valenzuela Pérez: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, realice el cercado perimetral en la Escuela N° 4.303 “Roberto Terrones Riera”, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

### Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Educación y Cultura, realice las gestiones necesarias para la ejecución de la obra de cerramiento perimetral en la Escuela N° 4.303 “Roberto Terrones Riera”, San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán.

Sala de Comisiones, 7 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: Fabio Enrique López, Presidente – Marianela Marinaro Chain, Vicepresidenta – Ernesto Rosario Tapia, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Andrés Ariel Nicolás Arce – Juan José Esteban – Rodrigo Javier García – Mirtha Esther Miller – Manuel Norberto Paz.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.704/26, proyecto de declaración de los diputados Guillermo Marcelo Lara Gros, David Taranto y Alejandro Fabián Valenzuela Pérez: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, realice el cercado perimetral en la Escuela N° 4.303 “Roberto Terrones Riera”, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

Sala de Comisiones, 7 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Enzo Hernán Chauque – Omar Exeni Armiñana – Franco Agustín Lastra – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

### **T.33 mmm**

(3)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el expediente N° 91-53.704/26, proyecto de declaración de los diputados Guillermo Marcelo Lara Gros, David Taranto y Alejandro Fabián Valenzuela Pérez: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, realice el cercado perimetral en la Escuela N° 4.303 “Roberto Terrones Riera”, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

## Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Educación y Cultura, realice las gestiones necesarias para la ejecución de la obra de cerramiento perimetral en la Escuela N° 4.303 “Roberto Terrones Riera”, San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán.

Sala de Comisiones, 7 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen las siguientes diputadas y diputados: Laura D. Cartuccia, Vicepresidenta - Manuel Norberto Paz, Secretario - David Emmanuel Ayón - Enzo Hernán Chauque - Adriana Soledad Farfán - Franco Agustín Lastra - Patricio Peñalba Arias - Jorge Miguel Restom.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo - Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico - Dra. Lourdes Mamani, Secretaria de Comisión.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lara Gros.

**Sr. LARA GROS**.- Gracias, señor presidente.

La Escuela N° 4.303 “Roberto Terrones Riera” está ubicada en el barrio 17 de Octubre de la ciudad de Orán entre las calles Emilia Bustamante y José Ingenieros, es de Nivel Primario, tiene 700 alumnos según la matrícula que me informó el director, cuenta con un plantel de 60 personas entre docentes y no docentes. El predio es de 14.400 m<sup>2</sup>, el edificio se construyó en 1985/86, el problema que tiene es que no cuenta con el cercado perimetral, el que poseía antes era un alambre que ya no existe. Esto hace que de forma permanente sucedan hechos vandálicos, robos, hubo cuestiones que pusieron en peligro a los alumnos y docentes, y los fines de semana también entra gente a ocupar ese lugar con otros fines. Todo esto me lleva a solicitar esto, si bien el Estado Provincial proporciona una ayuda a principio de año para poner en condiciones las escuelas, no es suficiente para realizar obras de esta envergadura.

El cerrado perimetral efectivamente no está incluido en el Presupuesto de este año, por eso si no es posible ejecutarlo ahora, solicito que se lo contemple en el Presupuesto del año que viene.

Considero que es fundamental para la seguridad de los alumnos, del personal, también para la estructura de la escuela y el material que existe en ella.

Por ello, pido la aprobación de este proyecto.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Taranto.

**Sr. TARANTO**.- Gracias, señor presidente.

La seguridad de nuestros alumnos es prioridad absoluta en cualquier establecimiento educativo y no deberían estar expuestos a ningún riesgo real ni potencial. En el caso de la Escuela N° 4.303 “Roberto Terrones Riera” no hablamos de una hipótesis, sino de hechos concretos que ocurrieron y que pusieron en peligro la integridad física de quienes asisten a la misma, porque el predio está abierto, sin control de los accesos, con un entorno inseguro, incluso por malezas, además la gente la utiliza como un pasaje y también ingresan personas en situación de calle o los que tienen conducta delictiva. Esta situación incluso trae aparejado el deterioro del patrimonio público, ya que cuenta con un largo historial de robos y hechos vandálicos, que dejan secuelas de frustración y destrucción de los esfuerzos de los directivos y padres.

Éste no es un reclamo nuevo, por eso creo que es necesario exigir ay el cercado perimetral para la Escuela “Roberto Terrones Riera”.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Hucena.

**Sra. HUCENA**.- Gracias, señor presidente.

La Escuela “Roberto Terrones Riera” era la exescuela de Educación Media Especializada Rural, E.M.E.R. 475 –quiero que sepan que allí cursé mi séptimo grado– se inauguró con perfil rural, agronómico, ¡algo muy importante! Se trata de una comunidad educativa que durante años trabajó mancomunadamente, y sobre todas las cosas, cabe aclarar que desde que fui electa legisladora, vengo requiriendo distintas obras de infraestructura para ese establecimiento educativo, prueba de ello...

**T.34 cpv**

(Cont. Sra. Hucena).- ...prueba de ello voy a mencionar los expedientes N<sup>tos.</sup> 91-42.258/20, 91-48.749/23, 91.49.232/23, 91-51.023/24, 91-53.391/25.

Se expresó mucho de este establecimiento educativo, que incluso durante años requirió de infraestructura como ser la construcción de aulas y todo lo que se requiere para optimizar su funcionamiento. Valoro inmensamente a la comunidad educativa, en especial a los padres que están involucrados, a la cooperadora, por el trabajo mancomunado que realizan. Pero quiero decirles a los pobladores de Orán que cuando esta escuela fue agregada para que se ejecuten obras incluso mediante convenios con Nación, quedó en el aire, ‘el viento se las llevó’ y no hay absolutamente nada.

Por supuesto que me hago eco de los pedidos de mis pares del departamento porque la necesidad es urgente, pero también se debe decir que si bien el Ministerio de Educación y Cultura es quien prioriza las obras, esta institución estuvo postergada durante años, de hecho, cuando entró en un convenio con Nación, el Gobierno Central dispuso no ayudar y perdimos 3 escuelas para Orán y hoy ni siquiera se cuenta con Presupuesto Nacional para Educación. Sin embargo, se ‘apunta’ mucho al Presupuesto Provincial, no obstante, hay que reconocer que desde el 2019 que asumió esta gestión encontró a la mayoría de las escuelas del norte con infinidad de necesidades.

También hay que señalar –porque, insisto, mucho se refieren al Presupuesto Provincial– la priorización que hacen los intendentes con respecto a las obras de infraestructuras. Entonces, no vengamos aquí a rezar el Padre Nuestro y decir que ¡oh casualidad!, precisamos el cercado perimetral para este establecimiento, porque cuando ocuparon cargos no se centraron de ese requerimiento de la institución educativa. Por eso tengo el honor de manifestar –porque muchos padres dirán: ‘Los legisladores no piden nada’– que aquí (*señala una carpeta que está en su pupitre*) están los proyectos rubricados en donde solicité diferentes obras. Agradezco a esta Cámara por el acompañamiento, ya que cuando finalice mi mandato como legisladora podré expresa con gran satisfacción que contribuí a concretar construcciones que fueron necesarias para la escuela a la que concurrí, un establecimiento rural del barrio 9 Julio del que estoy orgullosa de pertenecer.

Diputados oficialistas y no oficialistas debemos luchar por la Educación.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

**Sr. LASTRA**.- Gracias, señor presidente.

Como bloque vamos a acompañar esto, porque creemos que cualquier cosa que pueda mejorar la situación de nuestras escuelas y la educación es digno de ser acompañado.

Para terminar porque quiero hacerlo cortito. La realidad se cuenta sola, desde el 2020 se está pidiendo que se haga esto, estamos en el 2026 no se hace y yo recuerdo que en el 2019 asumió Gustavo Sáenz. Muchas gracias.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Sergio López.

**Sr. LÓPEZ** (S. M.).- Gracias, señor presidente.

Bien, veo que cada vez que tratamos un tema siempre se intenta involucrar o buscar la responsabilidad del Gobierno Nacional. Creo que es hora de que tengamos la madurez suficiente para asumir nuestras responsabilidades, considero que los recursos están, siempre estuvieron, pero lógicamente lo que hace variar la atención o no de estas necesidades es la priorización que se le da a los gastos. Hoy tenemos una posibilidad de disponer de un dinero importante una vez más, ...

**T.35 eec**

(Cont. Sr. López, S.M.).-... una vez más, esto se da a través de un proyecto que el bloque acaba de presentar que es la Boleta Única de Papel, como es sabido por todos este sistema electoral va significar una rebaja muy importante en lo que sean la elección provincial. Entonces yo lo que quiero decir es lo siguiente, si acompañamos este proyecto y abandonamos de una buena vez el voto electrónico que tanto le cuesta a la Provincia, creo que vamos a tener una importante cantidad de recursos no para arreglar el alambre perimetral de estas escuelas, sino para hacerle verdaderas murallas y a más de una.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Arce.

**Sr. ARCE**.- Gracias, señor presidente.

Para hacer referencia al proyecto que hace mención a la escuela de Orán, no me queda del todo claro el hecho de que hayan pedido que el arreglo del establecimiento se lo incluya para el Presupuesto de año que viene, o sea que sigan robando, ojalá que no pase nada más, como ‘sana, sana’ lo tiraron. Por otro lado, otro diputado dice: ‘urgente’, por otro parte una diputada expresa que presentó el proyecto hace años, estaba fuerte el viento porque se lo llevó, 7 años lleva el Gobernador.

Este proyecto es para el Concejo Deliberante, es más contadora (*en referencia a la Secretaría Administrativa*) por favor, de los 300.000 pesos que nos pagan lo voy a donar, y si lo donamos todos vamos a tener 18 millones de pesos y capaz que con la mitad le hacemos la tapia –de cemento y ladrillo suficiente– a esta escuela. Insisto, contadora, si es que algún diputado va a buscar entréguele de parte mía la donación para la escuela, sino ahora pido... a ver si alguien conoce al intendente de Orán, le mando un mensajito y le digo que le pida al Gobernador de la Pauta Publicitaria; ¡claro que hay plata! Cómo vamos hablar de minería, de inversión, ¡y ahora vamos hablar de un cercado perimetral! La verdad es que llevo 3 meses y no entiendo, esto lo veía en el Concejo Deliberante, ¡la foto te lo dice todo!

A la gente de Orán los diputados del departamento cobran 4.7 millones tranquilamente se pueden hacer, sigan esperando porque hay gente que está hace muchos años y no han conseguido el cercado perimetral, hay gente que ocupó cargos, ¿Sí? ¿Quiere la palabra? (*dirigiéndose a la diputada Mónica Juárez*).

Bueno, presidente, la verdad es que me da mucha impotencia que esta escuela tenga que pasar por esta situación y escuchar los testimonios de la gente que ya opinó anteriormente cuando esto se puede hacer fácil, no puede esperar, es más 1.000 ladrillos voy a donar, 1.000 ladrillos para la escuela a ver si alguien me acompañar a donar ladrillos y cemento para esa escuela.

Nada más, señor presidente.

- La diputada Mónica Gabriela Juárez se expresa sin conexión de micrófono, lo que hace imposible el registro taquigráfico.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Por favor diputada Juárez, la llamo al orden, hable cuando tenga el micrófono.

Tiene la palabra el señor diputado Dantur.

**Sr. DANTUR**.- No pedí la palabra.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- No la pidió, debe haber apretado sin querer.

Tiene la palabra la señora diputada Galleguillos.

**Sra. GALLEGUILLOS**.- Gracias, señor presidente.

No iba a opinar respecto a este punto, pero ¡hay Dios mío! La verdad ya nos cansa ¿no? el espacio de La Libertad Avanza salteña que ‘vende humo’, el diputado aprendió muy bien de su senadora Emilia Orozco, porque está cobrando 12 millones de pesos y ella dice que va donar la suma de un millón o no sé cómo es el tema; ¡pero cobra 12 millones de pesos!...

- El señor diputado Claudio José Cansino levanta la mano pidiendo el uso de la palabra.

**Sra. GALLEGUILLOS**.- Y aquí el diputado realizó unos cálculos extraños, dice que cobra 4 millones y medio, pero va donar 300.000 pesos, ¿o sea cobraste todo el sueldo?, o ponete de acuerdo...

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Esta hablando para la escuela, que va donar para la escuela, lo mismo que habló...

**Sra. GALLEGUILLOS**.- Bueno, me parece perfecto y ojalá se sume, porque yo presente un proyecto de ley...

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Es para la escuela.

- Hablan varios diputados a la vez.

**Sra. GALLEGUILLOS**.-...para que se descuenten los sueldos como corresponden...

- Continúan hablando varios a la vez.

**Sra. GALLEGUILLOS**.- ¿Me dejan hablar por favor?

- Algunos diputados del Bloque La Libertad Avanza continúan expresándose sin conexión de micrófono.

**Sra. GALLEGUILLOS**.- Bueno, ahí los libertarios se ofuscan.

Entonces si vamos a ser coherentes proyectemos lo que estamos diciendo, lo que cobran a nivel nacional los senadores nacionales, y ya que estamos hablando de ingresos de los políticos, seamos todos solidarios y realistas en esto y acompañemos una causa noble, ‘no vendamos humo’ no digamos del sueldo ‘300.000 pesitos, 1.000 ladrillitos’, hagamos las cosas como corresponden mediante proyectos...

**T.36 mgc**

(Cont. Sra. Galleguillos).-... mediante proyectos de ley, para ayudar a las escuelas de la Provincia, sobre todo a las del norte que están en emergencia.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Virgili.

- El señor diputado Virgili no hace uso de la palabra.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Cansino.

- El señor diputado Cansino no hace uso de la palabra.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Juárez, para hablar sobre la escuela, por favor.

**Sra. JUÁREZ**.- Sí, señor presidente. Yo sólo quiero hacer una acotación ante esta acalorada discusión parlamentaria.

Sería bueno que las promesas se cumplan siempre. Todos creemos en eso. Pero lo digo porque después me entero de que en Tartagal hay gente que promete autos que no entrega u hospitales en el municipio, que todavía siguen esperando. Nada más.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Obras Públicas, de Hacienda y Presupuesto y de Educación, que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Ha quedado aprobado, se procederá en consecuencia.

Pasamos a considerar el expediente N° 91-53.531/25, proyecto de declaración, con dictámenes de las comisiones de Obras Públicas y de Hacienda y Presupuesto en mayoría y en minoría. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

**13**

**SOLICITAR AL P.E.P. EL REACONDICIONAMIENTO  
DE LA RUTA PROVINCIAL 54**

**Dictámenes de Comisión**

**(1)**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el expediente N° 91-53.531/25, proyecto de declaración del señor diputado Matías Monteagudo: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de concretar el reacondicionamiento de la Ruta Provincial 54; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Dirección de Vialidad de la Provincia, arbitre los medios necesarios para el mantenimiento y mejoramiento de la Ruta Provincial N° 54, cuyo recorrido se vuelve fundamental para el desarrollo integral regional y para la consecución del Proyecto “Corredor Bioceánico de Capricornio”.

Sala de Comisiones, 7 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados y diputadas: Fabio Enrique López, Presidente – Marianela Marinaro Chain, Vicepresidenta – Ernesto Rosario Tapia, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Andrés Ariel Nicolás Arce – Juan José Esteban – Rodrigo Javier García – Mirtha Esther Miller – Manuel Norberto Paz.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

### **-En Mayoría-**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.531/25, proyecto de declaración del diputado Matías Monteagudo: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de concretar el reacondicionamiento de la Ruta Provincial 54; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

Sala de Comisiones, 7 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Enzo Hernán Chauque – Omar Exeni Armiñana – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(3)

### **-En Minoría-**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.531/25, proyecto de declaración del diputado Matías Monteagudo: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de concretar el reacondicionamiento de la Ruta Provincial 54; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

### Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Dirección de Vialidad de la Provincia, arbitre los medios necesarios para el mantenimiento y mejoramiento de las rutas provinciales.

Sala de Comisiones, 7 de abril de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, el señor diputado Franco Agustín Lastra.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Monteagudo.

**Sr. MONTEAGUDO**.- Gracias, señor presidente.

Este proyecto de declaración es muy directo y puntual, tiene que ver con el mantenimiento y mejora de la Ruta Provincial 54. Como bien leyó la Presidencia, también está vinculado con la consecución del Corredor Bioceánico de Capricornio; algo que, para los sanmartinianos y los habitantes del departamento Rivadavia, representa un incentivo productivo; sabemos el impacto económico que significará para nuestra Provincia y para el país. En esta iniciativa, le pido al Gobierno Provincial que implemente las acciones correspondientes, pero, sin duda, sería muy bueno que el Gobierno Nacional del mismo modo mire al norte de Salta –como les decía– por el impacto económico regional que esto conlleva.

No les voy a contar nada nuevo sobre la situación de los departamentos General San Martín y Rivadavia en materia de mano de obra; la desocupación es alarmante desde principios de los años '90 hasta la fecha. Sabemos que el Gobierno Provincial va a empezar por el otro lado, nosotros aprobamos en este recinto el acondicionamiento del Paso de Sico, que es en el otro extremo de la Provincia, atravesando la Ruta 34 y empalmando con la Ruta Provincial 54, por lo cual cobra vital importancia contar con esta vía en óptimas condiciones.

Es por ello que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de este proyecto de declaración.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

**Sr. LASTRA**.- Gracias, señor presidente.

He presentado una modificación a este proyecto de declaración porque, al igual que el autor del proyecto original, considero que las rutas provinciales están en...

**T.37 ech**

(Cont. Sr. Lastra).-...están en estado deplorable y yo lo hice extensivo al resto, teniendo en cuenta que, por ejemplo, las rutas 24, 33, 54 –como se nombró–, la 5 también, todos sabemos el estado en el que están. Entonces creo que deberíamos hacerlo extensivo a todas las rutas, que el señor Gobernador y ustedes legisladores hagan lo que les corresponde, esto le compete al Gobierno Provincial, que se haga cargo de lo que realmente le toca.

Y antes de que salgan a hablar y a ‘llorar’ por el tema de Nación, les quiero recordar que hay 11 obras y que en la página del Gobierno de la Provincia están detalladas por si quieren fijarse y refrescar la memoria. Muchas gracias.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esper.

**Sr. ESPER**.- Gracias, señor presidente.

Los que tenemos algunos años en el departamento General San Martín vivimos el sueño del Corredor Bioceánico desde que somos chicos.

Se anuncia en Paraguay el final de las obras para mediados de año, ya termina su parte del Corredor Bioceánico dentro de un par de meses y acá no podemos finalizar una ruta provincial con un par de decenas de kilómetros desde hace décadas.

Tuve la desventura o la suerte de ir a una de las presentaciones del Corredor Bioceánico que se hizo en la ciudad de Orán y escuché por 45 minutos al Ministro de Producción hablar de todo el Corredor Bioceánico, de los cuales solamente 7 minutos se dedicaron a lo que va a ser su impacto en los departamentos General San Martín y Orán, y los otros 35 minutos de lo hermoso que le fue a General Güemes con la zona productiva. Ésa es la importancia que tiene el Corredor Bioceánico en nuestro departamento.

Bien dijo el diputado autor de este proyecto la crisis laboral que acarrea el departamento General San Martín en su mano de obra y lo mucho que se beneficiaría, en gran parte es el más favorecido y aplaudido que así sea porque la gente lo necesita. Y también nos toca a Orán muy 'de costadito', pero pasando por una zona crítica que es Pichanal, el cruce de una ruta provincial y una nacional, donde se puede almacenar y exportar.

Tal vez no se entienda que este Corredor Bioceánico es el Canal de Panamá en la tierra, sale más barato transportar a través del Corredor Bioceánico que del Canal de Panamá, para que vean la diferencia, y nos beneficiamos 3 países: Brasil, Paraguay y Argentina, y no se termina de comprender por qué solamente progresó el resto del Corredor Bioceánico y nosotros no hicimos nada. Estamos a la espera de que asuman la importancia y se tomen cartas en el asunto.

Quiera Dios que esto podamos verlo nosotros, ya pasaron 2 generaciones esperando que suceda, ojalá que ésta sea la que vea funcional a este Corredor Bioceánico.

Aplaudo y acompañaremos el proyecto. Muchísimas gracias.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

**Sr. ESTEBAN**.- Gracias, señor presidente.

Desde esta banca voy a apoyar cualquier proyecto que presenten los diputados del interior con respecto a la gestión para el mejoramiento de rutas, digo esto porque conozco las del norte, sur, este y oeste de la Provincia.

Puntualmente, ésta termina en Misión La Paz, al límite con Paraguay, tiene una capa asfáltica que al evaluarla no mide más de 2 centímetros y el resto es ripio, pero es de gran relevancia al formar parte del Corredor Bioceánico de Capricornio. Por lo tanto, acompaño esta iniciativa, espero que se concrete el reacondicionamiento de la ruta y también de las demás que están en mal estado.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Arce. ...

**T.38 gbj**

**Sr. ARCE**.- Gracias, señor presidente.

Para acompañar el proyecto y, bueno, ya que van a hacer reconocimiento en ese lugar, ya ha ganado terreno el río y está llegando hasta las orillas de las rutas, así que va a ser importante trabajar en defensas.

Y ojalá, como dicen los demás diputados, que llegue la inversión del Corredor Bioceánico; Paraguay avanzó mucho. Ahora están muy deterioradas las rutas, ayer estuve en Vialidad Nacional, va a llegar una inversión para la ruta de Metán–Rosario, la de Orán también están mejorándola y en la del departamento San Martín han hecho bacheo, pero no es suficiente, durante el año me informaron que va a llegar una buena partida de dinero para las carreteras.

Por otro lado, finalizar el Corredor Bioceánico va a ser algo magnífico, pasarán muchos camiones, importación, exportación. En su momento la gente hablaba, decía que podían pasar vehículos de ‘altos’ modelos que no se ven aquí, cuando estaba bien la ruta por cierto lo había, pasaban muchos vehículos de alta gama, hermosos, antiguos. De hecho, había programas de tele que hacían hace más o menos 15 ‘kilos’ atrás, 15 años atrás, perdón, y se lo ‘comieron’, se comieron los recursos que llegaron de Nación y, lamentablemente en este Gobierno no se ha visto gestión, sólo la del Presidente que tiene 11 obras en Salta y es la Provincia con más obras de todo el país.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Miller.

**Sra. MILLER**.- Gracias, señor presidente.

Quiero acompañar con mi voto favorable, teniendo en cuenta la relevancia que el Corredor Bioceánico de Capricornio tiene para nuestro pueblo y para el departamento General San Martín.

Por otro lado, sería importante que se reparen las carreteras nacionales porque es lamentable el estado en que están, en particular la Ruta Nacional 34 que es la que recorreremos todas las semanas. Aquí presenté proyectos hasta el cansancio solicitando una solución, aclaro que no ‘salimos a llorar’, a los únicos que lloramos son a los muertos en esa vía debido a los accidentes que se producen en ellas.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

**Sr. GAUFFÍN**.- Gracias, señor presidente.

El debate derivó sobre la importancia del Corredor Bioceánico. Primero quiero hacer algunas referencias a esta obra en particular, que es crucial y que quizás paradójicamente, es la más icónica de aquel Fondo de Reparación Histórica del norte salteño, que estaba presupuestada en su ley de creación por 160 millones, que al final se adjudicó por 549 y se terminó pagando 1.700 millones, un trayecto de 124 km. de extensión y todavía están pendientes esos famosos 23 km. entre Santa Victoria Este y Misión La Paz. La ruta es importantísima, no sólo para darle conectividad a Santa Victoria Este, a Misión La Paz y a todos los pueblos de Rivadavia Banda Norte –a quien quiero entrañablemente–, pero también tiene esa importancia estratégica de ese famoso corredor del que tanto hablamos.

Miren, yo quiero hacer algunas reflexiones sobre ese Corredor Bioceánico, porque a veces se dicen –perdónenme– gansadas, una es fijar bien las responsabilidades, el Estado de Nación Argentina es responsable, les recuerdo a todos los diputados que el expresidente Mauricio Macri junto a los mandatarios Horacio Cartes de Paraguay, Dilma Rousseff de Brasil y Michelle Bachelet de Chile firmaron en diciembre de 2015 – para ser exacto– la Declaración de Asunción sobre Corredores Bioceánicos en una reunión del Mercosur, donde los 4 gobiernos –si bien Chile no pertenece al Mercosur– se comprometieron a concretar el Corredor Bioceánico de Capricornio.

Asumimos un compromiso como Nación, pero Argentina siempre hace lo mismo, teníamos otro convenio firmado con Chile por la salida al Pacífico, se concretó el Paso de Jama y en Salta sigue pendiente la ruta nacional, o sea sin concretar aquello que....

### **T.39 srp**

(Cont. Sr. Gauffín).- ...aquello que se firmó hace mucho tiempo y que todavía está inconcluso. Acá hay responsabilidad de la Provincia, por supuesto, pero también de la Nación, porque los Acuerdos Internacionales tienen continuidad jurídica y si se rubricó, Milei está obligado a seguir trabajando en el mismo, porque es de importancia estratégica, no sólo para el país, sino también para Salta, en particular para el norte salteño.

¿Qué hace la Nación hoy en día? Rubricó y avanzó sobre lo que podríamos decir es el Corredor del Mercosur, la ruta que une Río Grande, la Mesopotamia con el corredor hacia Santiago de Chile, insisto, es la ruta del Mercosur, una vía similar, un Corredor Bioceánico pasando por un eje económico mucho más potente, ésa es la realidad. Reitero, el Gobierno Nacional actual firmó e impulsó las licitaciones públicas nacionales para concretar el mantenimiento de las Rutas 12 y 13 –si mal no recuerdo– en teoría con financiamiento privado, digo ‘en teoría’ porque el que costeará la oferta o la que se aceptó está pagada por el BICE, un Banco público, por lo tanto, de manera hipotética es financiamiento privado.

Dejemos de hablar tanto del Mercosur, de echarnos la culpa unos a otros. Hace años que venimos trabajando sobre esto, seamos realistas, aunque a veces pareciera que serlo nos convierte en ‘portador de malas noticias’. El norte salteño tendrá una oportunidad única al pavimentar y mantener como corresponde la Ruta 54 –adhiero en su totalidad–. Fue un trabajo contratado para realizarse en el lapso de 3 años y se hizo casi en 7, lo ejecutó una UTE que se dividió en 3 y cada empresa hacía su ‘partecita’ cosa que atenta contra la calidad, porque no todas trabajan igual.

Ésta es una ruta que tiene problemas graves a causa de las inundaciones, por los desvíos del Pilcomayo que la ‘agreden’ de forma permanente y también presenta problemas de mantenimiento, en la que la Dirección de Vialidad de Salta invirtió poco y nada, y que se puede ver cuando transitamos su traza, la banquina.

Adhiero al proyecto, –reitero– hay que dejar de echarse la culpa y entender la importancia que posee. Debemos trabajar de manera conjunta para que finalmente ese corredor se concrete entendiendo lo que significa para Salta y su desarrollo. Quiero aclarar que esta obra no nos va a resolver todos los problemas, también hay que trabajar para que nuestra economía cuente con una salida acorde a través del Corredor Bioceánico, por sí sólo no va a generar un avance de la Provincia. El norte salteño –del que estamos hablando– en particular, posee una oportunidad única, primero con la pavimentación –como bien se dijo– que en poco tiempo concluirá –insisto– Paraguay cumpliendo con lo asumido en 2015, al igual que Chile respetó sus compromisos internacionales, Argentina no lo hace. Se va a terminar pavimentando desde Misión La Paz hasta el otro extremo de Paraguay en su límite con Brasil, van a tener la ruta pavimentada ‘completita’, inclusive, con los puentes hacia Brasil. Paraguay ofreció construir uno nuevo sobre el Río Bermejo, porque el actual lo construyó –paso la propaganda para que lo sepan– el exgobernador Roberto Augusto Ulloa en los años ‘81–‘83 con una visión estratégica, porque a partir de ahí consideraba que había que conectarse definitivamente con Paraguay, ése puente ya está viejo, no tiene la calidad ni el porte suficiente para funcionar como una vía internacional como es el Corredor Bioceánico, pero seguimos trabados en el convenio para aceptar esa oferta y así se pueda concretar, es un trámite burocrático que Cancillería de la Nación no realiza porque no sopesa la importancia que tiene para nosotros en el norte.

Así que, pido que dejemos de hablar y de echarnos tantas culpas, que trabajemos juntos, que Cancillería apruebe, de una vez por todas, ese ofrecimiento de Paraguay y que nosotros mantengamos nuestras rutas con nuestra Dirección de Vialidad de Salta.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Goicoechea.

**Sra. GOICOECHEA**.- Gracias, señor presidente.

El diputado preopinante resumió lo que quería decir.

La realidad es que para la puesta en funcionamiento de ese Corredor Bioceánico...

**T.40 mmm**

(Cont. Sra. Goicoechea).- ...Corredor Bioceánico hace falta el compromiso de Nación, más allá de que hay muchos km. de la Ruta Nacional 34 que hasta la Justicia expresó que Nación debe arreglarla, pero la Dirección Nacional de Vialidad no se hace cargo; porque además de ver lo que concierne al corredor, hay que tener en cuenta la cantidad de accidentes que ocurren a diario y las muertes que se suscitaron sobre todo en el tramo entre Embarcación y Tartagal, en la zona denominada 'Puente de Lata'.

Por otra parte, no creo que Orán no se beneficie con el corredor, tanto General San Martín como Orán cuentan con grandes empresas agropecuarias y la mayor parte de sus productos son exportados, salen por Rosario o por Buenos Aire, por lo que una vez que esté operativo no van a necesitar ir hacia el sur; el otro aspecto es que muchas de esas firmas –no todas– sólo realizan producción primaria en nuestras localidades, y el valor agregado se lo dan en otros lugares, quitándonos fuentes de empleo.

Considero que tanto Provincia como Nación deben llegar a un acuerdo para que este proyecto siga adelante, ya que será muy favorable, no sólo para los departamentos del norte, sino para toda Salta.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

**Sr. LASTRA**.- Gracias, señor presidente.

Muy cortito. Quiero traerles tranquilidad, que se están haciendo las obras, respecto al tramo entre Salta y Rosario de la Frontera son 26 kilómetros, en los cuales entre el departamento y el puente del Río Yatasto que se están haciendo.

Después, por otro lado, el tema del Corredor Bioceánico que tocaron, para traerle tranquilidad también al diputado Gauffín, una de las 11 obras que Nación tiene acá en Salta es justamente el puente sobre el Río Bermejo.

Y tenemos que seguir mejorando todas nuestras rutas, porque hay que traer mayor productividad al norte y para poder también dar una mejor calidad de vida a todos los salteños y mayores oportunidades de trabajo.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Ibarra Afranllie.

**Sra. IBARRA AFRANLLIE**.- Gracias, señor presidente.

Creo que todos coincidimos en la importancia que tiene el Corredor Bioceánico y adhiero a todos los dichos vertidos por los pares preopinantes, porque me parece que

es fundamental destacar que esa obra realmente significa un cambio estructural en la planificación del transporte; cuando uno analiza su historia, advierte que es algo que viene dando vueltas desde hace muchas décadas y es un compromiso asumido por el país, creo que la consolidación de este Corredor Bioceánico se traduce en la reducción de costos, en eficacia y eficiencia, en todo lo que tiene que ver con la cadena de distribución y comercialización, para ser más puntual en lo que es el abastecimiento de suministros.

Me parece trascendental recalcar que más allá del aspecto comercial, lo más destacado que tiene para nuestra región y la Provincia es que generará un significativo desarrollo local en General San Martín y todo el norte. Asimismo, quiero comentarles que es muy relevante que haya avanzado bastante en un plan maestro del corredor, lo que considero que será muy favorable para Salta, sabemos que por la Provincia pasa alrededor del 25% de los kilómetros que abarca la ruta que va a conectar Brasil con Chile, lo cual significa un gran esfuerzo tanto de Sata y como de Nación para que tengamos este corredor en perfecto funcionamiento y sea útil para todos los habitantes del país.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Mendaña.

**Sr. MENDAÑA**.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero reconocer y valorar al autor...

**T.41 cpv**

(Cont. Sr. Mendaña).- ...al autor del proyecto por poner sobre la mesa una realidad que es la necesidad de reacondicionar una ruta clave, en una zona que genera una expectativa muy importante para el futuro de nuestra Provincia y del norte argentino.

También es cierto que estamos llegando a un momento en el que la infraestructura vial tanto provincial como nacional cada vez está más deteriorada. Cuando hablamos de las locales no podemos circunscribirnos sólo a ellas porque a lo largo y ancho del país se conectan de manera permanente con las nacionales. Hoy requerimos que esta gestión empiece a fijarse en serio en la infraestructura vial, nosotros tenemos muchísimos problemas de conectividad y hay lugares en donde las carreteras nacionales –puedo nombrar las que conozco, pero seguro deben haber más en Salta– son el único acceso para las poblaciones. Entonces si este Gobierno no invierte... reitero, éste es un país donde la Nación administra el 75% de los recursos que reciben y gastan las provincias, con lo cual dependemos de sus decisiones; se quiera o no, pongamos el ‘grito en el cielo’ o no –insisto–, estamos ‘atado’ a las determinaciones de Nación ya que el 75% de los recursos de las provincias por lo menos de las nuestras –de las más cercanas– vienen de la Nación.

En el caso de las rutas nacionales la ley es clara, dice: por cada litro de nafta un tercio va al mantenimiento de la infraestructura vial, o sea las rutas nacionales. Esta Administración ya ‘embolsilló’ no invirtiendo en ellas, más de 6 billones de pesos de ese tercio que corresponde a su reparación. Hay que emprolijar este tema, porque la gente nos escucha expresar que la culpa es de uno u otro, cuando en realidad existen leyes que obligan al Gobierno Nacional a invertir, no podemos permitir, ni aceptar –si se quiere– que no se cumpla con lo que está establecido.

Acabo de presentar un proyecto de declaración pidiéndole al Ejecutivo Nacional que a través de la Dirección Nacional de Vialidad o del Sistema de Participación Público–Privado, realice obras en la Ruta Nacional 9 ya que para llegar a La Caldera es

el único acceso es un tramo de ella, para ir a Rosario de la Frontera o Metán la vía de ingreso es por la Ruta 9/34, para dirigirse a Cerrillos, La Merced hasta hace muy poco era la Ruta 68, ahora habrá una alternativa, un bypass que está haciendo la Provincia con dinero propio.

No obstante, considero que hay que empezar a tener algún tipo de planificación en conjunto con la Nación, no podemos permitir que sea tan abandonada en materia de infraestructura vial, ya que de ella depende la conectividad, la producción, el desarrollo, y que se reactive el Corredor Bioceánico. Las ciudades crecen si cuentan con red de caminos, porque por allí circula la producción, en la mayoría de los países del mundo...

#### **T.42 eec**

(Cont. Sr. Mendaña).-...los países del mundo. Entonces empezamos a hacer hincapié en eso, la verdad, que a esta altura les pediría a los legisladores nacionales de Salta, del norte y del país que declaren la emergencia vial, porque de esa manera los gobiernos pueden 'echar mano' a algunos recursos para invertir y mejorar todos los caminos que están deteriorados por falta de decisión política de reparar, de reacondicionar, de pavimentar y darle seguridad a nuestras rutas.

Hablo del tramo de la Ruta 9 porque la circulo todos los días, tiene más de 70 años, es de difícil mantenimiento, pero que si no se lo realiza por mucho tiempo se convierte en insegura e intransitable, y no sólo la padecemos los que estamos radicados en Vaqueros o en La Caldera, sino también la sufren las personas de Capital o los que eligen visitar ambas localidades. Insisto, se debe dar una solución de fondo, yo no estoy de acuerdo con la gestión nacional, pero el hecho de estar en desacuerdo no implica que le vaya dar la chance de que encuentre una salida a esta situación.

Está bien, llamaron a licitación para refaccionar algunos corredores viales, me parece fantástico, porque si esa es la decisión, listo, que la concreten, que haya un privado que las repare, las mantenga en condiciones y que cobre. Bueno, si esa es la solución, vamos para adelante. Ahora lugares en donde ningún privado va a querer invertir, y se lo planteo directamente, en la Ruta 9/34 es fácil instalar un peaje, debido a la cantidad de vehículos que circulan le dará a la empresa la rentabilidad suficiente para cumplir con los contratos y ganar dinero. Ahora, la ruta de Capital-La Caldera, ¿quién la va a querer explotar? Y ahí tiene que estar el Estado presente.

Entonces le pido a los gobiernos de la Provincia y de la Nación, que planifiquen, porque de lo contrario terminamos hablando de: ¿quién tiene la responsabilidad de las carreteras nacionales? Pero no hay manera de que no convivan rutas nacionales con las provinciales en todo el país.

Repito, habría que decirles a los legisladores nacionales que planteen declarar la emergencia vial, porque le posibilitará al Gobierno Nacional reducir dinero en algunos sectores para invertirlo en las rutas y también para exigirle en el caso de las carreteras nacionales que destine lo que corresponde de ese tercio del litro de nafta que se vende, que por ley tiene que ir destinado a su mantenimiento.

La verdad es que la Provincia puede hacer los mayores esfuerzos, yo escucho a los libertarios hablar de la Pauta Publicitaria, de esto y aquello, pero –reitero– éste es un país que fue construido en función de la solidaridad de la Nación hacia las provincias, los mayores ingresos que le llega al Ejecutivo Nacional son generados por las provincias. El espíritu del centralismo de aquel momento, era contar con una distribución equitativa, para que las jurisdicciones que menos recaudaban tengan recursos suficientes derivados de Nación, para que las oportunidades de sus habitantes sean más o menos, pero no que no se coparticipe nada y que no se ayude a las provincias. Entonces estamos entrando en un límite donde vamos a tener que empezar a

aunar esfuerzos, por más que estemos ideológicamente en veredas diferentes, hay situaciones que sí deben ser parte de lo nuestro. Algunas rutas se pueden licitar y otras no, en consecuencia, el Estado Nacional o Provincial debe garantizar su mantenimiento, para tener vías en condiciones...

**T.43 mgc**

(Cont. Sr. Mendaña).-...en condiciones.

El Corredor Bioceánico no depende sólo de la voluntad política de un gobernador; precisa de una decisión política de la Nación porque este corredor le permitirá a Salta generar un montón de oportunidades para sus habitantes, con infraestructura vial de calidad, numerosas posibilidades reales de desarrollo económico.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Fonseca Lardies.

**Sra. FONSECA LARDIES**.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, antes de referirme al Corredor Bioceánico –que considero un tema clave para nuestra Provincia–, quiero reflexionar sobre la necesidad de que los diputados, en especial los más jóvenes, tengan claro que en un momento tan difícil como el que atraviesa nuestro país es preciso mantener posiciones equilibradas, ecuanimes y responsables. Considero que hoy, plantear cuestiones que tienen que ver más con un ‘show’ o con posiciones marketineras no es útil; aquí lo importante es intentar brindar respuestas y soluciones responsables a la ciudadanía, que tanto las necesita. Entonces, hablar de ‘si voy a donar o no voy a donar’...

Los planteos que los diputados del interior realizan al Ejecutivo Provincial son muy útiles, ya que su mirada llega a las autoridades y es valiosísima para la toma de decisiones y fijar prioridades. No obstante, si ante cada reclamo de un par oficialista vamos a cuestionar al Gobernador o al Presidente, el debate se vuelve inútil. Debemos ayudar tanto al titular del Ejecutivo nacional como a nuestro mandatario a que tomen conciencia de las urgencias en los ámbitos provinciales y municipales con una mirada federal, que es la que pueden proponer todos los legisladores del interior.

Dicho esto, señor presidente, no debemos olvidar que hace menos de un mes estuvo en Salta la presidenta del FONPLATA, quien junto al gobernador Gustavo Sáenz recorrió los tramos de la Ruta Nacional 51 en los que se va a invertir. La gestión provincial impulsa con financiamiento de este banco de desarrollo y recursos propio la pavimentación y mejora de dicha vía, que es una pieza clave para el Corredor Bioceánico. Esta decisión la tomó frente a la paralización por parte del Gobierno Nacional de los recursos destinados a obras que ya estaban acordadas y que es imperioso continuar.

Todos coincidimos en la importancia de este corredor, en especial ante la intención manifiesta de los países limítrofes de invertir en esta vía de comunicación – estamos frente a una oportunidad histórica– que nos permitirá potenciar nuestros productos, exportarlos e importar con mayor facilidad. Por lo tanto, es un tema prioritario.

Por estas razones, voy a acompañar el proyecto. Entiendo que, más allá de las múltiples gestiones que realiza el Gobernador y su decisión política de aportar recursos provinciales ante la falta de fondos nacionales, es fundamental que nuestros legisladores nacionales –tanto oficialistas como opositores– acompañen las diligencias y exijan a la Nación que ejecute las acciones pertinentes. No nos olvidemos que están pendientes

algunos estudios técnicos que no cuestan mucho dinero, no generarán déficit fiscal si se concretan y, por el contrario, permitirán un gran avance en el desarrollo económico del país si logramos potenciar el Corredor Biocénico. Tener el apoyo de todos legisladores sería muy valioso...

**T.44 ech**

(Cont. Sra. Fonseca Lardies).-...sería muy valioso y es lo que nuestro mandatario viene planteando.

Por estas razones, acompaño el proyecto y ojalá que los legisladores nacionales también se sumen a las gestiones realizadas por el doctor Gustavo Sáenz.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Virgili.

**Sr. VIRGILI**.- Gracias, señor presidente.

Bueno, hablemos de rutas... ¡Basta ya con el relato de las rutas nacionales, señores! ¡En la propia página de la Provincia están publicadas las 11 obras viales nacionales que están vigentes en este momento! ¡Basta ya! O sea, señores ¿cómo no se hizo antes?...

– Murmullos en el recinto.

**Sr. VIRGILI**.-... La propia referente N° 1 del oficialismo de esta Cámara ¡está presa por la causa de vialidad! ¡Porque se la robaron toda! ¡No hicieron las rutas! ¿Dónde está la plata de las rutas? ¡Se la robaron! ¡Ahí está!

Y otra cosa... Si hacen esta ruta provincial que se está pidiendo, ojalá que los salteños no la paguemos 3, 4... Creo que hacerla de mármol nos va a salir más barata a como la vienen realizando. Ya tenemos acá, no hay que irse muy lejos, en la Circunvalación que conecta El Huaico y va hasta la entrada de San Lorenzo, no sé si ustedes pasan por ahí y la vieron, esa ruta se hizo 2 veces, la entregaron rota. ¿Así vamos a recibir –si se hace el mantenimiento– esta ruta de nuevo? ¿Cuántas veces tenemos que pagar los salteños la misma obra? ¡No hay idoneidad, señores! ¡No hay inspección, no hay garantías, no sirve como está! Yo digo que primero resolvamos algunas cuestiones que están mal dentro de la Ley de Contrataciones y después avancemos con este tipo de cosas.

¡Y terminemos con el relato de las obras viales nacionales! ¡Se están haciendo! ¡Están publicadas en la página del propio Gobierno de la Provincia! ¡Paremos un poco ya con esto, sino estamos haciendo el ridículo aquí! Y si quieren hablar de rutas, hagamos referencia a las provinciales que se hicieron hasta ahora y veamos qué calidad tienen, porque se dice que ‘con el esfuerzo de todos los salteños se logra construir esta ampliación de la Circunvalación’ y después resulta que no solamente se la entregó rota, 5 minutos después se la volvió a hacer. Quiero saber si esa obra la está pagando de nuevo la Provincia, o sea los salteños... ¿O la está cubriendo la garantía? Si vamos a hablar de rutas, hablemos en serio, señores.

Eso es todo, señor presidente. Gracias.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Sergio López.

**Sr. LÓPEZ** (S.M.).- Gracias, señor presidente.

Ayer mismo, el diario de mayor circulación local El Tribuno en su página 2 sacó una foto y hacía referencia a que precisamente esta Ruta Provincial 54 era una de las obras inconclusas del Fondo de Reparación Histórica.

Sin duda, es odioso escuchar los reclamos que los integrantes del Bloque La Libertad Avanza les hace, a mí tampoco me gusta realmente hacerlo, pero acá hay un diputado que preguntó hace un momento: ‘¿Quién tiene la culpa?’. Yo me pregunto: ¿somos conscientes de quién tiene la culpa? ¿No habrá responsabilidad en aquellos que en ese momento –no sé quiénes, porque no conozco quién era legislador o no en ese entonces– guardaron un silencio cómplice con el Fondo de Reparación Histórica? ¿No es hora que alguien haga un mea culpa respecto a eso? Donde se despilfarró un montón de dinero que era de todos los salteños.

Y ahora tenemos el informe de la Auditoría... Lamento tener que reclamarle, señor presidente, que no nos hayan dejado formar parte de la comisión revisora, se nos hace a un lado nuevamente, no nos dejan participar. Yo digo: ¿¿tienen miedo?! ¿O hay una orden de volver a encubrir estas obras no terminadas?...

**T.45 gbj**

(Cont. Sr. López S.M.)-... no terminadas?

Entonces yo también me permito contestarle a la diputada que dijo: ‘no se trata del show’, señores, el no hacer shows le ha costado mucho dinero a los salteños, y hay muchos –repito– que han guardado un silencio cómplice, por no decir otras cosas o acusarlos de delitos posiblemente más graves. Entonces, asumamos la responsabilidad que a cada uno nos toca, digamos las cosas como son, basta de mirar a otro lado, basta de tratar de justificar lo injustificable, tenemos un problema, esta ruta debería estar en perfectas condiciones y no lo está.

En algún momento la provincia de Salta tomó un crédito para hacer muchas obras, entre ellas una era ésta –repito– el diario de ayer la reclama como una de las que quedaron inconclusas.

Yo les pido a mis pares que seamos conscientes y a lo mejor –insisto– es odioso el reclamo, pero creo que si hubiese habido uno de esta naturaleza cuando se estaban ejecutando esas obras, creo que el resultado hubiera sido significativamente distinto al que fue. Entonces tenemos la responsabilidad de ver y hacer los reclamos para que la ciudadanía sepa qué es lo que acontece cada vez que hay un acto de Gobierno en nuestra Provincia.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Fabio López.

**Sr. LÓPEZ** (F.E.)- Gracias, señor presidente.

La verdad es que el proyecto que estamos tratando a nosotros que vivimos en la otra punta de Salta también nos afecta, al igual que muchas otras cosas. No se trata de venir a echar la culpa, porque padecemos por su estado, y ya que las necesitamos porque por ellas llegamos a la Capital por casos de salud con nuestros pacientes que son derivados al hospital, circulamos por las rutas provincial y nacional, hay algunas que no se terminaron y están inhabilitadas, por lo que debemos recorrer trayectos más largos.

Volver a hablar de la Ruta Nacional 40, que nos lleva a los Valles Calchaquíes, para ser más preciso al departamento Molinos, está deteriorada, no la mantienen cuando es de mucha utilidad, porque nos acorta la distancia para venir. También contamos con las rutas provinciales 42 y 33 que son necesarias.

Si algunos dicen que ‘hay gente que no la hizo’, ¡para eso estamos acá!, nos eligieron a nosotros para legislar, para cuidar a nuestros vecinos y para propiciar el bien común de toda la Provincia. No conozco bien la realidad del departamento del diputado Montegudo, que es el autor del proyecto, pero sí la del mío.

Voy a acompañar la iniciativa porque quiero que se revea el tema de las rutas, no sólo las del norte incluso las de los Valles Calchaquíes, requerimos que las acondicionen porque constantemente venimos para esta Capital –insisto– por salud, los productores traen frutas y verduras para vender, y otros se trasladan desde aquí para dar clases en los establecimientos educativos de allá, y las que van llevando cosas para comercializar, porque en nuestro pueblo no se consiguen.

La verdad es que deberíamos unirnos, dejar de pelear y trabajar por el bien común de los habitantes de la Provincia.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Cartuccia.

**Sra. CARTUCCIA**.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, claro que voy a acompañar el proyecto del diputado Montegudo y precisamente esta mañana con un grupo de colegas....

**T.46 srp**

(Cont. Sra. Cartuccia).- ...de colegas hablábamos de la importancia que tienen estos proyectos que, más allá de que sea uno de declaración, termina siendo la voluntad política de este Cuerpo.

Hay algo que me llama la atención, aunque a esta altura ya nada debería sorprendernos en esta Legislatura después de que inauguramos distintos segmentos, pero sí considero necesario aclarar una situación, porque: ¿Quién les dijo que Cristina Kirchner es la referente del oficialismo en esta Cámara?! ¿Dónde compraron ese buzón?! ¿Cuéntenme, por favor!, la verdad es que hay partes de la historia que me las pierdo, porque hasta donde yo sé, Cristina Fernández de Kirchner es la referente de Juan Manuel Urtubey, ¿que es el que se robó el Fondo de Reparación Histórica! ¿No fue Gustavo Sáenz! Señor presidente, existe una frase que reza: ‘Miente, miente que algo quedará’, bueno, constantemente, eso es lo que tratan de instalar en este recinto.

Insisto, el que se robó el Fondo de Reparación Histórica, el que no hizo las obras, el que se las adjudicó a empresas ‘amigas’, a funcionarios de ese momento, el que pagó anticipos por obras que no se realizaron fue Urtubey, no fue Gustavo Sáenz, entonces está bueno hacer un mea culpa, pero lo hagamos como tiene que ser y le adjudiquemos la responsabilidad y le ‘carguemos las tintas’ a quien le corresponde, pero expresan que Gustavo Sáenz ‘se la robó a toda’, bueno, si tienen las pruebas, hay algo que es muy simple, es ir a la Justicia a denunciar. Pero esto me lleva a preguntarme: ¿Y Karina y el 3%? ¿Y Libra? ¿Y Adorni?! **¡Ja, Adorni! ¡Qué ‘flor de tipo’ Adorni!** ¿Y los créditos que les da el Banco Nación a los diputados? ¿Y Espert, con el narcotráfico?

- El diputado Claudio José Cansino se expresa sin conexión de micrófono por lo cual se hace imposible el registro taquigráfico.

**Sra. CARTUCCIA**.- No, no, no nos estamos desviando del tema.

Señor presidente, le voy a pedir, por favor, que usted como autoridad máxima de este Cuerpo aplique el Reglamento, porque ¿sabe qué pasa? Desde que iniciamos esta sesión a las 16 horas, a partir de Homenajes nos están faltando el respeto y ellos no se ‘bancan’ que ahora nosotros le preguntemos por ‘Karina y el 3%’, por el ANDIS, por el ‘flor de tipo de Adorni’ que tiene 2 jubiladas, una bajo la línea de indigencia, ¡mire qué lindo, no! pero que le prestó 200.000 dólares para comprarse la casa. ¡Qué genial! ¿Dónde habrá una jubilada así, no!? Bueno, es importante, entonces. ¿Y la diputada? La diputada procesada por narcotráfico y que tiene el sueldo embargado por estafas,

porque recibió un crédito del Banco Nación. ¡Qué lindo! ¡Aplausos, son geniales!  
(Aplaude)

- El señor diputado Andrés Ariel Nicolás Arce se manifiesta sin conexión de micrófono, por lo que no se puede registrar taquígráficamente.

**Sra. CARTUCCIA.**- Les pido coherencia. No nos vengan a decir qué proyectos debemos tratar y cuáles no. ¡Basta, ustedes! Cuando, ni siquiera saben que la ruta empieza en un lado y termina en otro, que hablamos de una ruta provincial que empalma con una nacional. ¡Por favor!

Entonces, después no vengan a decir que ‘elevemos la vara’ cuando en realidad lo único que hacen es faltarnos el respeto.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Obras Públicas y de Hacienda y Presupuesto en mayoría que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Ha quedado aprobado, se procederá en consecuencia.

## 14

### MANIFESTACIONES

#### 14.1

#### MOCIÓN DE ORDEN

#### –Cuestión de Privilegio–

**Sr. PRESIDENTE** (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Restom.

**Sr. RESTOM.**- Gracias, señor presidente.

La verdad es que no hice uso de la palabra desde el día 17 de marzo, a las 17 y 45´ horas cuando me sentí **profundamente** agredido en esta Cámara.

El 4 de abril de 1991 ingresé a la Universidad Nacional de Salta, Sede Regional Tartagal, con el cargo de auxiliar docente de primera categoría...

- El diputado Andrés Arce se retira del recinto.

**Sr. RESTOM.**-... El 24 de noviembre de 2021 asumí mi primer mandato como diputado, pero nunca, señor presidente, **nunca**, en ese transcurso sentí la falta de respeto...

**T.47 mmm**

(Cont. Sr. Restom).- ...de respeto que padecí en estas 4 primeras sesiones del período legislativo, aunque comenzó en diciembre del año pasado.

Usted, señor presidente, conoce mi discurso, siempre digo que en una discusión el límite tiene que ser el respeto, porque si lo perdemos, dejamos de ser honorables; si yo vengo a este recinto y digo: ‘acá son todos drogones’. ¡Lástima que se haya retirado el diputado Arce!

**UNA SEÑORA DIPUTADA** (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Es un cobarde! (*en referencia al diputado Arce*)

- Se levantan de sus bancas y proceden a retirarse del recinto las señoras diputadas del Bloque La Libertad Avanza: Fernanda Carmen Emilia Domínguez, María Victoria Cayo y María Elena Davids Cornejo.

**Sr. RESTOM.**- Porque la verdad es que voy a leer la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional Multidisciplinar de Tartagal, a la cual él y otro miembro de ese grupo agredieron. ¡¿Estamos de acuerdo?! ¡No me voy a demorar! Lo único que quiero decirles es que de mi parte jamás van a recibir una agresión. ¡Jamás voy a hacer crecer mi imagen a costa de hundir a otro! ¡Yo no hundo a nadie! ¡Yo, gracias a Dios, brillo ‘solito’! ¡¡Y brillo mucho porque soy muy ‘grandote’ y muy gordo, pero jamás a costa de ‘sepultar’ a alguien!! ¡Puedo discutir con todo el mundo, señor presidente, hasta con usted, y tener disidencias, pero siempre en un marco de respeto! ¡¡Y acá nos faltaron el respeto: a mí, a los docentes de la Facultad Regional Multidisciplinar de Tartagal, a los alumnos de esta Facultad, por parte de un joven de 40 años que estuvo inscripto allí!! ¡¡Y que hoy tiene la arrogancia, la demagogia de venir a ‘bajar martillos’!! (*el diputado golpea el pupitre con su puño*) ¡Y soy efusivo, no estoy enojado! Porque gracias a Dios con los años uno aprende a decir: ¡No! Cuando el 17 de marzo me sugerían: ‘¡contestale!’ ¡No es una agresión personal, sino a un grupo humano del cual formo parte hace 35 años del que pueden dar fe ‘Sole’ Farfán (*en referencia a la diputada Farfán*), y mi querida amiga Marianela Ibarra Afranllie de Salta Independiente que también tengo el lujo de que me haya acompañado tanto tiempo en concursos, en ser docente de mis hijos! ¡Fin!

Con su autorización, señor presidente, voy a leer la Resolución que mencioné.

- Asentimiento.

**Sr. RESTOM.**- «Resolución del Consejo Directivo 27/2026 - Tartagal - UNSa. Repudiar lo manifestado por el diputado provincial Nicolás Arce e instar a que se retracte públicamente por su difamación a la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal y a sus docentes – Expte. N° 98/2026 - TAR - UNSa. De: Tartagal – Consejo Directivo. VISTO. Las expresiones vertidas públicamente por el diputado provincial Andrés Ariel Nicolás ARCE; y CONSIDERANDO. Que el mencionado legislador representa al departamento San Martín de la provincia de Salta, por el Bloque “La Libertad Avanza”. Que en su alocución en la 2ª Sesión Ordinaria del 128º Período de Sesiones Legislativas llevada a cabo el día 17 de marzo de 2026, expresó textualmente: “...Y lamentablemente en la Universidad de Tartagal –está mal dicho, es Facultad que pertenece a una universidad, desconocimiento–, he recibido denuncias, donde aparentemente hay profesoras que van con movimientos espasmódicos, me voy a llegar, voy a consultar, voy a ver qué proyectos puedo haber (sic), pueda hacer (perdón), pero el día que se presente el proyecto de narcotest ojalá podamos involucrar a la Universidad Nacional de Salta, por lo menos a la de Tartagal, ya que he recibido muchas denuncias y si es que hay algún profesor que sea consumidor, no debería estar al frente de un aula...” Que se cuenta con Proyecto de Resolución de la Comisión de Docencia y Disciplina, aprobado por unanimidad en la 1ª Sesión Extraordinaria Bimodal del Consejo Directivo de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal de la Universidad Nacional de Salta del día 25 de marzo de 2026. POR ELLOS y en uso de las atribuciones que le son propias. EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL, RESUELVE...»

- Ocupa el sitial de la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.

#### **T.48 cpv**

**Sr. RESTOM.-...** «...RESUELVE. Artículo 1°.- REPUDIAR lo manifestado por el diputado provincial Andrés Ariel Nicolás Arce, en ocasión de la 2ª Sesión Ordinaria del 128º Período de Sesiones Legislativas llevada a cabo el día 17 de marzo de 2026, lo que constituye una afrenta a los profesores y profesoras de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal de la Universidad Nacional de Salta. Artículo 2°.- SOLICITAR al legislador Arce que, en su calidad de funcionario público y atento a las denuncias que manifiesta haber recibido, proceda a dar cumplimiento a la obligación prescripta en el artículo 267 del Código Procesal Penal de Salta, que reza: “*Deben denunciar el conocimiento que tenga sobre un delito de acción pública con excepción de los que requieren instancia o autorización para su persecución y sin demoras: a) Los funcionarios o empleados públicos que en el ejercicio de sus funciones adquieran conocimiento de un delito perseguible de oficio.*” Artículo 3°.- INSTAR al legislador Arce a que se retracte en todos los medios públicos –que fueron 16– en los que difamó a esta Casa de Altos Estudios y a la planta docente de esta Facultad, bajo reserva de este Consejo Directivo al derecho de accionar civil y penalmente atento a las declaraciones vertidas. Artículo 4°.- HÁGASE SABER a la Cámara de Diputados de la provincia de Salta,... –que tengo entendido, señor presidente, hoy llegó a esta Cámara– Firman: Geólogo Carlos Manjarés, Decano y el Técnico Universitario en Perforaciones – TUAP Adrián Ortega, Secretario Académico y Administrativo.»

No obstante a ello le voy a pedir, señor presidente, también me permita, leer un pronunciamiento que hicieron todos los docentes de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal, porque ya no somos una sede, sino una de las 8 facultades, que dice: «Los abajo firmantes, somos miembros Titulares y Suplentes del Consejo Directivo de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal de la UNSa., en su carácter de máximo órgano de gobierno de una Unidad Académica según lo establece el Estatuto de la Universidad en su Título VI, Cap.1 artículos 111 y 112. Nos pronunciamos por este medio respecto a la solicitud del diputado por el Dpto. San Martín de LLA. Nicolás Arce, en la Honorable Cámara Legislativa de la Provincia en su Segunda Sesión Ordinaria del día 17/03/2026 y a sus manifestaciones en diferentes medios de comunicación de Salta y Tartagal con posterioridad a su intervención legislativa. Sobre el particular decimos: a) Repudiamos in limine todos los términos de su propuesta de emitir una ley de carácter provincial que obligue a los docentes de esta Facultad a realizar un test que indique su supuesto consumo de estupefaciente. Encontramos que su conducta es: Improcedente en tanto excede sus atribuciones como diputado provincial pedir leyes especiales para aplicar procedimientos de control al interior de una institución de nivel nacional y de jurisdicción federal, situación ésta marcada como improcedente en la Constitución Nacional. Injustificado porque sólo se basa en “comentarios que le hicieron algunos alumnos”,... –Les aclaro que el Centro de Estudiantes de la Facultad Multidisciplinar, está manejado por gente de La Libertad Avanza, o sea los propios estudiantes son de ellos o sea que tienen una doble obligación moral de hacerlo ¿me entienden el concepto?! El Centro de Estudiantes, la Presidenta responde al diputado Nicolás Arce, tiene una ¡doble! Obligación de hacerlo– ...pero no presenta pruebas fehacientes alentando de este modo el accionar punitivo sobre conductas particulares, avasallando las garantías individuales no sólo establecidas en la Constitución, sino también resguardadas en el Código Penal Civil. Incurre gravemente en falta de Responsabilidad Civil por cuanto, por lo antes expuesto, ocasiona severo daño moral...»

#### **T.49 eec**

(Cont. Sr. Restom).-...«...daño moral al cuerpo docente, particularmente a las docentes, de la comunidad universitaria de esta Facultad. La liviandad de su proceder deviene en calumniantes e injuriantes por lo que, más allá de esta presentación institucional queda abierta la posibilidad de acciones de denuncias penales individuales o particulares que resguarden el buen nombre y prestigio profesional de quienes se desempeñan como Docentes e Investigadores en esta Facultad y se ven ultrajados por la conducta del señor Nicolás Arce amparándose en su rol de diputado provincial. b) Lamentamos el profundo desconocimiento que el Diputado Arce muestra de la organización académico-administrativa ya que los y las estudiantes cuentan con representantes elegidos democráticamente en los Consejos Directivos de Facultades, y Sedes y el Consejo Superior, así como en las Escuelas y/o Coordinaciones de cada Carrera que se dicta en esta y en todas las Facultades. Consecuentemente, hay una vía administrativa que es la que se debe seguir para la resolución de cualquier problemática que afecte o interese a los distintos... »

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Diputado le pido que redondee por favor.

**Sr. RESTOM.**- Sí, perdón. Yo pedí la excepción para leer estas 2 notas. Si usted me permite, voy a terminar de hacerlo, sé que en Manifestaciones no tenemos tiempo, pero quiero redondear la idea para dejar una idea acabada de la agresividad que sentimos en esas declaraciones. Nadie tiene derecho, señor presidente. ¡Nadie! Así sea el Presidente de la Nación, a hablar mal de gente que hace 40, 50 años, que trabaja en la Facultad Multidisciplinar de Tartagal, que tiene la misma antigüedad que la UNSa; porque se fundó siendo parte la Universidad de Salta, la de Tartagal y la de Orán, como 3 sedes iguales ¡Es una falta de respeto!

«c) No desconocemos la problemática social y sanitaria que representan las adicciones de diversa índole especialmente entre adolescentes, jóvenes y niños agravadas por la conflictividad económica que atraviesa el país en estos momentos. d) El proceder del Diputado hace foco en conductas particulares, individuales afectadas por las problemáticas de salud mental que no tienen que ser objeto del escarnio público, con la voluntad de invadir y desprestigiar la...” (*consternado*) Perdón, hay una docente que tiene un problema neurológico y es por eso que me moviliza particularmente esta cuestión, ¿sí?, ‘movimiento espasmódico’. Perdón, no lo voy a seguir leyendo. “f) Hacemos reserva del derecho a las acciones judiciales que les sean recomendadas a la Facultad Regional Multidisciplinar de Tartagal en esta circunstancia, por lo que el equipo de Asesoría Jurídica de la Universidad. g) Se eleva copia del presente PRONUNCIAMIENTO, previo tratamiento en el Consejo Directivo local a las siguientes instancias: – Presidencia de la Honorable Cámara de Legisladores de la Provincia y por su intermedio al Cuerpo de Legisladores. – Asesoría jurídica, Consejo Superior y Rectorado de la Universidad Nacional de Salta. – Decanato de la Facultad Regional Multidisciplinar de Tartagal para su difusión.»

Por último, señor presidente, para redondear, nos vamos a reservar el derecho, como lo dijimos, de iniciar acciones legales. Y le voy a solicitar en este mismo momento una Cuestión de Privilegio para el diputado Arce por haber calumniado, en mi persona a todos mis colegas.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Como es una moción de orden, de acuerdo al Reglamento debe votarse.

En consideración del Cuerpo la cuestión de privilegio contra el diputado Andrés Ariel Nicolás Arce, solicitada por el diputado Restom, se va a votar.

– Resulta afirmativa, por mayoría.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Aprobada la cuestión de privilegio. Pasa a la comisión.  
(*Aplausos*)

Tiene la palabra el señor diputado Domínguez.

**Sr. DOMÍNGUEZ**.- Gracias, señor presidente.

Quiero aprovechar este espacio institucional de Manifestaciones para expresar mi repudio absoluto a la decisión que tomó el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Capital Humano, a cargo de Sandra Pettovello, de dar el cierre al Programa Volver al Trabajo y Acompañamiento Social, antes denominado Potenciar Trabajo que consistía en una política pública de transferencia directa de recursos para asistir a los sectores más vulnerables que no podían acceder al mercado laboral de trabajo. Entiendo que es una medida que profundiza mucho más la desigualdad económica y social...

**T.50 mgc**

(Cont. Sr. Domínguez).-... la desigualdad económica y social, así como la exclusión, impactando de manera negativa en el bolsillo de muchas familias.

Salta es una de las provincias más afectadas, son 52.000 familias salteñas que dejarán de percibir aproximadamente 78.000 pesos, esto representa casi 4.100 millones de pesos mensuales que dejarán de ingresar y de circular en los barrios, en las ferias y en los almacenes.

Es por eso que pedimos que el Gobierno Nacional retrotraiga esta decisión. No existe un plan de contención social-económica, ni ningún mecanismo de transición. Veo con preocupación esta salida del Estado Nacional de forma abrupta y agresiva hacia estos sectores que la están pasando mal y la pasarán peor. Nosotros creemos en la justicia social y en la igualdad de oportunidades; por ello, pido que revea esta medida y continúe el programa.

Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Galleguillos.

**Sra. GALLEGUILLOS**.- Gracias, señor presidente.

En esta instancia de la sesión, es fundamental que los diputados estemos presentes para desarrollar Manifestaciones. Agradezco a todos los que se quedaron hasta este momento –algunos miembros de La Libertad Avanza se levantaron; no todos, aclaro, por las dudas–, porque es la única manera de expresarnos en una etapa tan importante para tratar temas que afectan a nuestra sociedad.

No puedo dejar de referirme a lo sucedió el domingo. Lo que debió ser un día de regocijo y celebración por Pascuas, lamentablemente fue una jornada donde nos invadió el dolor por lo ocurrido en La Merced: la muerte de ‘Tomasito’, un niño de 5 años. Que Dios lo tenga en su gloria; envió mis condolencias a sus seres queridos, a sus padres y hermanos.

No podemos mirar hacia un costado. En mi experiencia como expresidenta del Concejo Deliberante de Rosario de Lerma y de la Comisión de Juicio Político de ese órgano legislativo municipal, sé que para remover o destituir al intendente o intervenir un municipio deben existir previamente denuncias, investigaciones y pedidos de informes. Entiendo la buena voluntad de los legisladores de esta Cámara al presentar el pedido de intervención al Departamento Ejecutivo Municipal de La Merced, pero me llama la atención el apresuramiento del Bloque La Libertad Avanza salteña, por

supuesto que en términos incorrectos –parlamentariamente hablando–, porque esto podría obstruir el proceso de intervención.

Por otro lado, escuché al intendente Javier Wayar pronunciarse en un medio de comunicación de una manera que me dio vergüenza ajena. Abro un paréntesis: es fundamental que los representantes terminen, por lo menos, la primaria o la secundaria; es inaceptable que no sepan expresarse. Hago un llamado de atención al pueblo, ¡no puede ser que voten, elijan a este tipo de personas!

Es angustiante lo que sucedió. Oí al intendente decir que no tiene responsabilidades porque él no conducía la camioneta, que es de su propiedad. Le quiero recordar que la responsabilidad penal la determinará la Justicia; pero la institucional, política y ética es absolutamente propia, porque quien manejaba era su chofer.

Él, para apartarse de este hecho horroroso, alegó que le sustrajeron la camioneta. Yo no le creo, pero no basta con creerle o no. Por lo tanto, dado que nuestras palabras en este ámbito legislativo tienen peso, voy a pedirle a la Justicia que también investigue su teléfono celular para determinar si permitió o no el uso del rodado. Según los vecinos, el señor Miguel Plaza –el chofer– tenía a disposición...

#### **T.51 ech**

(Cont. Sra. Galleguillos).-...tenía a disposición el vehículo, lo usaba cuando quería. Con esto nos queda claro que el chofer no es una persona cualquiera, sino que forma parte de su círculo político, ¡entonces el intendente tiene que asumir sus responsabilidades!

Si yo no decía esto iba a sentirme culpable y cómplice de lo que sucedió, si bien no soy representante de La Merced, pero sí del Valle de Lerma.

Por eso, insto a los integrantes del Concejo Deliberante –no sé cuándo sesionarán, seguro que lo harán esta semana– que recurran al asesoramiento legal –porque imagino que habrá muchos concejales que desconocen cómo se procede en la intervención de un municipio o la destitución de un intendente– para dar los pasos correctos, porque si actúan como en esta Cámara de Diputados, pueden obstruir el procedimiento y quedará en la nada, en pura letra, pasará al olvido y después los responsables resultarán impunes. Les pido que hagan las cosas de manera prolija, comiencen constituyendo una Comisión de Juicio Político, realicen pedidos de informe, las denuncias pertinentes y todo eso será una gran herramienta para nosotros los diputados para luego intervenir el municipio. Recordemos que una intervención, según el artículo 179 de la Constitución Provincial, es una medida **excepcional**, en este caso podemos decir que es algo aislado, por lo tanto, necesitamos reunir muchas causas que, de hecho, este intendente las tiene...y no me interesa de dónde proceda o de qué partido sea, porque seremos cómplices si hacemos la vista a un costado.

En definitiva, apelo al Concejo Deliberante a que actúe en forma ágil y eficiente, para que desde las Cámaras de Diputados y de Senadores acompañemos este pedido.

Por último, y ésta es una realidad, más allá de lo que se haga, la mamá de ‘Tomasito’ ya no podrá verlo caminar, crecer, hacer su primer grado y esto nos angustia y duele como sociedad, por la imprudencia del conductor y del intendente.

Nada más, señor presidente.

– Desde la Presidencia se procede a verificar el quórum.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Lamentablemente, no hay quórum.

**Sr. LÓPEZ** (S.M.) (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Señor presidente, yo había pedido la palabra!

- El diputado Sergio Mauricio López insiste y continúa manifestándose sin conexión de micrófono, lo cual resulta inaudible para su registro taquigráfico.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez) (*Sin conexión de micrófono*).- De su bloque también se fueron 5 miembros, diputado López.

## 15

### ARRIO DE BANDERAS

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Habiendo finalizado el temario del día de la fecha, invito al señor diputado Luis Fernando Albeza y a la señora diputada Amanda María Frida Fonseca Lardies a arriar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto, tras lo cual quedará levantada la sesión.

- Puestos de pie los presentes, el señor diputado Luis Fernando Albeza y la señora diputada Amanda María Frida Fonseca Lardies proceden a arriar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.

**Sr. PRESIDENTE** (Galíndez).- Queda levantada la sesión.

- Es la hora 20 y 40'.

Sandra H. Sosa  
Jefa (I) Sector Taquígrafos  
Cámara de Diputados